



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--	--

REF.: Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78", a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 28 ENE 2021

**VISTOS:**

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N°21.044 que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP N°7 de 2018 que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 103 de 22 de enero de 2021, de su excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal "Relicitación Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78" a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°2982 de 31 de diciembre de 2020, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto de -concesión "Relicitación Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78".
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Resolución N°16 de 2020 de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

N° Proceso:14616537

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de aprobar las Bases de Licitación del proyecto denominado "Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78", a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del Sistema de Concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto,

**RESUELVO:**

DGC N° 003 /

- I. **APRUÉBANSE** las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78", a ejecutar a través del sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:



## 1.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78” por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, la licitación y concesión que se otorgue, ya se trate de la explotación de las obras y servicios; el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales, destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan; la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados; así como el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

## 1.2 ANTECEDENTES GENERALES

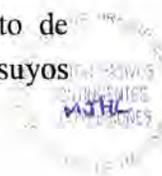
### 1.2.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones; el Reglamento de la Ley de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones. En todo caso ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

### 1.2.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que se indica.

1. **Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad de la forma más autónoma y natural posible.
2. **Adjudicatario o Licitante Adjudicatario:** El Licitante a quien se adjudique el Contrato de Concesión.
3. **Antecedente(s) Referencial(es):** Corresponden a los antecedentes entregados por el MOP a los Licitantes con el objeto de señalarles, en carácter indicativo, los lineamientos necesarios para que el Concesionario desarrolle los proyectos de Ingeniería de Detalle, según se indica en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y que forman parte de la Concesión.
4. **Anteproyecto(s) Alternativo(s):** Corresponde al (los) proyecto(s), a nivel de Anteproyecto de Ingeniería, que debe presentar en la Oferta el Licitante o Grupo Licitante cuando no haga suyos



total o parcialmente los Antecedentes Referenciales entregados por el Ministerio de Obras Públicas.

5. Año Calendario: Período de doce (12) meses consecutivos que se inicia el 1 de enero y termina el día 31 de diciembre.
6. Área de Concesión: Es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión ubicada en bienes nacionales de uso público o fiscales, incluyendo los espacios y terrenos ubicados bajo los puentes y los terrenos entregados por el MOP o adquiridos por la Sociedad Concesionaria. No se consideran como parte del Área de Concesión aquellos sectores que constituyen faja ferroviaria.
7. Área de Servicios Complementarios: Es el área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los Servicios Complementarios convenidos en el Contrato de Concesión. Dichos servicios podrán ser instalados en bienes nacionales de uso público, en bienes fiscales o en terrenos adquiridos especialmente para este efecto por la Sociedad Concesionaria, que pasarán a dominio fiscal al término de la Concesión de conformidad al artículo 15 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. Autoridad Ambiental: Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 86 de la Ley N°19.300 de acuerdo al artículo 9 de la misma normativa en relación con el proceso de evaluación de impacto ambiental.
9. Bien Afecto a la Concesión: Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la Concesión y que sea calificado como tal por el DGC.
10. Bitácora: Es un archivo que registra en tiempo real todas las operaciones transaccionales que realiza un sistema de información. Tiene por objeto dejar una traza de las operaciones unitarias que fueron procesadas por el sistema a objeto de reconstruir o interpretar el comportamiento de dicho sistema o del proceso de negocios al que le da soporte.
11. Cambio de Servicios Existentes o Cambio de Servicios: Corresponde a aquellas labores de traslado, alteración, modificación o reposición de los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y sus respectivos medidores y conexiones domiciliarias construidas por las Empresas de Servicios y que resulta necesario modificar o trasladar para ejecutar las obras del Proyecto.
12. Cambios de Servicios Húmedos: Son aquellos Cambios de Servicios Existentes que conduzcan fluidos o líquidos como los de alcantarillado, agua potable, aguas lluvias; los gasoductos, los oleoductos y los mineraductos.
13. Cambios de Servicios No Húmedos: Son aquellos Cambios de Servicios Existentes distintos de los Cambios de Servicios Húmedos como lo son aquellos que permiten las transmisiones eléctricas y las de información, es decir, todos los elementos constituyentes de las redes de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y telecomunicaciones.
14. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Es el imprevisto a que no es posible de resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
15. CMF: Comisión para el Mercado Financiero.

16. Conservación o Mantenimiento: Corresponde a las acciones tanto correctivas como preventivas destinadas a que el Área de Concesión y los elementos viales existentes en ésta mantengan o recuperen su funcionalidad, limpieza e integridad de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases de Licitación. También se entienden incluidas en este concepto las medidas de seguimiento ambiental y mejora de los componentes ambientales en el Área de Concesión.
  17. Contaminación: Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos en concentraciones o concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.300.
  18. Contaminante: Corresponde a todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, luminosidad artificial o una combinación de ellos cuya presencia en el ambiente en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra d) de la Ley N° 19.300.
  19. Contrato de Concesión de Obra Pública o Contrato de Concesión o Concesión: Es el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78” regido por el D.F.L. MOP N°850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; el D.S. MOP N°900 de 1996 Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones; el D.S. MOP N°956 de 1997 Reglamento de la Ley de Concesiones y sus modificaciones; las correspondientes Bases de Licitación incluyendo los Documentos del Contrato y Anexos a las referidas Bases y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto de Adjudicación respectivo.
  20. Desarrollo Sustentable: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 letra g) de la Ley N° 19.300 es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
  21. Destrucción de las Obras: Efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente de manera tal que no sea posible reponerla a su estado inicial sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
  22. DGC: Dirección General de Concesiones de Obras Públicas o Director General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.
  23. DIA: Declaración de Impacto Ambiental. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 letra f) de la Ley N° 19.300 es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
  24. Días: Días corridos.
- Días Hábiles: Son los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.



26. DV: Dirección de Vialidad.
27. EIA: Estudio de Impacto Ambiental. Según lo establecido en el artículo 2 letra i) de la Ley N° 19.300 es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
28. EIA Referencial del Sector 1: Corresponde al EIA Referencial denominado “Estudio de Impacto Ambiental Tramo Santiago - San Antonio” señalado en el Documento N°15 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación.
29. EIA o DIA del Sector 1: Corresponde al Estudio de Impacto Ambiental de las obras del Sector 1 que el Concesionario deberá elaborar sobre la Base del EIA Referencial del Sector 1 entregado por el MOP y someter al SEIA, en conformidad al artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación.
30. EIA del Sector 2: Corresponde al Estudio de Impacto Ambiental “Tramo Nuevo Acceso Vial a Puertos”, señalado en el Documento N°11 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación.
31. Elementos o Activos Viales: Corresponden a la infraestructura, instalaciones y equipamiento que se encuentran en el Área de Concesión cuya Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación se encomienda al Concesionario bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión respecto de los Niveles de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión.
32. Empresas de Servicios Existentes o Empresas de Servicios: Son todas las personas naturales o jurídicas proveedoras de Servicios Existentes sean públicos o privados.
33. Estándar(es) de Servicio: Corresponde a una o más exigencias a cumplir por el Concesionario en la prestación de los servicios durante la Etapa de Explotación.
34. Estándar(es) Técnico(s): Corresponde(n) al (los) requerimiento(s) y exigencia(s) para uno o más Elementos o Activos Viales relativos a una Norma, Instructivo o Recomendación de Diseño o especificación técnica a aplicar en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y a la construcción de las Obras del Proyecto Definitivo durante la Etapa de Construcción, y a toda obra nueva que se ejecute durante la vigencia del Contrato de Concesión.
35. Etapa de Construcción: Es el periodo de tiempo que transcurre desde el inicio de la Concesión hasta el día de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 y que se encuentra regulada en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación.
36. Etapa de Explotación: Es el periodo de tiempo que transcurre desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 hasta el final de la Concesión y que se encuentra regulada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación.
37. Evaluación de Impacto Ambiental: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 letra j) de la Ley N° 19.300 es el procedimiento a cargo del SEA que en base a un EIA o DIA determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
38. Explotación u Operación: Comprende: (a) La Operación, Conservación o Mantenimiento y Reparación de las Obras, Equipamiento e Instalaciones y la obligación de prestar los Servicios que se convengan en el Contrato de Concesión, todo ello de acuerdo a en los Niveles de Servicio

exigidos; (b) El cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que correspondan; y (c) El seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras.

39. Faja Fiscal: Es la totalidad del Área Expropiada y demás Bienes Nacionales de Uso Público o Fiscales necesarios para ejecutar los Proyectos de Ingeniería de Detalle y que formarán el Área de Concesión.
40. Grupo Licitante: Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.
41. Hectómetro fijo o HMF: Corresponde a un hectómetro por calzada y sentido de circulación limitado transversalmente por los límites de ésta (entre el eje de la mediana y el límite exterior del Plano del Área de Concesión) y longitudinalmente por dos balizas del tipo IV-6. En el caso de que un sector no comience en un hectómetro entero, se entenderá que el segmento entre la baliza que marca el comienzo del sector y la que señala el primer hectómetro entero se agrega al sector inmediatamente siguiente. Asimismo, si uno de sus sectores no termina en un hectómetro entero, su segmento final se agrega al último hectómetro.
42. Indicador de Servicio o Indicador: Corresponde a los parámetros que se utilizarán para medir, controlar y valorar en forma numérica el estado de una o más exigencias asociadas al estándar de un servicio.
43. IPC: Índice de Precios al Consumidor. Aquel determinado con cobertura nacional por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
44. Kilómetro fijo o KMF: Corresponde a un kilómetro por calzada y sentido de circulación limitado transversalmente por los límites de ésta y longitudinalmente por dos balizas del tipo IV-5, o por una baliza tipo IV-5 y una baliza tipo IV-4, o por una baliza tipo IV-5 y una baliza combinada de los tipos IV-4 y IV-6, utilizadas para marcar el inicio y fin de los sectores kilométricos. En el caso de que un sector no comience en un kilómetro entero, se entenderá que el segmento entre la baliza que marca el comienzo del sector y la que señala el primer kilómetro entero se agrega al kilómetro inmediatamente siguiente. Asimismo, si uno de sus sectores no termina en un kilómetro entero, su segmento final se agrega al último kilómetro.
45. Ley de Concesiones: Es la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones.
46. Ley Orgánica del MOP o D.F.L. N° 850: Es el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
47. Licitante u Oferente: Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
48. Log Shipping: Es un proceso informático automático aplicado sobre una Bitácora con el propósito de crear uno o más respaldos confiables de los datos que la componen. Su principal característica es que transmite a intervalos regulares todos los registros creados en el intervalo entre dos



transmisiones, y que la transmisión se realiza mediante un protocolo asegurado que garantiza que no hay pérdidas ni modificación de datos durante la transmisión.

49. **Medidas Ambientales o Medidas Medioambientales:** Son aquellas acciones asociadas al cumplimiento de la normativa ambiental, las Medidas de Mitigación, las Medidas de Reparación y/o las Medidas de Compensación dispuestas por la Autoridad Ambiental en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental (RCA); las establecidas en el EIA señalado en el Documento N° 11 de 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación correspondiente al Sector 2 y en los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda, desarrollado(s) por el Concesionario de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación, así como en sus respectivas Adendas si las hubiere; y aquellas establecidas en las presentes Bases de Licitación.
50. **Medidas Ambientales de Compensación o Medidas de Compensación:** Son aquellas medidas que tienen por finalidad producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso identificado que no sea posible mitigar o reparar. Dichas medidas incluirán, entre otras, la sustitución de los recursos naturales o elementos del medio ambiente afectados por otros de similares características, clase, naturaleza, calidad y función.
51. **Medidas Ambientales de Mitigación o Medidas de Mitigación:** Son aquellas medidas que tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del Proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución.
52. **Medidas Ambientales de Reparación o Medidas de Reparación:** Son aquellas medidas que tienen por finalidad reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto sobre dicho componente o elemento o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas.
53. **Mejoramiento:** Se refiere a los trabajos que debe realizar el Concesionario para elevar el estándar de la Ruta o cualquier componente de la infraestructura, de las instalaciones o del equipamiento como lo son aquellos destinados a ampliar su capacidad, aumentar los estándares de seguridad, provisión de nuevo equipamiento u otras.
54. **Mes Calendario:** Cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 o 31 días en que se encuentra dividido el año calendario.
55. **Método de Constatación:** Corresponde al procedimiento que utilizará el MOP para constatar que las exigencias que componen los estándares de servicio se encuentran en cumplimiento.
56. **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura.
57. **MINSAL:** Ministerio de Salud.
58. **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
59. **MMA:** Ministerio del Medio Ambiente.
60. **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
61. **MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
62. **Modelo Tridimensional:** Es una representación matemática de un objeto tridimensional ficticio o real por medios digitales. Se logra su representación al utilizar una colección de puntos en el

espacio tridimensional los cuales son unidos mediante la utilización de diversas entidades geométricas. Para la creación de un Modelo Tridimensional se utilizan software de diseños adecuados para ello.

63. Nivel de Prestación del Servicio: Nivel de cumplimiento en la prestación de cada uno de los servicios prestados a partir de cada uno de los indicadores de servicio que lo conforman.
64. Niveles de Servicio: Mecanismos establecidos en las presentes Bases de Licitación que permiten evaluar la gestión y prestación de los servicios de la Concesión.
65. Oferta: Es el conjunto de Documentos Oferta Técnica y Documentos Oferta Económica que debe presentar el Licitante de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1.5.5 y 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación.
66. Pago Tardío de Transacciones: Corresponde a un sistema de cobro alternativo fijo a implementar por el Concesionario, el cual dará derecho a aquellos Usuarios Poco Frecuentes a regularizar tránsitos realizados, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3 de las presentes Bases de Licitación.
67. Panel Técnico: Aquel establecido en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en los artículos 107 y 108 de su Reglamento.
68. Participación Ciudadana e Institucional: Es una instancia inclusiva mediante la cual la ciudadanía, las instituciones y la Sociedad Concesionaria, identifican y debaten acerca de la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, a través de metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de diálogos.
69. PGS: Programa de Gestión Sustentable. Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar durante las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión para implementar las medidas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo; en los Manuales de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados; así como también para implementar los Programas de Participación Ciudadana e Institucional (Programa PAC) y de Información y Difusión a los Usuarios (PIDU).
70. Plan de Manejo Ambiental y Territorial: Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación; en el EIA señalado en el Documento N° 11 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación correspondiente al Sector 2, así como en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda desarrollado(s) por el Concesionario de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo sus respectivas Adendas si las hubiere y RCA exigibles en las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión. Estas medidas comprenden Medidas de Mitigación, Medidas de Reparación y/o Medidas de Compensación.
71. Plaza de Peaje: Corresponde a la infraestructura necesaria para el funcionamiento de cada uno de los Puntos de Cobro incluyendo casetas de cobro manual, vías y pórticos de cobro electrónico, pistas de rechazo, oficinas administrativas, etc.
72. Proyectos de Ingeniería de Detalle: Son los proyectos de ingeniería que le corresponde desarrollar al Concesionario para completar los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP o el (los)

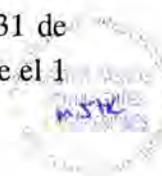


Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s) por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en la Oferta Técnica. Los Proyectos de Ingeniería de Detalle deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

73. Punto de Cobro: Es el lugar físico de la Ruta en el cual se efectúa la transacción o cobro por concepto de Peaje para lo cual cuenta con las instalaciones y equipamientos para realizar dicho cobro a los usuarios.
74. RCA: Resolución(es) de Calificación Ambiental. Es un acto administrativo en virtud del cual la Autoridad Ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
75. Reglamento de la Ley de Concesiones: Es el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones.
76. Reglamento de Servicio de la Obra: Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP a través del cual se regula el uso de la Obra y los Servicios que prestará y explotará el Concesionario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.10.4 y 2.4.8.1 de las presentes Bases de Licitación.
77. Rehabilitación: Corresponde a aquellas acciones de recuperación, conservación mayor o refuerzos que se ejecuten para reponer la infraestructura nueva y preexistente al Nivel de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación. Revisten el carácter de correctivas ya que apuntan a eliminar o reducir el deterioro. Ejemplo: Refuerzo camino pavimentado con tratamiento superficial doble, refuerzo de camino mediante recarpeteo, confección de drenes de calzada y modificación de pavimentos para enfrentar solicitaciones estructurales exigidas en las presentes Bases de Licitación.
78. SEA: Servicio de Evaluación Ambiental.
79. SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
80. Semestre: Período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio o el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año.
81. SEREMI: Secretaría Regional Ministerial o Secretario Regional Ministerial, según corresponda, del Ministerio que en cada caso se indique.
82. Servicios Básicos: Son aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.
83. Servicios Complementarios: Son aquellos servicios adicionales, útiles y necesarios que el Concesionario está autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7 letra j) de la Ley de Concesiones.
84. Servicios Especiales Obligatorios: Cualesquiera otros servicios establecidos con carácter obligatorio en las presentes Bases de Licitación. Éstos podrán ser onerosos o gratuitos según se determine en las presentes Bases de Licitación.
85. Servicios Existentes: Son todos los Servicios Húmedos y No Húmedos que se encuentran instalados en la Faja Fiscal o en los terrenos necesarios para ejecutar las obras que no están

adscritos a beneficios directos del Proyecto sino que a terceros, no obstante lo cual son indispensables para la ejecución de las obras.

86. Servicios Existentes Húmedos: Aquellos Servicios Existentes que conducen fluidos o líquidos como los de alcantarillado, agua potable, aguas lluvias, gasoductos, oleoductos y mineraductos.
87. Servicios Existentes No Húmedos: Aquellos Servicios Existentes distintos de los húmedos como aquellos que permiten las transmisiones eléctricas y las de información, incluyendo todos los elementos propios de las redes de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o telecomunicaciones.
88. Sistema BIM o BIM (*Building Information Modeling*): Método de trabajo que permite la colaboración entre los profesionales de distintas especialidades en las diferentes etapas de desarrollo de un proyecto optimizando el diseño, construcción y explotación de las obras ya sean de edificación o de infraestructura. La base de BIM la constituye un Modelo Tridimensional que puede ser enlazado añadiendo distintos tipos de parámetros de análisis del Proyecto tales como tiempo, costo o cualquier otro atributo requerido. El uso del Sistema BIM está destinado a que la Sociedad Concesionaria gestione el diseño, construcción y conservación de las obras de infraestructura exigidas en las presentes Bases de Licitación. Esto incluye todos los elementos de la Concesión: Infraestructura, equipamiento, instalaciones, elementos o activos viales y un inventario pormenorizado de todos los componentes, elementos, partidas e implementos que forman parte de la Concesión. El Sistema BIM permite administrar y representar datos de diseño, construcción y funcionalidad de los componentes, sistemas y especialidades que forman parte de las obras. Además, el BIM integra, actualiza, georreferencia, coordina y reutiliza la información para que el Concesionario y el MOP tengan acceso a una versión actualizada del estado del Proyecto o de la obra, lo cual permitirá enfrentar coordinadamente las responsabilidades de gestión por parte del Concesionario y las de fiscalización por parte del MOP en el cumplimiento de las exigencias de diseño, construcción y conservación de la Concesión.
89. Sistema Interoperable de Gestión de Cobro: Es el sistema en el cual el dispositivo de cobro denominado TAG o Transponder puede interactuar con los sistemas de cobro electrónicos de otras Sociedades Concesionarias y con otras aplicaciones en las cuales se utilice dicho dispositivo (por ejemplo en estacionamientos donde se implemente dicho sistema de cobro).
90. SMA: Superintendencia del Medio Ambiente.
91. Sobre(s) de Oferta: Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregados los documentos que forman parte de la Oferta Técnica y Económica en las condiciones determinadas por los artículos 1.5.5 y 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación.
92. Sociedad Concesionaria: La sociedad constituida por el Adjudicatario con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión y cuyo objeto será determinado en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
93. Tarifa: Contraprestación de los Servicios Básicos prestados por el Concesionario regulados en el Contrato de Concesión.
94. Trimestre: Se entenderá por trimestre aquel período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o entre el 1 de abril y el 30 de junio, o entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, o entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de cada año.



95. Usuario Poco Frecuente: Usuario de la vía concesionada que no posee un TAG o Transponder o éste se encuentra inhabilitado.
96. Valor de la Unidad de Fomento (UF): Cantidad de dinero cuyo monto fija el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la UF, se estará sujeto a la UF que dicho organismo fije. En el evento que termine la UF, en su reemplazo se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la UF y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación el valor en pesos de la UF del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
97. Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM): Cantidad de dinero cuyo monto determinado por ley y permanentemente actualizado sirve como medida o como punto de referencia tributario de acuerdo al artículo 8 N° 10 del D.L. N° 830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del IPC entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
98. Velocidad de Proyecto (VP): Se considerarán las definiciones dispuestas en el tópicó 3.102.4 del Volumen N°3 del Manual de Carreteras (en adelante e indistintamente MC) de la DV, o bien las recomendaciones dispuestas en el Manual de Vialidad Urbana: Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (REDEVU) respecto de la Velocidad de Diseño. Los diseños geométricos que se efectúen con la velocidad de proyecto deberán cumplir con las normas mínimas definidas en las citadas normas de diseño según se establezca en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión.
99. Vía de Cobro: Se refiere a la pista o vía de circulación donde se efectúa la transacción o pago por concepto de Peaje, sea éste electrónico o manual.

### **1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto se encuentra emplazado en las regiones Metropolitana de Santiago y de Valparaíso, abarcando las comunas de Santiago, Pedro Aguirre Cerda y Maipú, en la provincia de Santiago; de El Monte, Padre Hurtado, Peñaflor y Talagante, en la provincia de Talagante; de Melipilla, en la provincia de Melipilla; y de San Antonio, Santo Domingo y Cartagena, en la provincia de San Antonio. La vía es fundamental para el transporte de carga entre Santiago y el puerto de San Antonio, así como los viajes a las zonas turísticas costeras.

El Proyecto de Concesión denominado “Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78”, considera en términos generales, el mejoramiento, construcción, mantención y explotación tanto de las obras preexistentes como de las nuevas obras que se requieran, emplazadas en la Concesión actualmente en operación denominada “Autopista Santiago-San Antonio” cuya extensión aproximada es de 132,4 km, comprendida entre Santiago y San Antonio. En el tramo comprendido entre Ruta 5 Autopista Central y Bascuñán Guerrero, se proyectan soluciones en trinchera y desnivel en ambos sentidos de la ruta para solucionar los problemas de capacidad vial, seguridad vial y roce urbano producto de los cruces a nivel que existen específicamente tanto en la calle Bascuñán Guerrero como

en la calle Club Hípico. Sobre el ramal Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio (NAPSA) se proyecta una nueva extensión denominada “Nuevo Acceso Vial al Puerto Exterior”, la que finaliza luego del cruce con Avenida La Playa, en el límite del área perteneciente al Puerto Exterior, con el objeto de mejorar el estándar técnico y los niveles de servicio de la ruta, y garantizar condiciones de seguridad y confort de los usuarios de la ruta como de sus alrededores.

Para los efectos administrativos del Contrato de Concesión, el proyecto se ha sectorizado conforme a la Tabla N°1 siguiente:

Tabla N° 1: Sectorización del Proyecto

Sector	Subsector	Descripción	Dm inicio – Dm fin <sup>(4)</sup> aproximadamente	Longitud (km)
1	A	Desde Santiago eje Autopista Central de la Ruta 5 hasta Enlace Rinconada	0 – 14.800 <sup>(1)</sup>	14,8
	B	Desde Enlace Rinconada hasta Talagante	14.800-39.100 <sup>(1)</sup>	24,3
	C	Desde Talagante hasta Melipilla	39.100-66.500 <sup>(1)</sup>	27,4
	D	Desde Melipilla hasta Enlace Reuss	66.500-109.000 <sup>(1)</sup>	42,5
	E	Ramal (G-82)	0-3.600 <sup>(2)</sup>	3,6
	F	Ramal Leyda-Santo Domingo (G-904)	0-16.000 <sup>(3)</sup>	16,0
2	G	Nuevo Acceso Vial a Puertos desde el Enlace Reuss, el que finaliza luego del cruce de Av. La Playa, en el límite del área perteneciente al Puerto Central de San Antonio por el Sur y Rotonda Pablo Neruda por el Norte	109.000-112.800 <sup>(1)</sup>	3,8

Nota:

(1): Dm referido a la ruta 78.

(2): Dm referido a la ruta G-82.

(3): Dm referido a la ruta G-904.

(4): Dm inicio y fin de los subsectores definidos en la tabla anterior es aproximada. La longitud final quedará definida en el Proyecto de Ingeniería de Detalle que desarrolle el Concesionario.

El Subsector A, es un tramo comprendido desde la Ruta 5 eje Autopista Central en Santiago hasta el Enlace Rinconada. Al inicio de la concesión, se considera el mejoramiento del Enlace Ruta 78-Ruta 5, proyectándose conexiones expresa-expresa en los movimientos principales. En el tramo comprendido entre el eje Autopista Central de la Ruta 5 hasta la calle Bascuñán Guerrero se proyecta un par vial en desnivel por aproximadamente 1,8 Km, ambos ejes viales en 3 (tres) pistas por sentido; en el eje vial dirección Santiago-San Antonio se proyecta de forma aleada a calle Centenario una solución en viaducto y a nivel y en el sentido San Antonio-Santiago se proyecta bajo calle Isabel Riquelme una solución en trinchera. Luego al poniente de la calle Bascuñán Guerrero, ambos ejes viales retoman la rasante actual. En el tramo comprendido al poniente de calle Bascuñán Guerrero y hasta el Enlace Rinconada ubicado aproximadamente en el Dm 14.800, se deberán ejecutar las obras correspondientes a los Puntos de Cobro que se deban implementar, además de la continuidad y el mejoramiento de calles de servicios, nuevos enlaces, el mejoramiento de enlaces existentes y facilidades peatonales como pasarelas con accesibilidad universal, paraderos y aceras entre otras obras definidas en los proyectos de ingeniería de detalle aprobados por el Inspector Fiscal. En términos generales, se mantendrá el diseño geométrico, los pavimentos existentes y las obras de las especialidades respectivas de la doble calzada producto de la construcción de las terceras pistas de la actual concesión.



El Subsector B es el tramo comprendido desde el Enlace Rinconada hasta Talagante aproximadamente en el Dm 39.100. En este tramo, el troncal mantendrá la sección transversal existente, sus pavimentos y las obras de las especialidades respectivas, se deberán ejecutar las obras correspondientes a los Puntos de Cobro que se deban implementar, además del mejoramiento y de la continuidad de calles de servicios, nuevos enlaces, el mejoramiento de enlaces existentes y facilidades peatonales como pasarelas con accesibilidad universal, paraderos y aceras entre otras obras.

El Subsector C es un tramo comprendido desde Talagante hasta Melipilla aproximadamente en el Dm 66.500. En el troncal se proyecta la ampliación de la actual doble calzada de dos pistas cada una a una doble calzada de tres pistas por sentido, ampliando o generando las intervenciones necesarias en las estructuras existentes. Además, este tramo contempla el reemplazo del Puente Manuel Rodríguez, rectificaciones de la geometría del trazado, ampliación del Puente El Paico, las obras correspondientes a los Puntos de Cobro que se deban implementar, mejoramiento y continuidad de calles de servicios, nuevos enlaces y retornos, el mejoramiento de enlaces existentes y facilidades peatonales como pasarelas con accesibilidad universal, paraderos y aceras entre otras obras definidas en los proyectos de ingeniería de detalle aprobados por el Inspector Fiscal.

El Subsector D es un tramo comprendido desde Melipilla hasta el Enlace Reuss ubicado aproximadamente en el Dm 109.000. En este tramo se consideran rectificaciones de geometría del trazado, las obras correspondientes a los Puntos de Cobro que se deban implementar, mejoramiento y continuidad de calles de servicios, mejoramiento del Enlace Aguas Buenas, nuevos enlaces y retornos y facilidades peatonales como pasarelas con accesibilidad universal, paraderos y aceras entre otras obras definidas en los proyectos de ingeniería de detalle aprobados por el Inspector Fiscal. También se considera la ampliación de la actual área de servicios generales de Melipilla y la construcción de una nueva área de servicios generales en Malvilla.

En el Subsector E comprendido entre el Dm 0.000 y el Dm 3.600 referido al eje vial de la ruta G-82, se realizarán obras de conservación según se establece en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación.

En el Subsector F comprendido entre el Dm 0.000 y el Dm 16.000 referido al eje vial de la ruta G-904, se realizarán las obras de conservación establecidas en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, se realizarán facilidades peatonales para la ruta G-904 en los Sectores del Tranque, San Juan y Lo Gallardo. Asimismo, se realizará el mejoramiento del empalme camino Coresa.

El Sector 2 o Subsector G, emplazado en la comuna de San Antonio, se proyecta sobre el eje de lo que actualmente se denomina NAPSA en una extensión aproximada de 3,8 km, iniciándose en el Dm 109.000 en el enlace Reuss y finalizando en la Rotonda Pablo Neruda por el Norte, y por el sur el proyecto considera una nueva extensión denominada Nuevo Acceso Vial al Puerto Exterior, ramal que finaliza luego del cruce con Avenida La Playa en el límite del área perteneciente al Puerto Exterior. En este Sector se proyecta la ampliación de las estructuras existentes para dar cabida a un par vial de 3 (tres) pistas por sentido que comienza en el lado poniente del Enlace Reuss y termina con distintos ramales de acceso a los sectores portuarios que actualmente se encuentran bajo la tuición de la Empresa Portuaria de San Antonio (EPSA). Para el par vial, se deja la actual trinchera en 3 (tres) pistas en el sentido Santiago-San Antonio y se proyecta una nueva trinchera aledaña a la actual de 3 (tres) pistas en el sentido San Antonio-Santiago. En particular, se considera el mejoramiento del enlace Barrancas, rectificación de curvas y pendientes, tratamiento de taludes, la construcción de 1 (una) estructura tipo cajón, el mejoramiento de las actuales rotondas Curicó y Pablo Neruda, obras de

rehabilitación y/o reposición de la calzada preexistente, normalización de señales, demarcación y reemplazo de sistema de contención, pantallas acústicas entre otras obras definidas en los proyectos de ingeniería de detalle aprobados por el Inspector Fiscal.

La Concesión actualmente en operación denominada “Autopista Santiago-San Antonio” tiene una extensión aproximada de 131,2 km, comprendiendo cuatro tramos: i) el Ramal Troncal Santiago a Aguas Buenas, en la comuna de San Antonio, con 104,6 km, presentando una disposición en doble calzada a lo largo de todo su trazado; ii) el Ramal Acceso al Puerto de San Antonio, de 7,0 km de doble calzada; iii) el Ramal Leyda-Santo Domingo (G-904), de 16,0 km con calzada bidireccional; y, iv) el Ramal Ruta 78 a la ciudad de San Antonio (G-82) de 3,6 km de calzada bidireccional. En la Ruta 78 actualmente en operación, se debe realizar una serie de mejoramientos a las calzadas y estructuras existentes así como también implementar terceras pistas en determinados sectores, reemplazar elementos de seguridad vial y señalización de acuerdo a la normativa vigente, construir nuevas calles de servicio, nuevas pasarelas y estructuras en distintos puntos de la ruta. El Contrato de Concesión, adjudicado mediante Decreto Supremo MOP N° 322 de 16 de junio de 1995, actualmente en operación tiene fecha de término el día 21 de noviembre del año 2021 a las 24:00 horas.

El proyecto considera la conservación y el mantenimiento de las obras de los Subsectores A, B, C, D, E, F y G definidos en la Tabla N° 1 precedente durante todo el periodo que dure la Concesión, tanto de las obras nuevas a ejecutar por la Sociedad Concesionaria como de las preexistentes que se indican en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación y, según corresponda, de acuerdo a los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación. Por otra parte, una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G, tanto el Subsector E como el Subsector F quedarán excluidos del Contrato de Concesión y a partir de dicho momento, los referidos Subsectores pasarán a tuición de la DV.

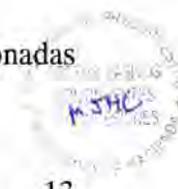
## 1.4 DE LA LICITACIÓN

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, que cumplan los requisitos exigidos en la Ley de Concesiones, en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

### 1.4.1 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos que conforman las Bases de Licitación con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten la Oferta son:

- Documento N° 1 Llamado a Licitación por Concesión.
- Documento N° 2 Bases Administrativas.
- Documento N° 3 Bases Técnicas.
- Documento N° 4 Bases Económicas.
- Documento N° 5 Anexos
- Documento N° 6 Circulares Aclaratorias emitidas por el DGC, si las hubiere.
- Documento N° 7 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por el MOP, versión vigente.



- Documento N° 8 Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados elaborado por el MOP, versión vigente.
- Documento N° 9 Plano Área de Concesión durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación.
- Documento N° 10 RCA N° 454 de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental del Proyecto “PID Terceras Pistas Santiago-Talagante”.
- Documento N° 11 EIA denominado “Estudio de Impacto Ambiental Tramo Nuevo Acceso Vial a Puertos”.
- Documento N° 12 Guía para la Gestión de Participación Ciudadana del MOP.
- Documento N° 13 Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD), elaborado por el MOP versión vigente.
- Documento N° 14 Procedimiento de Pago de Compensación por Relocalización Habitacional, elaborado por la DGC, versión vigente.
- Documento N° 15 EIA Referencial denominado “Estudio de Impacto Ambiental Tramo Santiago-San Antonio”.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, si las hubiere, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias lo que será calificado por el DGC.

#### **1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA**

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 21.287.000 (veintiún millones doscientos ochenta y siete mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo los gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria por concepto de administración y control del Contrato de Concesión para el período comprendido entre el inicio del plazo de Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, los pagos de la Sociedad Concesionaria por concepto de expropiaciones y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle. No se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### **1.4.3 ANTECEDENTES REFERENCIALES**

Los Antecedentes Referenciales que serán puestos a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP y que serán entregados en las oficinas ubicadas en calle Merced 753, 7º piso, Santiago de Chile, son los indicados en la Tabla N° 2 siguiente:

Tabla N° 2: Antecedentes Referenciales

Nº	Descripción	Autor
1	Estudio de Ingeniería Básica Tramo Santiago-San Antonio	DUSAN DUJISIN Y COMPAÑÍA LIMITADA
2	Estudio de Ingeniería Básica Tramo Nuevo Acceso Vial a Puertos	DUSAN DUJISIN Y COMPAÑÍA LIMITADA
3	Estudio de Ingeniería Tramo Santiago-San Antonio	DUSAN DUJISIN Y COMPAÑÍA LIMITADA
4	Estudio de Ingeniería Tramo Nuevo Acceso Vial a Puertos	DUSAN DUJISIN Y COMPAÑÍA LIMITADA
5	Estudio de Ingeniería de Detalle Puente Manuel Rodríguez	INGELOG
6	Estudio Proyecto de Ingeniería de Detalle Obras Normativas Tipo 1 y Tipo 2 y de Obras de Servicialidad	INGENIERÍA CUATRO

Los antecedentes entregados por el MOP señalados en el presente artículo tienen el carácter de indicativos, siendo de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las presentes Bases de Licitación y la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio.

#### 1.4.4 ANTEPROYECTOS ALTERNATIVOS

De acuerdo a lo indicado en el 1.5.5 letra B) Documento N° 8, los Licitantes y/o Grupos Licitantes que no acepten total o parcialmente los Antecedentes Referenciales señalados en 1.4.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, deberán presentar el (los) correspondiente(s) Anteproyecto(s) Alternativo(s). El (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que se presente(n) deberá(n) sujetarse a las condiciones indicadas en las presentes Bases de Licitación y en especial a las que se indican a continuación:

- a) El (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) deberá(n) ser elaborado(s) a nivel de anteproyecto (planta, perfiles tipo, perfiles longitudinales y transversales), manteniendo como mínimo las conexiones viales, los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos para la obra concesionada, y las exigencias territoriales y medioambientales señaladas en el EIA Referencial del Sector 1 establecido en el Documento N° 15; en el EIA del Sector 2 establecido en el Documento N° 11 y sus Adendas, si las hubieren, ambos Documentos señalados en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, en las presentes Bases de Licitación, y en los demás documentos del Contrato de Concesión.
- b) La presentación del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) deberá incluir sólo los anteproyectos de aquella(s) parte(s) que difiere(n) de los Antecedentes Referenciales, debiendo contener los siguientes antecedentes:
  - Memoria de anteproyecto, que incluya una descripción y justificación ejecutiva de la(s) modificación(es). Además, esta memoria deberá contener los aspectos de la ingeniería básica

utilizada (incluyendo en particular la información necesaria para georreferenciar toda la cartografía), memoria de diseño geométrico, memorias de cálculo de estructuras, diseño de pavimentos, aspectos hidrológicos, estimación de caudales y ejes hidráulicos, y análisis preliminares de estabilidad de taludes, según corresponda.

- Especificaciones Técnicas.
- Análisis de pertinencia de Ingreso al SEIA y de compatibilidad con los Instrumentos de Planificación Territorial, si corresponde, del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s).
- Plano(s) de planta de diseño geométrico, señalización y seguridad vial y saneamiento, en escala 1:2.000 para ejes viales principales y 1:1.000 para intersecciones y enlaces.
- Planos de perfiles tipo, perfiles longitudinales y transversales en las mismas escalas usadas en los Antecedentes Referenciales indicados en la Tabla N° 2 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.
- La cartografía deberá poseer el mismo sistema de coordenadas usado en los Antecedentes Referenciales indicados en la Tabla N°2 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Planos de anteproyectos de estructuras.
- Cubicaciones y Presupuesto detallado en base al listado de precios unitarios incluido en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Sólo se aceptará(n) el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) en el(los) cual(es) los antecedentes antes mencionados sean consistentes entre sí.

- c) Los antecedentes del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) deberán ser presentados como anexo en la Oferta Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N°8 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso que se presente(n) Anteproyecto(s) Alternativo(s), el Licitante o Grupo Licitante, según corresponda, acepta y hace suyas todas aquellas partes de los Antecedentes Referenciales que no fueran modificadas por el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s), por tanto se hace responsable de su contenido, no pudiendo en el futuro como Concesionario o en cualquier otra instancia alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en ellos. Respecto de todas aquellas partidas que no sean presentadas como parte del(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s), se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en los Antecedentes Referenciales.

Todos los costos adicionales respecto de los Antecedentes Referenciales como por ejemplo: obras, equipos, expropiaciones, estudios y medidas ambientales y/o territoriales y costos de explotación que se generen producto del(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s), serán de entero cargo y responsabilidad del Concesionario.

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán cumplir y mantener, como mínimo, los estándares, criterios y requisitos técnicos obligatorios establecidos por el MOP en los Antecedentes Referenciales

de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases de Licitación, aun cuando en su Oferta Técnica no hayan aceptado parte de dichos Antecedentes según lo indicado en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N° 8 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.4.5 CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación podrán hacer consultas a su respecto, dirigiéndolas por escrito al Director General de Concesiones de Obras Públicas e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGC ubicada en calle Merced 753, entresuelo, Santiago, hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGC estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes con una antelación mínima de 15 (quince) días a la fecha definida para la Recepción de Ofertas y de Apertura de las Ofertas Técnicas, las cuales serán puestas a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes para ser retiradas en las oficinas ubicadas en calle Merced N° 753, 7° piso, Santiago.

Si el DGC efectúa modificaciones en un plazo menor a 15 (quince) días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y de Apertura de las Ofertas Técnicas a una fecha, a lo menos, 15 (quince) días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

#### **1.5 DE LAS OFERTAS**

Para la preparación de las Ofertas, los Licitantes y/o Grupos Licitantes serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.1, 1.4.3 y 1.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, y de recabar toda la información complementaria necesaria de forma de lograr una completa y acabada apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativa aplicable, permisos exigidos y costos asociados. En virtud de lo anterior el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la Concesión una vez presentada su Oferta Técnica.

Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes y/o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el Proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta en base a la información obtenida por cada Licitante y/o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme.

El examen que deberán hacer los Licitantes y/o Grupos Licitantes incluirá, entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con las Bases de Licitación y los lugares,



donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características del tránsito vehicular para el proyecto, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Cualquier consulta que pueda surgir con ocasión de la visita a terreno deberá ser formulada durante el periodo de Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación indicado en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.5.1 COSTO DE LA OFERTA**

Serán de cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma aquellos derivados del proceso de licitación.

### **1.5.2 IDIOMA DE LA OFERTA**

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH) en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada en idioma español suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o integrante del Grupo Licitante que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente,

asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán los antecedentes en idioma extranjero sin la debida traducción al español en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

### **1.5.3 MONEDA DE LA OFERTA**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica deberán venir expresados en UF, a menos que excepcionalmente se indique de otra forma en las presentes Bases de Licitación.

### **1.5.4 ENTREGA DE OFERTAS**

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta, señalando cuál corresponde a la Oferta Técnica y cuál a la Oferta Económica, e indicando en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante. Deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta Técnica y Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros y estar dirigidos a:

**SEÑOR(A) DIRECTOR(A) GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**SANTIAGO DE CHILE**

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

#### **OFERTA TÉCNICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica y ocho (8) Sobres de Oferta cerrados y firmados, conteniendo cada uno 1 (una) copia de la Oferta Técnica.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original y las ocho (8) copias correspondientes a la Oferta Económica de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.5.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.



## A) ANTECEDENTES GENERALES

### Documento N° 1 “Identificación del Licitante o Grupo Licitante”

1. Las personas naturales deberán presentar copia autorizada de su Cédula de Identidad o documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera e indicar su domicilio, teléfono y correo electrónico.
2. Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en original, copia autorizada o fotocopia legalizada:
  - i. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
  - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo sus anotaciones marginales con una antigüedad no superior a 6 (seis) meses.
  - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
  - iv. Escrituras de modificación de sociedad de los últimos 4 (cuatro) años, o del período de existencia de la sociedad en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
  - v. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad y certificación de su vigencia no superior a 6 (seis) meses.
  - vi. Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a 6 (seis) meses.
  - vii. En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas o bien con los artículos 447, 448, 449 y 450 del Código de Comercio, según corresponda, y sus respectivas modificaciones. Se deberán acompañar además las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse conforme lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.
  - viii. En el caso de personas jurídicas extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal, ambos con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse conforme lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.
  - ix. Tratándose de personas jurídicas chilenas acogidas a las disposiciones de la Ley N°20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, se deberán presentar los siguientes documentos:
    - Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
    - Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.

- Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
- x. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal, donde se concluya que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
3. Cada Licitante o cada integrante de un Grupo Licitante, según sea el caso, con el fin de establecer si se encuentra o no relacionado con uno o más Licitantes o integrantes de uno o más Grupos Licitantes, en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045 Mercado de Valores, deberá adjuntar los siguientes antecedentes:
- a) Diagrama descriptivo de la malla societaria del grupo empresarial al que pertenece la empresa con información que permita identificar hasta el controlador final, aun cuando tenga domicilio social en el extranjero, con indicación de sus porcentajes de participación en la propiedad de la sociedad;
  - b) Explicación de la conformación del directorio o gobierno corporativo, incluyendo número de directores, forma de designación o elección, duración en el cargo, nombre de los directores vigentes e indicación de cualquier modificación a las menciones anteriores ocurrida dentro del último año anterior a la presentación de la oferta; asimismo una explicación de la estructura de administración, con indicación del número de administradores, forma de designación, duración en el cargo, administradores vigentes y cualquier modificación a las menciones anteriores ocurrida dentro del último año anterior a la presentación de la oferta;
  - c) Nómina de gerentes y/o ejecutivos principales; y,
  - d) Declaración jurada en que el Licitante o el integrante del Grupo Licitante que presenta la documentación, manifieste que la información proporcionada es veraz, completa y suficiente.
4. Copia simple de la factura a nombre del Licitante o de alguno de los integrantes del Grupo Licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.
5. El Licitante o Grupo Licitante deberá acompañar el Formulario N° 1 incluido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, debidamente firmado.

### **Documento N° 2 “Declaración Jurada de Responsabilidad”**

Escritura privada suscrita por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.



### **Documento N° 3 “Designación de representante ante el MOP”**

Escritura privada suscrita por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, en la que conste la designación de un representante o mandatario ante el MOP para los efectos de la licitación del Licitante o del Grupo Licitante, con indicación de su domicilio en Chile, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Quienes suscriban este documento en representación del Licitante o de las empresas que forman parte del Grupo Licitante deberán acreditar poder suficiente para esta designación con certificado de vigencia cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

### **Documento N° 4 “Boleta(s) Bancaria(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta”**

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán incluir una o más boletas bancarias de garantía de seriedad de la Oferta con las siguientes características:

- Emitida(s) en Santiago de Chile y por un Banco con Oficina de la Plaza;
- La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista;
- El monto total de las boletas será de UF 660.000 (seiscientos sesenta mil Unidades de Fomento);
- El tomador deberá ser el Licitante o uno o varios integrantes del Grupo Licitante;
- La(s) boleta(s) deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Concesiones de Obras Públicas;
- La glosa de dicha(s) boleta(s) será: *“Para garantizar la seriedad de la Oferta en la licitación por el sistema de concesiones de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’”*;
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de 200 (doscientos) días contados a partir de la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas establecida en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- La(s) boleta(s) podrá(n) ser cobrada(s) en cualquier sucursal del Banco emisor.
- En el caso que la(s) boleta(s) sea(n) emitida(s) por un banco con oficina de la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la(s) boleta(s) en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho Banco extranjero.
- En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del Capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF) se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare

que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el número 12 del capítulo 8-11 de la Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF).

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá mantener siempre vigente la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que sea sustituida por la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.1.1 de las presentes Bases de Licitación a entera conformidad del MOP.

Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, establecidas en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos del Contrato de Concesión.

Si la fecha de vencimiento de la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta ocurre antes de la recepción de la Garantía de Construcción a entera conformidad del MOP, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá reemplazar la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes. El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta será de 90 (noventa) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta la fecha en que la Garantía de Construcción sea efectivamente recibida a entera conformidad del MOP.

La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta será(n) devuelta(s) a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. En el caso que la licitación no fuera adjudicada, la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta será(n) devuelta(s) en el plazo de 1 (un) mes contado desde la fecha del oficio mediante el cual el DGC notifique a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes dicha circunstancia. La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables será(n) devuelta(s) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de apertura de las Ofertas Económicas. La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario será(n) devuelta(s) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la Garantía de Construcción a entera conformidad del MOP.

#### **Documento N° 5 “Escritura Privada de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima”**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar una escritura privada suscrita ante Notario de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa. La primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión y la segunda que éste haya entregado la(s) nueva(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta con las mismas características a las mencionadas en el Documento N°4 del presente artículo, excepto en su plazo de vigencia, el que se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la escritura privada de promesa sea suscrita por uno o más mandatarios, se deberá(n) acreditar poder(es) suficiente(s) con certificación de su vigencia emitida con una antelación no superior a 6 (seis) meses.

El Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el primer párrafo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la



aplicación del procedimiento establecido en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento.

En la promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

## **Documento N° 6 “Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante”**

### **a) Patrimonio Mínimo**

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar un patrimonio contable mínimo efectivo de \$150.000.000.000 (ciento cincuenta mil millones de pesos) en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las Ofertas. Para el cálculo del patrimonio mínimo se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado. Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados con las notas explicativas de la misma empresa que se presenta. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante podrán acreditar su patrimonio a través de la respectiva sociedad extranjera.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los estados financieros del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. La misma norma se aplicará respecto de aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte el Licitante hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las presentes Bases de Licitación, todo en la misma línea del Licitante, lo que deberá ser acreditado. Para todos los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz, por el constituyente o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquellos en el del Licitante. Todos los Licitantes deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de Grupos Licitantes, se tendrán en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el Grupo Licitante, quienes deberán acreditar el Patrimonio Mínimo. En este caso, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo Licitante deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en el Grupo Licitante.

Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una Declaración Jurada suscrita ante Notario en la que el Licitante declare contar con el patrimonio mínimo exigido en las presentes Bases de Licitación, señalando los bienes que conforman su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Estas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la Declaración tales como: copia autorizada ante Notario de escrituras públicas de compraventa de bienes raíces, certificado de dominio del Conservador de Bienes Raíces respectivo con certificación de vigencia, certificado de avalúo fiscal de bienes raíces, certificados de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, certificados bancarios de depósitos de dinero, informe de deudas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras,

entre otros. Para efectos de los Formularios N° 3 y N° 4 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en dicha Declaración Jurada.

#### **b) Estados Financieros**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los estados financieros (balance y estado de resultados) de los últimos 3 (tres) años si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, deberá presentar los estados financieros correspondientes al período en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la CMF. En caso que se acredite el patrimonio mínimo a través de la sociedad extranjera o matriz, según sea el caso, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos 3 (tres) años.

Dichos estados financieros, si existiesen, deberán venir acompañados por las notas a los estados financieros y por el dictamen de los auditores inscritos en la CMF, debiendo acompañar el certificado de inscripción respectivo con una vigencia no superior a 6 (seis) meses. En caso de empresas auditadas por empresas extranjeras no inscritas en la CMF, éstas deberán estar inscritas en los registros del país de origen o contar con la debida acreditación otorgada por la autoridad competente de dicho país, acompañando el respectivo certificado de inscripción o acreditación emitido por la referida autoridad con una vigencia no superior a 6 (seis) meses.

Adicionalmente, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°4 incluido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregar tanto el Formulario como los estados financieros en papel y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles en versión 2010 o superior mediante CD/DVD.

Si no existiesen estados financieros, se deberán entregar los estados financieros del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, incluyendo las notas explicativas respectivas correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios contables debidamente auditados por empresas externas, o si ello no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los antecedentes que deben ser presentados son los siguientes:

- i. Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros debidamente auditados del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) del presente artículo. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
- ii. Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberá entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado, esto es, el tipo de cambio publicado por el Banco Central al 31 de diciembre del año correspondiente al último ejercicio contable que se presente o del día hábil anterior a dicha fecha en caso que se trate de un día festivo o no laboral.



- iii. En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, esto es, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al Dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial del país de origen a la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a Dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos en la forma en que se señala en el número ii) precedente.
- iv. Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- v. Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá presentar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo, debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen. Este informe deberá contener un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general en concordancia con lo establecido en los números iii) y iv) del presente artículo, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

#### **Documento N° 7 “Solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1”**

Con motivo de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.2.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta el Formulario N° 6 del Anexo N° 2 de las referidas Bases, firmado por el representante ante el MOP designado para la licitación conforme a lo señalado en el Documento N° 3 del presente artículo.

#### **B) OFERTA TÉCNICA**

##### **Documento N° 8 “Aceptación de los Antecedentes Referenciales”**

Documento en el que los Licitantes y/o Grupos Licitantes harán constar la aceptación total o parcial de los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP. Este documento deberá entregarse según el modelo del Formulario N°5 de Aceptación de los Antecedentes Referenciales del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. El original del formulario firmado por el DGC se podrá retirar en la oficinas ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha definida para la Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el formulario firmado por el DGC.

La presentación de este documento indicará la aceptación total o parcial de los Antecedentes Referenciales que quedan incluidos en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante.

Los Licitantes o Grupos Licitantes que no acepten total o parcialmente los Antecedentes Referenciales deberán presentar, en forma de anexo en su Oferta Técnica, uno o más Anteproyectos Alternativos sólo de aquellas partes que difieren (complementarias, suplementarias o modificatorias) de los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP, los que se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, manteniendo como mínimo las

conexiones viales, los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos para la obra concesionada; las exigencias territoriales y medioambientales señaladas en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos del Contrato de Concesión.

En este caso se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante acepta y hace suyas todas aquellas partes de los Antecedentes Referenciales que no fueron modificadas por el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s), por tanto se hace responsable de su contenido, no pudiendo en el futuro como Concesionario o en cualquier otra instancia alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en la(s) parte(s) no modificada(s) de los Antecedentes Referenciales, toda vez que dicha responsabilidad recae exclusivamente en el Concesionario como diseñador o proyectista. Respecto de todas aquellas materias que no sean presentadas en la Oferta Técnica como parte del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s), se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en los Antecedentes Referenciales. Esta información deberá ser presentada en papel y formato digital mediante CD/DVD en archivos PDF o compatibles en versión 2010 o superior, en formatos para ser leídos en Word y Excel en versión 2010 o superior para textos y planillas de cálculo, respectivamente, y AutoCAD versión 2009 o superior para planos.

#### **Documento N° 9 “Estrategia de Trabajo”**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un documento denominado Estrategia de Trabajo, en el cual deberá describir los sistemas constructivos a emplear conforme a las consideraciones básicas contenidas en las presentes Bases de Licitación en cuanto a minimizar el impacto en el área de influencia del proyecto. Este documento deberá incluir, como mínimo, una memoria en que describa su estrategia, metodología y sistemas constructivos, incluyendo referencia a los planes de desvío de tránsito que implementará con el fin de procurar el mínimo de impacto en el entorno. Este Documento tiene carácter descriptivo y su propósito es evaluar técnicamente la comprensión del proyecto por parte de los Licitantes o Grupos Licitantes. Esta información deberá ser presentada en papel y formato digital mediante CD/DVD en archivos PDF o compatibles en versión 2010 o superior.

#### **1.5.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA**

En la Oferta Económica, los Licitantes o Grupos Licitantes presentarán el Documento en el que se hará constar el valor del Factor de Licitación definido en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, según el modelo del “Formulario de Oferta Económica” contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

El original del Formulario a presentarse firmado por el DGC se podrá retirar por quienes hayan comprado las Bases de Licitación en las oficinas ubicadas en calle Merced N° 753, 7° piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha fijada para la Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en dicho Formulario sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

En el caso que la Oferta Económica sea presentada por un Grupo Licitante y se haya entregado a dos o más de sus integrantes un Formulario de Oferta Económica original, foliado y firmado por el DGC, el Grupo Licitante deberá completar uno de los formularios según el modelo del Formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación. Los restantes formularios



deberán incluirse en el sobre de Oferta Económica sin completar, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo.

## **1.6 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN**

### **1.6.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 29 de julio de 2021 a las 12:00 horas en el Auditorium del MOP ubicado en calle Morandé N° 71, piso 3, Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Concesiones de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Vialidad o su representante y los Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas de las regiones Metropolitana de Santiago y de Valparaíso o sus respectivos representantes.

El DGC podrá postergar la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGC y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir las Ofertas Técnicas y Económicas y a abrir solamente el Sobre de Oferta denominado “Oferta Técnica” de cada Licitante o Grupo Licitante, verificando si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quienes presentaron Ofertas, de los antecedentes recibidos y de las observaciones que formularen los Oferentes y/o los miembros de la Comisión de Apertura.

Los Sobres de Oferta denominados “Oferta Económica” serán sellados y firmados por los integrantes de la Comisión de Apertura y permanecerán en custodia sin abrir hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, no se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del acto de apertura de las Ofertas Técnicas.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

### **1.6.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

Las Ofertas Técnicas serán analizadas de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de la Ley de Concesiones por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes profesionales:

- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas.
  
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda.

- Un (1) representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- Un (1) representante del Director Nacional de Vialidad.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y las evaluará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará todos los documentos solicitados en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los Documentos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7.
- Asignando una nota de 1 a 7, sin decimales, a cada uno de los Documentos N°8 y N°9.

El significado de las notas será el siguiente:

7 : Excelente

6 : Muy Bueno

5 : Bueno

4 : Regular

3 : Menos que Regular

2 : Insuficiente

1 : Inaceptable

El Documento N° 8 será calificado con nota 5 en el caso que el Oferente haya incorporado como parte de su Oferta la totalidad de los Antecedentes Referenciales conforme al Formulario N° 5 de Aceptación de los Antecedentes Referenciales del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en los Documentos N° 8 y N° 9 de la siguiente manera:

- a) Nota correspondiente al Documento N° 8                      60%



- b) Nota correspondiente al Documento N° 9 40%

La nota de a) y b) para una oferta en particular corresponderá al promedio aritmético de las notas asignadas por cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación calculada con un sólo decimal.

La Nota Final de la Oferta Técnica obtenida por los Licitantes o Grupos Licitantes corresponderá al promedio ponderado de a) y b) según los factores de ponderación antes señalados calculada con un sólo decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- b) Cuando cualquiera de los Documentos N° 8 o N° 9 haya obtenido un promedio aritmético de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación inferior a 4,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables en la forma antes señalada en un Acta de Evaluación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el acto de apertura de las Ofertas Económicas. En el caso en que, en virtud de los antecedentes presentados en conformidad con el N° 3 del Documento N° 1 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, se hubiera establecido la participación de dos o más personas relacionadas presentando distintas ofertas declaradas técnicamente aceptables, la Comisión de Evaluación dejará constancia expresa de ello, identificando las personas o empresas que se encuentran en dicha situación y el o los licitantes o grupos licitantes a los cuales pertenecen, en su caso. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGC de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación y con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los oferentes hasta antes de la apertura de las Ofertas Económicas, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la Oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica y velando siempre por los principios de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El DGC con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de apertura de las Ofertas Económicas conforme a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Concesiones mediante el correspondiente acto administrativo.

### **1.6.3 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 16 de agosto de 2021 a las 12:00 horas en el Auditorium del MOP ubicado en calle Morandé N° 71, piso 3, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y procederá a abrir sólo los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables, incluyendo aquellas ofertas presentadas por personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo

establecido en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

En la ceremonia de apertura se levantará un acta en que se dejará constancia de quienes presentaron Ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobres de Oferta, de las observaciones que formularen los oferentes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

Aquellos Sobres de Oferta Económica que presenten más de una Oferta Económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o en su defecto que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos, serán rechazados en el acto dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura.

En caso que el Grupo Licitante no cumpla con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación, su oferta económica será rechazada por la Comisión de Evaluación referida en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Licitantes y/o Grupos Licitantes entreguen antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

#### **1.6.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas, la que estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, verificará si los antecedentes presentados en las Ofertas Económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación.

En el caso en que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, se hubieran presentado ofertas económicas por dos o más personas relacionadas, la Comisión deberá primero evaluar dichas ofertas separadamente, escogiendo de entre ellas aquella que resulte más favorable, considerando el factor de licitación indicado en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo siguiente, y teniendo por no presentadas las demás para todos los efectos del proceso licitatorio.

Una vez identificadas las ofertas económicas que deben ser consideradas para efectos de la adjudicación del contrato de concesión, la Comisión asignará un puntaje a las mismas, considerando el factor de licitación señalado en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Concesiones, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido por cada oferente, dejando además expresa constancia, si fuera el caso, de aquellas ofertas que se tienen por no presentadas. Dicha acta será entregada al DGC dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la apertura de las Ofertas Económicas.



mjc

## **1.6.5 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS**

El DGC con el visto bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las Ofertas presentadas sin indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

## **1.7 ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO**

### **1.7.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del período de validez de la oferta, el DGC comunicará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la Concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación firmada por el DGC y con el visto bueno del Ministerio de Hacienda. Esta comunicación confirmará oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGC de adjudicarle el Contrato de Concesión, sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Concesiones y 28 N° 1 de su Reglamento.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta por otra con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las presentes Bases de Licitación por el plazo que se determine, y mantenerla vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria y el MOP aplicará la sanción dispuesta en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento.

Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por la Garantía de Construcción prevista en el artículo 1.8.1.1 de las presentes Bases de Licitación, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente en caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

### **1.7.2 COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS**

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato de Concesión son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la Concesión. Los costos y gastos del Contrato de Concesión una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación, serán de exclusivo cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.7.3 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La Sociedad prometida quedará constituida desde que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

Sin perjuicio de lo indicado en la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, la escritura pública de constitución de sociedad deberá contener, al menos, lo siguiente:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre o razón social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”.
- La sociedad deberá tener por objeto exclusivo *“la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78 mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto”*.
- El plazo de duración de la sociedad será indefinido. Con todo, sólo se podrá poner término a la sociedad una vez transcurridos 2 (dos) años contados desde la extinción de la Concesión.
- El capital de la Sociedad Concesionaria, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$120.000.000.000 (ciento veinte mil millones de pesos) lo que constituye aproximadamente un 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria, se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$11.000.000.000 (once mil millones de pesos), debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo restante del capital para completar los \$120.000.000.000 (ciento veinte mil millones de pesos) deberá pagarse dentro del plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de la obligación de enterar el capital en los plazos indicados será causal de extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11.2.3 letra g) de las presentes Bases de Licitación.

- La promesa del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario de suscribir y pagar un mínimo de acciones de la sociedad equivalente a un 51% del capital accionario de la Sociedad Anónima. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste. Los Grupos Licitantes deberán determinar el porcentaje de participación que tendrá en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo.



- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la Sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del D.S. N° 702 de 2011 del Ministerio de Hacienda que aprueba nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.

La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde su constitución, deberá haber solicitado su inscripción en el Registro correspondiente de la CMF de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar con el certificado respectivo que deberá ser presentado al Inspector Fiscal.

#### **1.7.4 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN**

Dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario procederá a suscribir ante Notario cuatro (4) transcripciones de dicho Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. En el plazo adicional de 15 (quince) días contados desde la protocolización, el Adjudicatario deberá entregar una transcripción en la Oficina de Partes de la DGC para su archivo, una en la Fiscalía del MOP y otra al Inspector Fiscal de la Obra, adjuntando en cada caso una copia autorizada de la protocolización. Las transcripciones suscritas en la forma señalada harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá solicitar al MOP transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, debiendo en tal caso señalar el fundamento de la solicitud e indicar los destinatarios de dichas transcripciones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con lo exigido en el artículo 1.7.3 de estas Bases de Licitación y en el presente artículo. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo y en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación será declarado mediante Decreto Supremo del MOP, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del Adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### **1.7.5 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

A efectos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Concesiones, el inicio del plazo de la Concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Conjuntamente con el inicio del plazo de la Concesión, comenzará la Etapa de Construcción.

## 1.7.6 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación, la Concesión se extinguirá el mes “m” en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (1)$$

Donde,

*VPI<sub>m</sub>*: Corresponde al Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (expresados en UF), calculado en el mes “m” de Concesión, contado desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 establecida en el artículo 1.10.1 letra A de las presentes Bases de Licitación (el mes en que se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 es m=1), y actualizado al mes anterior al de dicha autorización .

*ITC* : Se refiere a los Ingresos Totales de la Concesión ofertado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica según se señala en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación, conforme al Formulario de Oferta Económica del Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

Si transcurrido el Plazo Máximo de la concesión señalado en 1.7.6.2 no se hubiere cumplido la relación (1) antes señalada, la concesión se extinguirá por cumplimiento de dicho Plazo Máximo de acuerdo a lo señalado en 1.11.2.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. En este caso, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna por la diferencia entre el *VPI<sub>m</sub>*, calculado en el último mes de la Concesión, y el monto del *ITC* ofertado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica.

### 1.7.6.1 CÁLCULO DE *VPI<sub>m</sub>*

El valor de *VPI<sub>m</sub>* se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente relación:

$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=1}^m \frac{|saldo - FDO_i|}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} - \sum_{i=1}^d \frac{CS_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} \quad (2)$$

donde,



$$r_j = r_F + \theta_1 \quad (3)$$

- $IM_i$  : Ingresos mensuales devengados por concepto de cobro de peajes o tarifas (expresados en UF) en el mes “i” de la Etapa de Explotación, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra e), de las presentes Bases de Licitación.
- $r_f$  : Tasa Fija, que corresponde a 0,02 (2,0% real anual). Este valor aplicará únicamente para la determinación del  $VPI_m$  definido en el presente artículo y no aplicará para ningún otro efecto.
- $\theta_1$  : Premio por riesgo, que corresponde a 0,02 (2% real anual). Este valor aplicará únicamente para la determinación del  $VPI_m$  definido en el presente artículo y no aplicará para ningún otro efecto.
- Saldo\_FDO*: Corresponde al saldo del Fondo al Desempeño Operacional (expresado en UF), cuando éste sea menor que cero, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.6.5 de las presentes Bases de Licitación.
- $CS_i$  : Pagos de la Sociedad Concesionaria en el mes “i” de Concesión contado desde el inicio del plazo de la Concesión según lo señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (expresados en UF a la fecha de facturación), a las Empresas de Servicios por concepto de Cambio de Servicios Existentes durante la Etapa de Construcción y que corresponda descontar al valor del  $VPI_m$  de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.19.2 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.7.6.2 PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN

El Plazo Máximo de la Concesión será de 360 (trescientos sesenta) meses contados desde el inicio del plazo de Concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

## 1.7.7 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

### 1.7.7.1 CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse conforme a la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión que se relacionan con la materia y con todas aquellas normas que se dicten durante su vigencia. De igual manera, serán de su entero

cargo, costo y responsabilidad todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueran necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

#### **1.7.7.2 RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la Concesión, así como del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la Concesión durante toda su vigencia, y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al MOP.

#### **1.7.7.3 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y OTROS ACTOS**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar autorización al MOP durante la Etapa de Construcción para transferir sus acciones o derechos según lo establecido en el artículo 30 N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

Por otra parte, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito a la DGC autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria.
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15 de la Ley de Concesiones, en cuyo caso además se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización.
- c) Otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.

La DGC se pronunciará mediante resolución sobre la solicitud de autorización en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de recepción de la respectiva solicitud en la Oficina de Partes de la DGC. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin la autorización previa del MOP hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7.4 DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Desde que se constituya la Sociedad Concesionaria prometida y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de ésta. El incumplimiento de lo anterior hará



incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra y en los otros gastos asociados a ella, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente previa aprobación del Inspector Fiscal y siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que no se modifique el capital de la misma y verificar que los recursos han sido invertidos en la forma indicada precedentemente.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 (quince) días desde que éste lo solicite toda la información requerida. El Inspector Fiscal, en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria, podrá ampliar dicho plazo hasta 30 (treinta) días. El incumplimiento del plazo señalado, la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo, se entenderá por “reincidencia” la entrega de información incompleta por segunda vez habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social con autorización del DGC. Para ello, el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGC explicando los motivos de la reducción. El DGC podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la Concesión. Para este efecto, el DGC se pronunciará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contado desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de Partes de la DGC. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7.5 CESIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Concesionario podrá transferir la Concesión en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Concesiones y 66 de su Reglamento. Para estos efectos, el Concesionario deberá presentar una solicitud al MOP a través de la Oficina de Partes de la DGC, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 21 de la Ley de Concesiones será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario con las mismas características señaladas en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las presentes Bases de Licitación, salvo en cuanto a su fecha de vigencia que deberá ser de, a lo menos, 100 (cien) días contados desde la fecha de su presentación y en cuanto a su glosa que deberá ser “*Para garantizar la seriedad de la cesión del Contrato denominado ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’*”. Esta garantía deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción o explotación del contrato según se trate de la Etapa de Construcción o de Explotación y según las disposiciones de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, se procederá en el plazo de 30 (treinta) días a devolver la garantía de seriedad siempre y cuando haya sido recibida a entera conformidad del MOP la garantía de construcción o explotación, según corresponda.

La autorización para transferir la Concesión se otorgará mediante Resolución DGC en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGC, y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, el cual contendrá las características del nuevo Concesionario. El referido Decreto se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Concesiones.

#### **1.7.8 PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO**

La prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14 de la Ley N° 20.190 podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre los derechos de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, los que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el párrafo anterior, serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Arbitral que revistan interés para ellas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3 letra h) de las presentes Bases de Licitación, con la finalidad de que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso undécimo del artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

#### **1.7.9 OPERADOR CALIFICADO**

Para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley de Concesiones, se entenderá por “operador calificado” del Contrato de Concesión aquél que cumpla con los requisitos para ser Licitante establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, el nuevo Concesionario deberá informar al DGC la designación del operador calificado, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan. El DGC se pronunciará dentro del plazo de 60 (sesenta) días sobre la calidad del operador. En caso que el DGC estime fundadamente que no se han cumplido los requisitos para ser operador calificado, podrá solicitar dentro del plazo de 60 (sesenta) días contado desde la fecha de su pronunciamiento que se subsanen las deficiencias y/o reparos o que se proponga un nuevo



operador, debiendo en todo caso acompañarse los antecedentes pertinentes. El DGC se pronunciará dentro del plazo de 60 (sesenta) días sobre los nuevos antecedentes sometidos a su consideración. Si aún subsisten reparos y/o deficiencias, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca de conformidad al artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de persistir deficiencias y/o reparos, parciales o totales, se podrá realizar el procedimiento antes descrito, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan hasta cumplir satisfactoriamente con los requerimientos exigidos al operador de la nueva Sociedad Concesionaria.

Con todo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.3 letra o) de las presentes Bases de Licitación será causal de incumplimiento grave del Contrato de Concesión si dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, no ha sido aprobado por el DGC el operador propuesto por la Sociedad Concesionaria, debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales.

## **1.8 DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **1.8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO**

El Adjudicatario de la Concesión o bien el Concesionario, según corresponda, deberá constituir las garantías de construcción y de explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación, respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda. El MOP podrá hacer efectivas dichas garantías total o parcialmente a través de Resolución fundada del DGC, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato de Concesión y en particular en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30 N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración por parte de la Sociedad Concesionaria de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP, cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la Concesión;
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión previstas en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros o por Catástrofe señaladas respectivamente en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación;
- h) Reincidencia en la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, como los ingresos percibidos por la Sociedad

Concesionaria, entre otros. Se considerará “reincidencia” desde la segunda vez en que tome lugar la conducta antes descrita, habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal;

- i) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones estipuladas en el Contrato durante la Etapa de Explotación;
- j) Retraso injustificado en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP;
- k) No entrega de cualesquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados;
- l) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;
- m) Incumplimiento por más de 3 (tres) veces de la obligación de mantención de la circulación del tránsito indicada en el artículo 1.9.2.8 de las presentes Bases de Licitación;
- n) La no ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas de manejo ambiental y territorial contenidas en el EIA del Sector 2 establecido en el Documento N° 11 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación y en el o los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda desarrollado(s) por el Concesionario, incluyendo sus respectivas Adendas si las hubiera; así como en la(s) RCA(s) dictadas por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando la Sociedad Concesionaria hubiese sido sancionada por la SMA, al menos, tres (3) veces con multas asociadas a incumplimientos graves y/o gravísimos;
- o) Cualquier alteración negligente por sí o a través de terceros en los ingresos, la gestión tarifaria del Concesionario o en toda otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal; y,
- p) Cualquier otro incumplimiento del Contrato según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

La no constitución o no reconstitución de la garantía correspondiente en los plazos señalados será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.3 letra f) de las presentes Bases de Licitación. Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento de las presentes Bases de Licitación.

### 1.8.1.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde el inicio del plazo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá entregar al Inspector Fiscal la Garantía de Construcción de las obras del Sector 1 definido en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista,



emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del DGC, y cuya glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: “*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción del Sector 1 de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’*”. El valor de la Garantía de Construcción del Sector 1 corresponderá a UF 660.000 (seiscientos sesenta mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción, a plena conformidad del MOP, de la Garantía de Construcción del Sector 1, siempre y cuando dicha Garantía haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

En un plazo no menor a 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para el inicio de las obras del Sector 2 definido en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la Garantía de Construcción de dicho Sector. Dicha garantía podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del DGC, y cuya glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: “*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción del Sector 2 de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’*”. El valor de la Garantía de Construcción del Sector 2 corresponderá a UF 60.000 (sesenta mil Unidades de Fomento).

Tabla N°3 : Valor Total Garantía de Construcción por Sector

Sector *	Garantía de Construcción (UF)
Sector 1	660.000
Sector 2	60.000

Nota: (\*) Sectores definidos en la Tabla N°1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso que la(s) boleta(s) de garantías sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF), se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N° 12 del capítulo 8-11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF). Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30%, 50% u 80% de la obra de la totalidad de los Subsectores del Sector 1 o del Sector 2, según corresponda, definidos en la Tabla N°1 de 1.3 mediante la correspondiente Declaración de Avance conforme a lo señalado en 1.9.2.6, la Garantía de Construcción del respectivo Sector podrá ser reemplazada por 10 (diez) boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en 1.8.1.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, debiendo dar cumplimiento a las demás condiciones de acuerdo a lo exigido en los párrafos primero, tercero y cuarto del presente artículo, según al Sector que corresponda. En este caso, el plazo de vigencia de la Garantía de Construcción del Sector 1 del Proyecto será la diferencia entre el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.2.7 letra c) para la Puesta en

Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente Declaración de Avance, más 6 (seis) meses; y el plazo de vigencia de la Garantía de Construcción del Sector 2 del Proyecto será la diferencia entre el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.2.7 letra b) para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente Declaración de Avance, más 6 (seis) meses. El valor total de cada Garantía de Construcción a entregar por el Concesionario en reemplazo de la garantía que se encuentre vigente será el que se indica en la Tabla N°4 siguiente:

Tabla N°4: Garantía de Construcción según porcentajes de avance

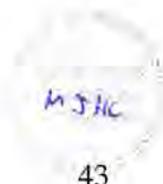
Sector*	Garantía de Construcción (UF)		
	30%	50%	80%
Sector 1	462.000	330.000	132.000
Sector 2	40.000	30.000	12.000

Nota: (\*) Sectores definidos en la Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

Las Garantías de Construcción del Sector 1 deberá permanecer vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 señalada en el artículo 1.9.2.7 letra c) de las presentes Bases de Licitación, más 6 (seis) meses, debiendo ser renovadas a lo menos 90 (noventa) días antes de su fecha de vencimiento, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la respectiva Garantía de Explotación de las Obras de la Totalidad de las Obras señalada en la letra b) del artículo 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, la Garantía de Construcción del Sector 2 deberá permanecer vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, señalada en 1.9.2.7 letra b), más 6 (seis) meses, debiendo ser renovadas, a lo menos, 90 (noventa) días antes de sus fechas de vencimiento, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de las Obras del Subsector G señalada en 1.8.1.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción que sea reemplazada de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, será devuelta a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de ingreso de la nueva garantía, una vez que la Sociedad Concesionaria haya cumplido con todas las exigencias señaladas en las presentes Bases de Licitación. La Garantía de Construcción de cada Sector del Proyecto señalada en la Tabla N°4 precedente será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 en el caso del Sector 1 señalada en la letra C del artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación; y, desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2 señalada en la letra B del artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación en el caso del Sector 2, siempre que se haya entregado la Garantía de Explotación que corresponda a entera conformidad del MOP, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en 1.8.11 sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



### 1.8.1.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

#### a) Garantías de Explotación de las Obras Preexistentes o de la Fase 1

En un plazo no inferior a 20 (veinte) días antes de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 establecida en el artículo 1.10.1 letra A. de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario de la Concesión o bien el Concesionario, según corresponda, deberá entregar para la aprobación del MOP de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo la Garantía de Explotación de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 por un valor total de UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Explotación de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del DGC. La glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las Obras Preexistentes durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’”*.

En el caso que la(s) boleta(s) de garantías sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF), se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N° 12 del capítulo 8-11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF). La Garantía de Explotación de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 deberá tener vigencia hasta el vencimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G, establecido en el artículo 1.9.2.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, más 12 (doce) meses como mínimo. No obstante ello, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, dentro de los 30 (treinta) días previos a la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 establecida en el artículo 1.10.1 letra A de las presentes Bases de Licitación, podrá solicitar entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor con un plazo no inferior a 2 (dos) años y renovarlas 6 (seis) meses antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGC y cada documento sea entregado 90 (noventa) días antes del vencimiento del anterior. Para estos efectos, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, deberá solicitar por escrito al DGC la autorización requerida. Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGC de dicha solicitud, el DGC comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. Para el caso de garantías con menor vigencia, el plazo de la(s) última(s) boleta(s) de garantía será el que reste hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G, más 12 (doce) meses. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 es a través de una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. No obstante, en el caso que el Adjudicatario o Concesionario, según sea el caso, opte por entregar pólizas de garantía cuya vigencia sea menor, ésta no podrá ser inferior a 12 (doce) meses, debiendo renovarlas antes de su término de vigencia

siempre que ello sea aceptado por el DGC en conformidad con el procedimiento antes indicado. En cualquier caso, el plazo de vigencia de la última póliza de garantía será lo que reste para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G, más 12 (doce) meses. En todo caso, la Garantía de Explotación de las Obras Preexistentes deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B de las presentes Bases de Licitación.

El DGC no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 señalada en el artículo 1.10.1 letra A. de las presentes Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación de encontrarse aprobada por el Inspector Fiscal la Garantía de Explotación de las Obras Preexistentes o de la Fase 1.

La Garantía de Explotación de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 será devuelta en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha en que sea otorgada la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G, siempre que se hayan recibido la totalidad de las Garantías de Explotación de la Fase 1 a entera conformidad del MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos en esta letra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

**b) Garantía de Explotación de los Subsectores del Proyecto de la Fase 1 de la Etapa de Explotación**

En un plazo no inferior a 20 (veinte) días antes de la fecha estimada de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras correspondiente a los Subsectores (A y B), (C y D), y G del Proyecto, definidos en la Tabla N°1 de 1.3, según lo dispuesto en 1.10.1 letra B, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación correspondiente.

La Garantía de cada uno de los Subsectores del Sector 1 o del Sector 2 del proyecto de la Fase 1 de la Etapa de Explotación, podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del DGC. La glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones para el Subsector [A, B, C, D o G del Sector 1 o del Sector 2 según corresponda] durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’”*.

En el caso que la(s) boleta(s) de garantías sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF), se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N° 12 del capítulo 8-11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF). El valor total de cada Garantía de Explotación por Subsector se indica en la Tabla N° 5 siguiente:



Tabla N°5: Valor Total Garantía de Explotación por Subsector

Sector (*)	Subsector(*)	Garantía de Explotación(UF)
1	A	182.000
	B	42.500
	C	127.500
	D	105.000
2	G	35.000

Nota: (\*) Sectores y subsectores definidos en Tabla N°1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

Cada Garantía deberá tener vigencia hasta el vencimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 establecido en el artículo 1.9.2.7 letra c) de las presentes Bases de Licitación, más 12 (doce) meses como mínimo. No obstante ello, el Concesionario dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días previos a la solicitud de la respectiva Puesta en Servicio Provisionaria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), de los Subsectores (C y D), o bien del Subsector G del Proyecto, según corresponda, podrá solicitar entregar garantías cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 2 (dos) años y renovarlas 6 (seis) meses antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGC y cada documento sea entregado 90 (noventa) días antes del vencimiento del anterior. Para estos efectos, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGC la autorización requerida. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGC de dicha solicitud, el DGC comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. Para el caso de garantías con menor vigencia, el plazo de la última boleta de garantía será el que reste para la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, más 12 (doce) meses. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación de los Subsectores del Sector 1 o del Sector 2 es a través de una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas bancarias. No obstante ello, en el caso que el Concesionario opte por entregar pólizas de garantía cuya vigencia sea menor, ésta no podrá ser inferior a 18 (dieciocho) meses, debiendo renovarlas antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGC en conformidad con el procedimiento antes indicado. En cualquier caso, el plazo de vigencia de la última póliza de garantía será el que reste para la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, más 12 (doce) meses. En todo caso, cada Garantía de Explotación de los Subsectores del Sector 1, o bien, del Sector 2, deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra C de las presentes Bases de Licitación.

El DGC no otorgará la autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), (C y D) o bien G, según corresponda, señalada en el artículo 1.10.1 letra B de las presentes Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación de encontrarse aprobada por el Inspector Fiscal la Garantía de Explotación correspondiente. Cada una de las Garantías de los Subsectores del Sector 1 o del Sector 2 será devuelta en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha en que sea otorgada la autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, siempre que se haya recibido la Garantía de Explotación de la Fase 2 a entera conformidad del MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos en esta letra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

**c) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 y Garantía Adicional**

Conjuntamente con la solicitud al DGC de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra C de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo por un valor total de UF 520.000 (quinientas veinte mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 podrá estar constituida por diez (10) boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del DGC. La glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Fase 2 de la Etapa de Explotación de la Totalidad de las Obras de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’”*.

En el caso que la(s) boleta(s) de garantías sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF), se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N° 12 del capítulo 8-11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF).

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 deberá tener un plazo de vigencia igual al plazo de Concesión restante, el que corresponderá a la diferencia entre la duración del Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación y el plazo transcurrido desde el inicio del plazo de Concesión señalado en 1.7.5, hasta la fecha de solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 establecida en 1.10.1 letra C, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, más 12 (doce) meses como mínimo. No obstante ello, el Concesionario dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días previos a la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, podrá solicitar entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor con un plazo no inferior a 3 (tres) años y renovarlas 12 (doce) meses antes de su término de vigencia. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGC de dicha solicitud, el DGC comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. Para el caso de garantías con menor vigencia, el plazo de la última boleta de garantía será igual a la diferencia entre la duración del Plazo Máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación y el plazo transcurrido desde el inicio del plazo de Concesión señalado en 1.7.5, ambos de las presentes Bases de Licitación, más 12 (doce) meses. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras es a través de



una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. No obstante ello, en el caso que el Concesionario opte por entregar pólizas de garantía cuya vigencia sea menor, ésta no podrá ser inferior a 12 (doce) meses debiendo renovarlas antes de su término de vigencia siempre que ello sea aceptado por el DGC en conformidad con el procedimiento antes indicado. En cualquier caso, el plazo de vigencia de la última póliza de garantía será igual a la diferencia entre la duración del Plazo Máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación y el plazo transcurrido desde el inicio del plazo de Concesión señalado en 1.7.5, ambos de las presentes Bases de Licitación, más 12 (doce) meses.

El DGC no otorgará la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra C de las presentes Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación previa de encontrarse aprobada por el Inspector Fiscal la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión estipuladas en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del  $VPI_m$  supere el 95% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación, o bien cuando falten 13 (trece) meses para la extinción del Contrato de Concesión según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación, lo primero que ocurra, mediante 10 (diez) boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la Plaza, según corresponda, a nombre del DGC por un valor total de UF 263.000 (doscientas sesenta y tres mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 (tres) años contados desde la fecha de su presentación. La glosa y/o materia asegurada de esta garantía será la siguiente: *“Para asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78’”*. En el caso que la(s) boleto(s) de garantías sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF), se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N° 12 del capítulo 8-11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF” (actual CMF).

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 será devuelta dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones y de los plazos establecidos en esta letra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca de conformidad con lo dispuesto en 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.1.3 OPCIÓN DE PRESENTAR PÓLIZAS DE SEGURO COMO GARANTÍA DEL CONTRATO**

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrá contratar la póliza de seguro de garantía que se encuentre vigente, depositada en la CMF, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.

La mencionada póliza tendrá como afianzado a la Sociedad Concesionaria y como asegurado al DGC.

Su monto, plazo de vigencia, cobertura y materia asegurada deberán regirse en todo por lo dispuesto en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Para tales efectos, el Inspector Fiscal se pronunciará acerca de las pólizas de seguro que presente el Concesionario.

### **1.8.2 DEL INSPECTOR FISCAL**

Dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGC nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción y un Inspector Fiscal para la Etapa de Explotación. La Resolución que nombre a cada Inspector Fiscal titular nombrará también al respectivo Inspector Fiscal suplente, quien actuará en caso de impedimento del titular sin tener que acreditar esta condición ante terceros.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción de la obra la persona a quien el DGC haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en dicha etapa el cual tendrá las funciones que se señalan a continuación, sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción lo siguiente:

- a) Fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- b) Fiscalizar el cumplimiento del PGS y sus actualizaciones para la Etapa de Construcción aprobado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.3.1 de las presentes Bases de Licitación;
- c) Inspeccionar los diseños, planos, estudios y especificaciones del Proyecto para dar su aprobación o rechazo, cuando corresponda;



- d) Velar por el correcto desarrollo del proceso expropiatorio y entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras, previstos en las Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Obras;
- e) Verificar y exigir el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y criterios sobre la construcción de las obras;
- f) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales, en particular las establecidas en las presentes Bases de Licitación; en el o los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda asociados al proyecto, incluyendo sus respectivas Adendas, si las hubiere, así como en las RCA dictada por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras indicado en el artículo 1.9.2.2 de las presentes Bases de Licitación;
- h) Aprobar o rechazar, según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y demás documentos y sus modificaciones que sean presentados por la Sociedad Concesionaria y que de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante dicha aprobación, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que el diseño y las obras cumplan, una vez construidas, los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- i) Verificar y exigir el cumplimiento del Programa de Ejecución de las Obras y sus actualizaciones presentados por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación;
- j) Verificar y exigir el cumplimiento de las normas de seguridad y de calidad;
- k) Proponer al DGC sustituir o realizar obras adicionales en la forma indicada en el artículo 1.9.2.14 de las presentes Bases de Licitación;
- l) Entregar a la DGC los reportes que dicha Dirección solicite en relación a la gestión de la Concesión;
- m) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- n) Enviar mensualmente un informe al DGC que dé cuenta de la labor realizada, el estado, grado de avance y los problemas presentados en la Concesión;
- o) Proponer al DGC la aplicación de las multas establecidas en las presentes Bases de Licitación;
- p) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato de Concesión;
- q) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- r) Revisar y proponer al DGC la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra y sus actualizaciones;
- s) Fiscalizar el cumplimiento de lo indicado en los artículos 1.9.2.8 y 2.2.2.9 de las presentes Bases de Licitación en relación con los Desvíos de Tránsito;

- t) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución, o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
- u) Llevar el Libro de Obras desde que sea designado;
- v) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias indicado en el artículo 2.6.1 de las presentes Bases de Licitación;
- w) Denunciar a la SMA los incumplimientos por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas ambientales establecidas en el o los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda, asociados al proyecto y sus Adendas si las hubiere, y aquellas establecidas en las RCA dictadas por la Autoridad Ambiental;
- x) Ejercer todas las atribuciones relacionadas con el Sistema Informático para la Constatación del Nivel de Servicio (SIC-NS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.4.2 y en el Anexo N°4, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- y) Validar mensualmente, por medio de anotación en el Libro de Obras, el monto del  $VPI_m$  calculado e informado por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo señalado en 1.8.6.1, letra q) y actualizado según se establece en 1.7.6.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- z) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Conservación y del Programa de Conservación de las Obras indicados en los artículos 1.8.7, 1.10.5 y 2.4.1 de las presentes Bases de Licitación; y,
- aa) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación de la obra la persona a quien el DGC haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 hasta el término de la Concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la Concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal durante la Etapa de Explotación:

- a) Fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- b) Entregar a la DGC los reportes que dicha Dirección solicite relativos a la gestión de la Concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar el Concesionario;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del PGS y sus actualizaciones para la Etapa de Explotación aprobado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.3.2 de las presentes Bases de Licitación;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras y los servicios;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de la operación de los Servicios Básicos y Especiales Obligatorios de la Concesión;
- g) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras;



- h) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales en particular las establecidas en las presentes Bases de Licitación; en el o los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda, asociados al proyecto, incluyendo sus respectivas Adendas si las hubiere, así como en las RCA dictadas por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación;
- i) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra y sus actualizaciones;
- j) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario;
- k) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- l) Verificar y exigir el cumplimiento de las condiciones económicas de la Licitación;
- m) Proponer al DGC la aplicación de multas;
- n) Verificar y exigir el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- o) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato de Concesión;
- p) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos, la entrega de terrenos y la construcción cuando se realicen obras con posterioridad a la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2;
- q) Aprobar o rechazar, según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos así como sus modificaciones, presentados por la Sociedad Concesionaria y que de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, requieran su aprobación. No obstante dicha aprobación, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- r) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al registro de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor en caso que lo estime conveniente;
- s) Enviar mensualmente un informe al DGC que dé cuenta de la labor realizada, el estado y los problemas presentados en la Concesión;
- t) Realizar los controles o mediciones establecidos en el párrafo final del artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación;
- u) Llevar el Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- v) Entregar los terrenos expropiados cuyo proceso de expropiación se haya iniciado durante la Etapa de Construcción con la debida anotación en el Libro de Explotación de la Obra;
- w) Ejercer todas las atribuciones relacionadas con el Sistema Informático para la Constatación del Nivel de Servicio (SIC-NS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.4.2 y en el Anexo N° 4, ambos de las presentes Bases de Licitación;

- x) Denunciar a la SMA los incumplimientos por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas ambientales establecidas en el o los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda, asociados al proyecto y sus Adendas si las hubiere, y aquellas establecidas en las RCA dictadas por la Autoridad Ambiental;
- y) Validar mensualmente, por medio de anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el monto del  $VPI_m$  calculado e informado por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo señalado en 1.8.6.2, letra p) y actualizado según se establece en 1.7.6.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- z) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Conservación y del Programa de Conservación de las Obras indicados en los artículos 1.8.7, 1.10.5 y 2.4.1 de las presentes Bases de Licitación; y,
- aa) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el DGC tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo a lo menos las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Concesiones, y para otros actos que establezcan las presentes Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al Contrato de Concesión que sean necesarias por razones de interés público conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley de Concesiones, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Concesiones.
- e) Autorizar las Puestas en Servicio Provisorias de las Obras y la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.
- f) Poner término a la(s) Puesta(s) en Servicio Provisoria(s) Parcial(es) de las Obras del (de los) Subsector(es) correspondiente(s), cuando procediere.
- g) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Arbitral a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación.
- h) Aprobar las multas propuestas por el Inspector Fiscal según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación cada vez que el Concesionario incurra en alguna de las infracciones establecidas en el Contrato de Concesión en cuanto proceda.

- i) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

#### **1.8.4 RECURSOS**

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la Concesión dicte el Inspector Fiscal, ya sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato de Concesión, podrán ser objeto de recurso de reposición, por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la notificación ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. Para estos efectos, se entenderá recibida cuando conste en el Libro respectivo, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir ante el Director General de Concesiones de Obras Públicas dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. Para estos efectos, se entenderá recibida cuando conste en el Libro respectivo, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director resolverá en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes, pudiendo suspender los efectos de la orden o de la resolución recurrida.

En ningún caso la interposición de los recursos antes señalados suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada cuando ésta comprometa la seguridad de las personas, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

#### **1.8.5 DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS Y COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **1.8.5.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN**

La Inspección Técnica de la Construcción tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de Construcción e inspeccionar el Proyecto en los lugares en que la Sociedad Concesionaria realiza los diseños, estudios, especificaciones, presupuestos y las obras en terreno, incluyendo los lugares en que la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas, Estándares Técnicos, especificaciones ambientales sobre la construcción y mantención de las obras y del Contrato de Concesión en general.

##### **1.8.5.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN**

La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación en la inspección de la obra, en lo que dice relación con el cumplimiento de los Niveles de Servicio, las normas técnicas de operación, conservación, equipamiento, servicios, y en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales y del Contrato de Concesión en general.

### **1.8.5.3 CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General (o su representante) y del Inspector Fiscal, respectivamente, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la Concesión, usando como documento oficial el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.2.3 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación, respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Se considerarán como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.

### **1.8.6 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL**

Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos y vigentes en el registro de la CMF y acreditar tener una experiencia mínima de 3 (tres) años como auditores externos de, por lo menos, una sociedad sujeta a la fiscalización de la CMF.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a todos los antecedentes del Proyecto sean éstos planos, memorias de cálculo, especificaciones, archivos digitales y demás relacionados con el proyecto de ingeniería y contabilidad de la Sociedad Concesionaria, y, en general, a las bases de datos y a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro correspondiente de la CMF. Concluidos los trámites de su inscripción, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal una copia autorizada ante Notario del certificado que acredite dicha inscripción. Esta información deberá ser entregada dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de la solicitud de inscripción y desde la fecha de la inscripción, respectivamente.

Toda información que la Sociedad Concesionaria deba entregar a cualquier organismo, institución o servicio deberá ser coincidente con la información que se entrega al Inspector Fiscal.

Toda documentación oficial que tenga relación con el Contrato de Concesión y que la Sociedad Concesionaria deba entregar directamente a la DGC, cualquier organismo, institución o servicio, deberá ser informada al Inspector Fiscal, remitiendo una copia de ella a través del Libro correspondiente dentro del plazo de 3 (tres) días contados desde que sea derivada al organismo, institución o servicio correspondiente, a excepción de aquellos casos en que las presentes Bases de Licitación establezcan plazos distintos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al MOP de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras o de sus Estándares Técnicos en la Etapa de Construcción, o bien la



correcta prestación del servicio conforme con los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación en la Etapa de Explotación. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las demás obligaciones o de los plazos señalados en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.6.1 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El Concesionario queda obligado a proporcionar al Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras considerando lo establecido en 1.8.8.3 y 1.9.2.4 y de conformidad con el procedimiento establecido en 1.9.2.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, que deberá entregar a partir del primer inicio de las obras ya sea del Sector 1 o del Sector 2, según el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación, dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre siguiente al que se informa, e Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la autorización de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), (C y D) del Sector 1 o de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, indicadas en el artículo 1.10.1 letras B y C de las presentes Bases de Licitación. Ambos informes deberán ser entregados en la forma señalada en el artículo 2.7.1.12 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la CMF respecto de las Sociedades Anónimas abiertas y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles mediante CD/DVD.

En las notas a dichos estados deberá explicitarse:

- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito);
- Inversión desglosada en las obras de la Concesión.

- Detalle de costos; pólizas de seguros exigidos en el contrato de concesión y otras contratadas por la Sociedad Concesionaria en la que sea identificable el monto asegurado, tasa asociada y el valor de la prima; detalle de costos asociados a las boletas de garantía exigidas en el contrato de concesión; costos asociados a la cobranza y facturación y servicio de recaudación de peaje; facturas asociadas al consumo de servicios (luz, agua, gas, telecomunicaciones, etc.); facturas asociadas al pago a empresas de traslado de valores según corresponda; comprobante de pago de contribuciones según corresponda, identificando en todos los casos mencionados precedentemente a la empresa con la que se contratan los mencionados servicios según sea el caso.
- Contratos de financiamiento y derivados financieros corrientes y no corrientes; líneas de crédito, incluyendo la de IVA; contratos de derivados financieros; créditos de construcción de obras o cualquier otro crédito o modo de financiamiento para cada uno de los casos mencionados precedentemente y según sea el caso. Asimismo, informe resumen que contenga los montos y los costos asociados a los mismos, gastos de estructuración de crédito, gastos legales, escrituración y comisiones, según corresponda.
- Detalle de remuneraciones brutas por profesional de la Sociedad Concesionaria y descripción de su cargo.
- Detalle de ingresos e ingresos adicionales por convenios asociados a las obras complementarias.
- Tabla que muestre los montos de la amortización tributaria anualmente durante todo el período de la Concesión, desglosada por las obras de la concesión y las partidas que corresponde amortizar.

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que se proporcione al Inspector Fiscal deberá ser coincidente con aquella entregada a la CMF.

- d) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio que afecte a uno o más miembros del Directorio o de cualquier cargo gerencial. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la Sociedad Concesionaria o de producido el cambio, según corresponda.
- e) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).
- f) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la prenda.
- g) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión para efectos de lo señalado en el artículo 46 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal actualizada y georreferenciada para el caso de los



bienes de acuerdo a las Especificaciones para el Levantamiento de Información mediante GNSS, elaboradas por la DV, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además solicitar su entrega actualizada en un plazo menor en caso que lo estime conveniente. Para tal efecto, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro deberá ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario a cualquier título durante la Concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.

- h) Entrega de resultados de ensayos, controles de laboratorio y/o certificados en los plazos indicados por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.16 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Información mensual acerca de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con el D.S. N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, haciendo entrega de las denuncias que se hubieren producido, cuando corresponda. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- j) Información mensual de sugerencias, consultas y reclamos presentados por los usuarios a través del sistema indicado en el artículo 1.9.2.18 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario, la sugerencia, consulta y/o reclamo que haya formulado, la fecha de formulación, la respuesta dada por el Concesionario, fecha de ésta y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- k) Actualización del Programa de Ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.
- l) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- m) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la Concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos o la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionarán con la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el MOP, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el MOP y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por el mismo se

sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

- n) El detalle de los gastos en que incurra la Sociedad Concesionaria por concepto de Cambios de Servicios, modificación de canales y/o modificación o constitución de servidumbres. Esta información deberá ser entregada en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de su ocurrencia.
- o) Proporcionar información mensual de todas las denuncias realizadas al seguro, sean estas denuncias de siniestros, denuncias preventivas o cualesquier otro tipo de denuncia objeto de la contratación de los seguros indicados en 1.8.15 y 1.8.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, identificando el número del caso, el afectado, el responsable, la descripción del evento, el lugar y fecha del evento y el estado del caso a la fecha de la emisión del informe. Se deberá incorporar información mensual relativa a los daños que, con motivo de la ejecución de la obra, sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- p) La Sociedad Concesionaria deberá entregar todos los EIAs y/o DIAs que elabore y que deban ser sometidos al SEIA así como también las respectivas Adendas en el plazo de, al menos, 10 (diez) días antes de su ingreso al SEIA; asimismo, deberá entregar una copia de la(s) RCA que resulte(n) de la(s) correspondiente(s) evaluación(es) en un plazo máximo de 10 (diez) días contados desde la fecha de la(s) respectiva(s) RCA.
- q) Valor del  $VPI_m$  actualizado según se establece en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los 8 (ocho) primeros días de cada mes.
- r) Cualquier otra información en los plazos que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato de Concesión.

Toda la información a que se refiere el presente artículo deberá ser entregada al Inspector Fiscal en papel y, si es requerido, en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Éste informará, a través del Libro de Obra, el formato mediante el cual la Sociedad Concesionaria deberá entregar la información requerida en el presente artículo. El Inspector Fiscal podrá modificar el formato, lo que será comunicado a través del Libro de Obras, sin que esto implique el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo, se entenderá por “reincidencia” la entrega de información incompleta por segunda vez habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato de Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Para el

caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la letra m) del presente artículo se aplicará lo dispuesto en esta.

#### **1.8.6.2 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

Durante la Etapa de Explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la CMF respecto de las Sociedades Anónimas abiertas y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles mediante CD/DVD.

En las notas de dichos estados deberá explicitarse:

- Ingresos de explotación desglosados en ingresos por cobro de tarifas por Servicios Básicos, Servicios Especiales Obligatorios y Servicios Complementarios u otros cobros autorizados por el MOP; como asimismo el desglose de los costos de operación y mantención de la obra, señalando los costos asociados a la conservación rutinaria, costos de conservación de obras anexas, costos de reparación de obras mayores, costos de conservación diferida, costos de implementación de medidas ambientales, entre otros costos.
- Tipo de deudas (moneda, plazo, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el Crédito).
- Detalle de costos; pólizas de seguros exigidos en el Contrato de Concesión y otras contratadas por la Sociedad Concesionaria en la que sea identificable el monto asegurado, la tasa asociada y el valor de la prima; detalle de costos asociados a las boletas de garantía exigidas en el contrato de concesión; costos asociados a la cobranza y facturación y servicio de recaudación de peaje; facturas asociadas al consumo de servicios (luz, agua, gas, telecomunicaciones, etc.); facturas asociadas al pago a empresas de traslado de valores según corresponda; comprobante de pago de contribuciones según corresponda, identificando en todos los casos mencionados precedentemente a la empresa con la que se contratan los mencionados servicios, según sea el caso.
- Contratos de financiamiento y derivados financieros corrientes y no corrientes; líneas de crédito, incluyendo la de IVA; contratos de derivados financieros; créditos de construcción de obras o cualquier otro crédito o modo de financiamiento, para cada uno de los casos mencionados precedentemente, según sea el caso. Asimismo, informe resumen que contenga los montos y los costos asociados a los mismos, gastos de estructuración de crédito, gastos legales, escrituración y comisiones, según corresponda.

- Detalle de remuneraciones brutas por profesional de la Sociedad Concesionaria y descripción de su cargo.
- Detalle de ingresos, e ingresos adicionales por convenios asociados a las obras complementarias.
- Tabla que muestre los montos de la amortización tributaria anualmente durante todo el periodo de la Concesión, desglosada por las obras de la Concesión y las partidas que corresponde amortizar.

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que se proporcione al Inspector Fiscal deberá ser coincidente con aquella entregada a la CMF.

- Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cada vez que se produzca un cambio que afecte a uno o más miembros del Directorio o de cualquier cargo gerencial. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.
- Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación trimestrales, a partir del inicio de la Etapa de Explotación indicado en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación y hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 15 (quince) días del trimestre siguiente al período informado; y anuales, desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 hasta el término de la Concesión, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de octubre del año informado. Estos informes deberán ser entregados conforme a lo establecido en el artículo 2.7.2.6 de las presentes Bases de Licitación.
- Información mensual de sugerencias, consultas y reclamos presentados por los usuarios durante la Etapa de Explotación mediante el servicio indicado en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario, la sugerencia, consulta y/o reclamo que haya formulado, la fecha de formulación, la respuesta dada por el Concesionario, fecha de ésta y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- Información de los flujos vehiculares de todas las Plazas de Peaje y los Puntos de Cobro de la Concesión, según corresponda, clasificados por sentido y tipo de vehículo durante las 24 horas del día desagregados, al menos, cada 15 minutos e información de las tarifas vigentes en cada uno de ellos, identificando los Vehículos de Emergencia a que se refiere el artículo 1.14.7 de las presentes Bases de Licitación así como de todos los ingresos percibidos y devengados por la Sociedad Concesionaria desglosados, sean éstos ingresos por tarifa, por arriendo de TAG, por Servicios Complementarios, por eventuales autorizaciones y por cobros por sobre los costos de construcción de accesos y conexiones a la obra en Concesión solicitados por terceros. Para la estimación de los ingresos mensuales devengados se considerarán las transacciones en las que los sistemas pueden identificar plenamente el dispositivo TAG o la matrícula chilena no adulterada del vehículo, para iniciar acciones de facturación, recaudación y cobranza. Con todo, se deducirán las transacciones relativas a vehículos que estén exceptuados de la obligación de pago de tarifas. Cada ingreso devengado debidamente desglosado deberá convertirse al valor de la UF del día en que se devengó, siendo los ingresos devengados por concepto de recaudación de cobro de peajes o tarifas los que se imputan al VPIIm según la definición de IMi establecida en el artículo 1.7.6.1 de las



presentes Bases de Licitación. Para determinar los ingresos devengados por concepto de recaudación de cobro de peajes o tarifas, se deberá considerar las cuentas facturadas en el respectivo mes que se informa. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un informe autocontenido y detallado del Módulo de Facturación y todos los Módulos que se establecen en el artículo 2.2.3.3.6 de las presentes Bases de Licitación. Toda la información se debe clasificar detalladamente, según las tarifas que los usuarios deban pagar; en consecuencia la Sociedad Concesionaria deberá clasificar esta información distinguiendo si se trata de las tarifas establecidas en los artículos 1.14.5.1 o 1.14.5.2 o bien por si corresponde a tarifas de Usuarios Poco Frecuentes según lo establecido en 2.2.3.3.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, u otra, proveniente por ejemplo de convenios con empresas, si procede. Por su parte, cada ingreso percibido por concepto de recaudación de peaje o de tarifa debidamente desglosado deberá convertirse al valor de la UF del día en que efectivamente se percibió. Asimismo, en cuentas separadas, deberá entregar la siguiente información:

- i. Reporte de todas las transacciones de los usuarios cuya patente no es posible de registrar, es decir, aquellas transacciones que sean “Irrecuperables” según lo señalado en la letra g) del artículo 2.2.3.3.4.3.4 de las presentes Bases de Licitación. Para el caso de las transacciones que sean “Irrecuperables” no se procederá a su facturación, por lo tanto, no formarán parte de los ingresos devengados por concepto de recaudación de peajes o tarifas imputables al  $VPI_m$  según la definición de  $IM_i$  establecida en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- ii. Reporte de todas las transacciones declaradas como “Incobrables”, según las disposiciones establecidas en el D.L. N° 824 de 1974 que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, el que deberá incluir una descripción de las acciones y antecedentes que respalden la declaración de incobrable y del monto de la deuda al momento de dicha declaración. Estos montos deberán convertirse al valor de la UF del día en el que dichas transacciones se hubieren declarado como “Incobrables”. La Sociedad Concesionaria deberá acompañar las transacciones declaradas como “Incobrables”, con un certificado original emitido por auditores externos en el que se acredite la totalidad de las transacciones incobrables. Los auditores externos deberán estar inscritos en el registro de la CMF.
- iii. Reporte de ingresos e información de las transacciones de Usuarios Poco Frecuentes, es decir, aquellos usuarios sin Contrato TAG vigente que regularizaron sus tránsitos realizados en el plazo señalado en el artículo 2.2.3.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Estos montos deberán convertirse al valor de la UF del día en que efectivamente se percibieron, para lo cual el respectivo reporte deberá incluir información sobre la fecha en que fueron percibidos.
- iv. Reporte de los Ingresos Percibidos en el mes informado por concepto de cobro de peajes o tarifas y de los Ingresos Financieros Percibidos en el mes informado derivados de la morosidad en el pago de las transacciones en los Puntos de Cobro. Estos montos deberán convertirse al valor de la UF del día en el que efectivamente se hubieren percibido. Para efectos de los mecanismos de Compartición de Ingresos establecidos en los artículos en 1.12.2.1.2 y 1.12.2.1.3 de las presentes Bases de Licitación, los Ingresos Percibidos mensuales por concepto de recaudación de cobro de peajes o tarifas se definirán de la siguiente forma:

Ingresos Percibidos mensuales = Ingresos Devengados mensuales -Ingresos Declarados Incobrables mensuales

Toda la información mencionada precedentemente deberá ser entregada mensualmente por la Sociedad Concesionaria dentro de los 8 (ocho) primeros días del mes siguiente al informado en el formato definido por el Inspector Fiscal.

- f) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión para efectos de lo señalado en el artículo 46 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal actualizada y georreferenciada para el caso de los bienes de acuerdo a las Especificaciones para el Levantamiento de Información mediante GNSS, elaboradas por la DV, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además solicitar su entrega actualizada en un plazo menor en caso que lo estime conveniente. Para tal efecto, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro deberá ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario a cualquier título durante la Concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
- g) Información conforme a lo establecido en el artículo 2.4.9.2 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por el Concesionario dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente al informado.
- h) Informe de Seguimiento Trimestral que señale el estado en que se encuentra el cumplimiento de las exigencias para la conservación de las obras y explotación de la Concesión de acuerdo a lo señalado en 1.10.5 y 2.4.9.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los primeros 15 (quince) días del trimestre siguiente al informado.
- i) Información conforme a lo establecido en el artículo 2.4.9.4 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada el primer día hábil de octubre del año informado.
- j) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- k) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la Concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionarán con la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.



En relación con esta información, el MOP mediante Resolución fundada podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el MOP y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por el mismo se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

- l) Proporcionar información mensual de todas las denuncias realizadas al seguro, sean denuncias de siniestros, denuncias preventivas o cualesquier otro tipo de denuncia objeto de la contratación de los seguros indicados en 1.8.15 y 1.8.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, identificando el número del caso, el afectado, el responsable, la descripción del evento, el lugar y fecha del evento y el estado del caso a la fecha de la emisión del informe. Se deberá incorporar información mensual relativa a los daños que, con motivo de las actividades de explotación de la Concesión, sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al informado.
- m) El Concesionario deberá informar todo otro ingreso que no provenga de operaciones financieras y que incremente el patrimonio de la Sociedad Concesionaria (utilidad en venta activo fijo, utilidad en indemnizaciones y compensaciones y otros). Dicha información deberá ser proporcionada en los mismos términos indicados en la letra a) del presente artículo.
- n) Información mensual acerca de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con el D.S. N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, haciendo entrega de las denuncias que se hubieran producido, cuando corresponda. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- o) Informar al Inspector Fiscal los aspectos relacionados a la operación del Sistema SIC-NS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación.
- p) Valor del  $VPI_m$  actualizado según se establece en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los 8 (ocho) primeros días de cada mes.
- q) Cualquier otra información en los plazos que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato de Concesión durante la Etapa de Explotación.

Toda la información a que se refiere el presente artículo deberá ser entregada al Inspector Fiscal en papel y, si es requerido, en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal y, si es requerido por éste, la Sociedad Concesionaria deberá además ingresar la información en una plataforma informática de acuerdo a las instrucciones que indique el Inspector Fiscal. Éste informará, mediante el Libro de Explotación de la Obra, el formato mediante el cual la Sociedad Concesionaria deberá entregar la información requerida en el presente artículo. El Inspector Fiscal podrá modificar el formato, lo que será comunicado al Concesionario a través del Libro de Explotación de la Obra, sin que esto implique el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, como asimismo la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta, y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo, se entenderá por “reincidencia” la entrega de información incompleta por segunda vez habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato de Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la letra k) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en dicha letra.

### **1.8.7 INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE QUE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO**

Conforme a lo dispuesto en el presente artículo, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.2.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el MOP entregará al Adjudicatario de la Concesión o bien al Concesionario, según corresponda, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistentes en el estado en que se encuentren. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras.

Desde dicho momento, el Adjudicatario de la Concesión o el Concesionario, según corresponda, será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, instalaciones, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen dentro del Área de Concesión de la Fase 1 de la Etapa de Explotación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.13 de las presentes Bases de Licitación.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo referencial, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o al Concesionario, según corresponda, de un Inventario de la Infraestructura Preexistente en el Área de Concesión mediante anotación en el Libro de Obras.

La entrega de la Infraestructura Preexistente importará la cesión al Adjudicatario de la Concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, del uso y goce de los bienes nacionales de uso público o bienes fiscales y todos los Elementos o Activos Viales que la conforman, respondiendo el Concesionario o el Adjudicatario de la Concesión, según corresponda, hasta del caso fortuito o fuerza mayor que afectare a dicha Infraestructura Preexistente durante las Etapas de Construcción y de Explotación.

El Adjudicatario de la Concesión o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, recibirá la Infraestructura Preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de su entrega y será de su entera responsabilidad, cargo y costo realizar las obras de mantenimiento de la infraestructura exigidas en los documentos que conforman el Contrato de Concesión.



### **i) De la Infraestructura Preexistente**

La infraestructura preexistente que se entregará al Adjudicatario de la Concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, corresponde a la Faja Fiscal de la Concesión actual denominada "Autopista Santiago-San Antonio", adjudicada mediante D.S. MOP N° 322 de 16 de junio de 1995, en una extensión aproximada de 131,2 km, comprendiendo cuatro tramos: i) Ramal Troncal Santiago a Aguas Buenas, en la comuna de San Antonio, con 104,6 km, presentando una disposición en doble calzada a lo largo de todo su trazado; ii) Ramal Acceso al Puerto de San Antonio, de 7,0 km de doble calzada; iii) Ramal Leyda-Santo Domingo (G-904), de 16,0 km con calzada bidireccional; y, iv) Ramal Ruta 78 a la ciudad de San Antonio (G-82) de 3,6 km de calzada bidireccional. Asimismo, se incluye el Edificio de Administración, Plazas de Peaje, Plaza de Pesaje, Áreas de Servicios Generales y Atención de Emergencias y todas aquellas obras y elementos y activos viales que formen parte del Área de Concesión vigente.

Dentro de la obligación de los Licitantes y/o Grupos Licitantes de visitar los terrenos donde se ejecutará el Proyecto de conformidad al 1.5 se encuentra expresamente la de revisar y visar cada uno de los bienes que conforman la Infraestructura Preexistente en el Área de Concesión, de modo que cualquier duda o consulta que pueda tener sobre el particular, la haga saber durante el periodo de Consultas y Aclaraciones indicado en 1.4.5 ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. De no hacerlas, se entenderá que existe negligencia inexcusable del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario y deberá cumplir respecto de la citada Infraestructura Preexistente con todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, aun cuando se trate de obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento no advertidas en los Antecedentes Referenciales y en las presentes Bases de Licitación, pero que resulten de los análisis y estudios exhaustivos que debe efectuar el Concesionario. Para estos efectos, tendrá en especial consideración la demanda vehicular esperada para la ruta concesionada.

### **ii) Plan de Conservación de las Obras y Programa de Conservación de la Fase 1 y sus actualizaciones**

El Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, deberá elaborar los documentos denominados Plan de Conservación de las Obras y Programa de Conservación de la Fase 1 de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá considerar todas aquellas obras que conforman la Infraestructura Preexistente que se encuentre en el Área de Concesión y aquellas obras que se incorporen durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación, que asegure las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal.

El Adjudicatario de la Concesión o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el primer Plan de Conservación de las Obras y Programa de Conservación de la Fase 1, a más tardar 20 (veinte) días contados desde la fecha de entrega de la Infraestructura Preexistente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días para pronunciarse acerca de si aprueba o rechaza los referidos Plan y Programa de Conservación. En caso de rechazo, el Inspector Fiscal deberá indicar las observaciones y el Adjudicatario de la Concesión o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Inspector Fiscal, quien deberá pronunciarse en un plazo de 5 (cinco) días. Si en definitiva dichos documentos no fueron aprobados por el Inspector Fiscal, el Adjudicatario de la Concesión o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, rigiendo el procedimiento

señalado en este párrafo hasta obtener la aprobación definitiva del Plan y Programa de Conservación de las Obras de la Fase 1.

Posteriormente, durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación, estos Plan y Programa deberán actualizarse progresivamente en la medida en que se obtengan las Puestas en Servicio Provisorias Parciales de los Subsectores, señaladas en 1.9.2.7 letra b), según los plazos y procedimientos establecidos en 1.10.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para cada actualización del Plan y Programa, el Concesionario deberá someterlo a la aprobación del Inspector Fiscal, incorporando las rectificaciones o modificaciones que resulten del ejercicio del Plan y Programa anterior.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá ejecutar las labores del Plan de Conservación y del Programa de Conservación de las Obras de la Fase 1 a objeto de asegurar las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del día de la entrega de la Infraestructura Preexistente y hasta la aprobación del primer Plan y Programa de Conservación de las Obras de la Fase 1, el Adjudicatario de la Concesión o el Concesionario, según sea el caso, será responsable de mantener operables a su entero cargo y costo todas las obras, realizar las actividades de mantención, reparación y conservación y prestar los servicios que se realizan en la actual concesión denominada "Autopista Santiago-San Antonio", adjudicada mediante D.S. MOP N° 322 de 16 de junio de 1995, considerando las exigencias establecidas en dicha concesión. En el contexto anterior, para prestar dichos servicios, esto es, las actividades de mantención, reparación y conservación, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, a los Planes y/o Programas de Operación y a todos los documentos relacionados con el Cuidado, Mantenimiento y Conservación de las Obras, con el Plan de Trabajo Anual y Mensual, con Manuales u otros que se encuentren vigentes durante el último período de Explotación de la referida Concesión actual y que el MOP entregará conforme a lo previsto en el artículo 1.8.22 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases de Licitación, para la elaboración tanto del Plan como del Programa de Conservación de las Obras de la Fase 1, el Adjudicatario de la Concesión o el Concesionario, según corresponda, deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Las condiciones en que se encuentra la Infraestructura Preexistente al momento de su entrega al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso.
- b) Las medidas que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá implementar para su mantenimiento y que ejecutará a su entero riesgo, cargo, costo y responsabilidad, en forma adicional a la ejecución de las obras relacionadas con los Mejoramientos y/o Rehabilitación de la Infraestructura Preexistente señaladas en los Antecedentes Referenciales y/o en las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá solucionar en forma inmediata cualquier imprevisto relacionado con la infraestructura preexistente entregada, que entorpezca o ponga en riesgo el tránsito vehicular y peatonal tales como bacheo de pavimentos; sellado de juntas y grietas; reparación o reposición de señales verticales, demarcación y elementos de seguridad vial; limpieza de obras de saneamiento y drenaje; mantención del sistema de iluminación; elementos de seguridad; conservación de estructuras; limpieza de la vegetación y áreas de Concesión; reparación o reposición de cercos existentes; sistemas y equipamiento de gestión de tránsito; desprendimientos de taludes; cortes; retiro de basuras y desechos y elementos que afecten la



circulación en las calzadas; y todos aquellos sistemas que posibilitan la correcta circulación de los vehículos en la vía y que comprometan la seguridad de los usuarios. Para ello, deberá considerar el Servicio de Conservación, el Servicio de Sistema de Gestión de Tráfico y los Servicios Especiales Obligatorios según lo requerido para la Fase 1 de la Etapa de Explotación de acuerdo a lo señalado en 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Todos los costos correspondientes al mantenimiento indicado en la presente letra b) así como los gastos por consumos básicos de electricidad, agua u otros asociados a dicha Infraestructura Preexistente, serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

- c) Durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación definida en 1.10, la Sociedad Concesionaria, como parte de la entrega tanto del Plan de Conservación de las Obras y del Programa de Conservación de la Fase 1 como de sus actualizaciones, deberá incluir la información proporcionada en el último Informe de Seguimiento Trimestral que corresponda de acuerdo a lo señalado en 2.4.9.3, que señale el estado de cumplimiento en que se encuentran las exigencias establecidas para la Fase 1 de la Etapa de Explotación en el artículo 2.4.3.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, de forma tal que dicho estado pueda ser verificado por el Inspector Fiscal.
- d) El “Instructivo para el Ordenamiento y la Formulación de los Planes y Programas de Conservación en Contratos de Conservación Vial” desarrollado por la DGC, en su versión vigente.
- e) Asimismo, el Concesionario deberá considerar en el Plan de Conservación de las Obras y en el Programa de Conservación de las Obras de la Fase 1, el cumplimiento de las exigencias establecidas para la Fase 1 de la Etapa de Explotación contenidas en 2.4.3.1.1, 2.4.3.1.2, 2.4.3.1.3, 2.4.3.1.4, 2.4.3.1.5, 2.4.3.1.6, 2.4.3.1.7, 2.4.3.1.8, 2.4.3.1.9, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. En todo caso, la aprobación del Plan y Programa de Conservación de las Obras de la Fase 1 como de sus actualizaciones, no exime al Concesionario de las multas que surjan por incumplimientos de las exigencias establecidas en los artículos que se indican en este párrafo.

El Adjudicatario o el Concesionario, según sea el caso, está obligado a conservar las obras en las condiciones exigidas en el Contrato de Concesión y en el Plan de Conservación de las Obras y Programa de Conservación de las Obras de la Fase 1 y sus actualizaciones aprobados por el Inspector Fiscal de Explotación, ya sea a través de recuperar, conservar o reforzar los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo a su entero cargo, costo y responsabilidad. En la formulación de las políticas de intervención para cada uno de los elementos indicados en el Plan de Conservación de las Obras de la Fase 1 como de sus actualizaciones, deben establecerse las correspondientes actividades que permitan cumplir con las exigencias definidas en los documentos del Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las obligaciones o de los plazos señalados precedentemente en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez otorgada la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, según lo señalado en 1.10.1 letra C de las presentes Bases de Licitación y hasta la extinción de la Concesión, la Infraestructura Preexistente y las nuevas obras a conservar por parte de la Sociedad

Concesionaria se determinarán según el plano del Área de Concesión aprobado conforme lo indicado en 1.9.2.13, debiendo ser conservadas, según corresponda, de acuerdo a las exigencias establecidas para la Fase 2 de la Etapa de Explotación en 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3, y de acuerdo al Plan de Conservación de las Obras y al Programa de Conservación de las Obras señalados en 1.10.5 y 2.4.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.8 TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS**

Los terrenos necesarios para ejecutar las obras serán expropiados según el D.L. N° 2.186 de 1978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, o bien podrán ser adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concesiones.

El Concesionario podrá proponer modificaciones a las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s) en su Oferta Técnica y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre que las expropiaciones adicionales que resulten de dichas modificaciones no impliquen ampliaciones en los plazos máximos para el cumplimiento de las Declaraciones de Avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 establecidos en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 letra c) de las presentes Bases de Licitación, respectivamente.

#### **1.8.8.1 ADQUISICIONES**

A partir del inicio de la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá adquirir para el Fisco los terrenos que resulten necesarios para las obras que forman parte del Contrato de Concesión. La Sociedad Concesionaria deberá manifestar su interés, a través de una solicitud escrita al Inspector Fiscal, por adquirir directamente para el Fisco los terrenos necesarios para las obras de acuerdo a los Proyectos de Ingeniería de Detalle realizados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. En la solicitud de adquisición la Sociedad Concesionaria deberá acompañar un informe de estudio de títulos firmado por un abogado, que señale que el predio a adquirir es necesario para las obras del Contrato de Concesión y que sus títulos se encuentran ajustados a derecho. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá adjuntar a este informe todos los antecedentes que acrediten la posesión inscrita de la propiedad y la titularidad, la capacidad y personería del (los) vendedor(es), y que la propiedad no registra morosidad en el pago del impuesto territorial. Deberá acompañar también un certificado de gravámenes y prohibiciones en que conste que la propiedad se encuentra libre de éstos, además de un certificado de litigios. En relación a los derechos limitativos del dominio, solo serán admisibles las servidumbres legales y aquellas servidumbre no legales que aparezcan inscritas de esa forma en el respectivo certificado del inmueble, siempre y cuando se acredite por parte de la Sociedad Concesionaria que dicha servidumbre no afecta a la parte del inmueble que se está adquiriendo. A su vez, se deberá adjuntar copia del plano de subdivisión inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en caso de existir, el lote de expropiación y el plano correspondiente. Finalmente, la Sociedad Concesionaria deberá informar el precio que se fijó para la adquisición con la finalidad de que el Inspector Fiscal pueda analizar los efectos de esta operación respecto de los montos de indemnización provisoria que se fijarán respecto de los terrenos que se expropiarán. Para tal efecto, la Sociedad



Concesionaria deberá especificar si el precio de adquisición incluye o no edificaciones y hacer un desglose de estos valores, en caso que corresponda.

En caso que la Sociedad Concesionaria no manifieste su interés por adquirir directamente para el Fisco los terrenos necesarios para las obras mediante solicitud escrita al Inspector Fiscal, se iniciará el trámite de expropiación correspondiente, lo que ocurrirá una vez que se cuente con los Antecedentes de Expropiaciones aprobados por el Inspector Fiscal. Los Antecedentes de Expropiaciones deberán ser preparados por la Sociedad Concesionaria en conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad, debiendo considerar los plazos que el proceso de expropiación signifique en la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar tales obras.

Sin embargo, una vez iniciado el proceso de expropiación de un terreno, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que el Inspector Fiscal le haya informado el valor pericial del lote respectivo para formular la manifestación de interés de adquisición directa para el Fisco. A partir de dicha manifestación, el MOP suspenderá el proceso de expropiación respectivo en la medida que el estado de avance de la tramitación de éste lo permita.

El valor pericial indicado en el presente artículo corresponderá al determinado por la Comisión de Peritos Tasadores conforme a lo señalado en el D.L. N° 2.186 de 1978.

Las adquisiciones deberán ser autorizadas por el Inspector Fiscal dentro de un plazo de 30 (treinta) días contado desde que el Concesionario haya manifestado su interés por adquirir cualquiera de los terrenos necesarios para la obra. Tanto la autorización de adquisición como la comunicación del valor pericial se harán en forma escrita o mediante anotación en el Libro respectivo. En el caso que el Inspector Fiscal no autorice la adquisición de los terrenos, éste deberá informarlo en forma escrita o mediante anotación en el Libro respectivo al Concesionario dentro de un plazo de 30 (treinta) días contado desde que éste haya manifestado su interés por adquirir los mismos.

Transcurridos 60 (sesenta) días desde que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su interés por adquirir los terrenos y autorizada la adquisición por el Inspector Fiscal, se deberá informar a éste mediante un documento escrito del estado en que se encuentra el trámite de adquisición. Durante este plazo, la Sociedad Concesionaria podrá desistirse de la adquisición por causa justificada, entendiéndose por tal toda circunstancia que impida otorgar la escritura pública o inscribir el inmueble a nombre del Fisco por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria. El desistimiento deberá ser informado oportunamente al Inspector Fiscal. Cualquier desistimiento sin causa justificada o informado con posterioridad al vencimiento de este plazo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Si por causa del desistimiento señalado en el párrafo anterior fueren interpuestas reclamaciones judiciales de cualquier especie, serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser pagadas en un plazo máximo de 60 (sesenta) días desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro respectivo. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los atrasos que ocurran en la obtención de los accesos a los terrenos debido a los trámites de adquisición en que se encuentre la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad. Así también serán de su exclusiva responsabilidad los atrasos que se produzcan en la expropiación de los

terrenos de los cuales haya desistido su adquisición, independiente que este atraso sea mayor que el tiempo transcurrido entre la manifestación de su interés por adquirir los terrenos y la fecha en que haya desistido de su adquisición.

Será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria inscribir las adquisiciones que se hagan a nombre del Fisco de Chile. Todas las adquisiciones que la Sociedad Concesionaria realice deberán encontrarse inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo en un plazo máximo de 2 (dos) años contados desde que ésta haya manifestado su interés por adquirir, debiendo acreditar esta circunstancia dentro del mismo plazo a través de la entrega al Inspector Fiscal de todos los antecedentes que respalden la adquisición. Una vez que este último consigne en el Libro respectivo la entrega de tales antecedentes se entenderá que ha finalizado la tramitación. El incumplimiento del plazo de entrega de los antecedentes de respaldo al Inspector Fiscal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aumentar dicho plazo máximo previa solicitud de la Sociedad Concesionaria en caso de causa justificada.

### **1.8.8.2 EXPROPIACIONES**

Las expropiaciones de los terrenos necesarios para realizar las obras de la presente Concesión las efectuará el MOP, considerando las áreas que sean definidas en los Antecedentes de Expropiaciones elaborados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación y de conformidad al procedimiento establecido en el D.L. N° 2.186 de 1978, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la preparación de todos los antecedentes que se requieran para iniciar el proceso de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la totalidad de las obras exigidas en el Contrato de Concesión. Dichos antecedentes deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta la obtención de su respectiva aprobación, según el procedimiento establecido en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las modificaciones que la Sociedad Concesionaria manifieste realizar en aquellos sectores u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiación deberán ser solicitadas por escrito al Inspector Fiscal, quien en la medida que el estado de avance de la tramitación de este proceso lo permita, lo suspenderá hasta la aprobación de la modificación solicitada y de los nuevos Antecedentes de Expropiaciones indicados en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar una vez que se apruebe la modificación correspondiente al proyecto de ingeniería que el Concesionario desarrolle.

En caso que la Sociedad Concesionaria manifieste su intención de realizar modificaciones en aquellos sectores u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiación y posteriormente determine no hacerlas, será de su entera responsabilidad, cargo y costo cualquier atraso que se produzca en la entrega de los terrenos respecto de los plazos establecidos en las presentes Bases de Licitación. Si por causa de ese desistimiento fueren interpuestas reclamaciones o presentaciones judiciales de cualquier especie que impidan el ingreso a terreno en forma oportuna para la ejecución de la obra, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por tales retrasos. Así también serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad



Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser pagadas en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro respectivo. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el MOP realizará todas las gestiones pertinentes para hacer entrega de estos terrenos en el menor plazo posible.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo de los ejes del Proyecto y de las trazas que definan el área a expropiar necesaria para la construcción del Proyecto, a efecto de que las comisiones de peritos que el MOP nombre puedan evaluar, con antecedentes claros y fidedignos, cuál es el real daño patrimonial efectivamente causado a los propietarios de los terrenos con la expropiación conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.9 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.8.3 ENTREGA DE LOS TERRENOS A EXPROPIAR**

El MOP, a través del Inspector Fiscal, hará entrega a la Sociedad Concesionaria de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de cada uno de los Subsectores definidos en la Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, consignando dicha entrega en el Libro respectivo, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) meses para la entrega del 80% y de 21 (veintiún) meses para la entrega del 100% de dichos terrenos, contados desde la fecha en que hayan sido aprobados los Antecedentes de Expropiaciones del respectivo Subsector, elaborados por la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en 2.2.2.16 y presentados según el procedimiento indicado en 1.9.1.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Para la entrega de los terrenos necesarios tanto de las obras que constituyan Modificaciones al Proyecto de cada Subsector que conforman el Sector 1 como de las obras del Sector 2, señalados en la Tabla N°1 del artículo 1.3, de acuerdo a lo dispuesto en 1.8.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será requisito que, al menos, 60 (sesenta) días antes del plazo de entrega para el 80% de los terrenos se haya obtenido la RCA favorable del EIA asociado al Sector respectivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación; en caso que la RCA respectiva se hubiese obtenido con posterioridad al plazo antes indicado, la entrega del 80% y 100% de los terrenos se efectuará en un plazo máximo de 3 (tres) y 6 (seis) meses respectivamente, contados desde la fecha de obtención de la respectiva RCA favorable del EIA o DIA asociado al Sector respectivo según proceda.

Se excluyen del cumplimiento de los plazos referidos en el primer párrafo los terrenos que deban ser expropiados y que correspondan a los sectores donde el Concesionario deberá materializar las eventuales nuevas inversiones señaladas en 1.12.3, los terrenos necesarios para la prestación de los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en 1.10.9.2, 1.10.9.3 y 2.3.3, así como las áreas adicionales señaladas en 1.9.1.2.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. La entrega de dichos terrenos será, a más tardar, 21 (veintiún) meses después de que se obtenga la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones respectivos por parte del Inspector Fiscal, según el procedimiento indicado en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación y que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación. En caso que los proyectos asociados a estos terrenos requieran ser sometidos al SEIA, será requisito para la entrega de éstos en dicho plazo que se haya(n) obtenido la(s)

respectiva(s) RCA favorable(s), al menos, 60 (sesenta) días antes del plazo de 21 (veintiún) meses antes señalado; si la(s) RCA favorable(s) se hubiese(n) obtenido con posterioridad a dicho plazo, el plazo de entrega será de 4 (cuatro) meses contados desde la fecha de la(s) respectiva(s) RCA.

En el evento que el MOP no cumpla con los plazos máximos establecidos precedentemente para la entrega de los terrenos, éste compensará a la Sociedad Concesionaria otorgándole aumentos en los plazos de construcción, esto es, en los plazos máximos para obtener los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras según lo establecido en el artículo 1.9.2.6 y en los plazos máximos establecidos para las Puestas en Servicio Provisorias Parciales de las Obras de los Subsectores (A y B) y (C y D) del Sector 1 y de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, según corresponda, todas señaladas en 1.10.1 letra B de las presentes Bases de Licitación, igual al tiempo del atraso efectivo. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones señalados en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación y/o en los plazos de entrega de los terrenos indicados en el presente artículo, ya sea por retrasos en la entrega de la información solicitada al Concesionario o por tratarse de información errónea o incompleta o por cambios propuestos por el Concesionario en los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal o por cualquier otra causa imputable a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad de esta última.

La entrega del área expropiada se materializará a través de entregas parciales de terreno de uno o más lotes expropiados, los que el Inspector Fiscal entregará al Concesionario con prescindencia del Programa de Ejecución de las Obras, lo cual deberá ser considerado por parte del Concesionario en la planificación de las obras. En caso que la Sociedad Concesionaria no considere en la planificación de sus obras este aspecto, serán de su entera responsabilidad, cargo y costo los atrasos, perjuicios, menores rendimientos o mayores gastos generales que se produzcan por este concepto.

El Inspector Fiscal deberá notificar a la Sociedad Concesionaria con, al menos, 2 (dos) días hábiles de antelación, para que ésta comparezca al acto de ingreso al terreno a entregar, ya sea que éste se efectúe a través de la toma de posesión material de terreno autorizada judicialmente, o por autorizaciones voluntarias de ingreso a ellos. La falta de individualización de los lotes que serán entregados, no invalidará en caso alguno y en ningún sentido la notificación a la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la postergación de dicho acto de ingreso al terreno a entregar, debiendo señalar un nuevo plazo para que éste se efectúe el que no podrá ser superior a 20 (veinte) días, no siendo imputable al MOP el atraso en la entrega de los terrenos que se produzcan por dicha postergación. Como consecuencia de dicha postergación, se entenderán desde ya prorrogados los plazos máximos de entrega de los terrenos a expropiar señalados en el presente artículo de las Bases de Licitación en igual cantidad de días a la postergación solicitada. Dicha postergación será de exclusivo cargo y riesgo de la Sociedad Concesionaria y en ningún caso podrá significar un retraso en los plazos máximos tanto para la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), (C y D), según corresponda, como para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, todas Puestas en Servicio Provisorias Parciales señaladas en la letra B del artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el evento que cumplido el plazo de prórroga la Sociedad Concesionaria no concurra al acto de ingreso al terreno o en el caso que habiendo sido notificada del acto de ingreso al terreno sin solicitar la postergación de éste la Sociedad Concesionaria no concurra a dicho acto, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de entrega del terreno debiendo el Inspector Fiscal consignar la entrega en



el Libro respectivo. Se considerará como fecha de entrega de tales terrenos a la Sociedad Concesionaria la consignada en el Libro respectivo por el Inspector Fiscal.

En el acto de ingreso al terreno, el Inspector Fiscal deberá registrar en el Libro respectivo si existe conformidad entre los bienes que se encuentran en terreno y los bienes valorizados en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos Tasadores. En caso de existir disconformidad, dicha situación deberá ser informada por el Inspector Fiscal a la Fiscalía del MOP para ejercer las acciones legales que correspondan.

En el acto de ingreso a terreno y respecto de los bienes que existan en él, el Inspector Fiscal calificará cuáles de estos bienes son recuperables y cuáles no son recuperables, consignando este hecho en el Libro respectivo y en el Acta de Recepción de los Bienes que el Inspector Fiscal elaborará al efecto. A partir de dicha calificación, el Inspector Fiscal determinará qué bienes serán llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.3.2 y qué bienes serán enviados a botaderos autorizados según lo indicado en 2.3.1.10, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de entrega de los terrenos registrada en el Libro correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables y no recuperables a los lugares de depósito que éste le señale. En casos justificados y a petición de la Sociedad Concesionaria, el plazo señalado anteriormente podrá ser ampliado por el Inspector Fiscal hasta en 30 (treinta) días. Todas las labores de desmantelamiento y traslado de los bienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Con el registro de la entrega de los bienes expropiados en el Libro correspondiente, se entenderá entregada el área expropiada necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos, así como también serán de su absoluta responsabilidad los eventuales atrasos y sobrecostos que se produjeran en las obras producto de la imposibilidad de acceder a ellos debido a la instalación de construcciones no autorizadas u ocupaciones de terceros ocurridas con posterioridad a la fecha de la entrega del área expropiada. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área expropiada en conformidad a lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos, y el despeje y limpieza del área expropiada según se indica en 2.3.1.5 y 2.3.1.10, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para las faenas de delimitación del área expropiada será de 10 (diez) días a partir del acto de ingreso al terreno. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior a los terrenos expropiados por medio del corte de los Servicios Existentes, de la inhabilitación de los accesos al predio y/o de la ejecución de faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no dé cumplimiento a dichas faenas en la oportunidad señalada en el párrafo anterior y, a consecuencia de ello, surjan dificultades que retrasen el ingreso a los terrenos ya entregados, todo el tiempo que medie hasta el ingreso efectivo será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que éste tenga derecho al pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por este concepto. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito dicha circunstancia al Inspector Fiscal, quien gestionará los trámites administrativos que procedan tendientes a permitir el ingreso efectivo a los terrenos en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá pagar los costos administrativos que resulten de tales gestiones en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contado desde que el Inspector Fiscal se lo notifique por medio del Libro correspondiente. Asimismo, el Concesionario deberá realizar en forma oportuna los Cambios de Servicios que sean necesarios según

el procedimiento indicado en los artículos 1.8.19 y 2.2.2.11 de las presentes Bases de Licitación, de modo de no interferir en el normal uso de éstos por parte de las propiedades colindantes.

Asimismo, en caso que la entrega de los terrenos se vea impedida por la no ejecución de los Cambios de Servicios tales como empalmes eléctricos, uniones domiciliarias, arranques de agua potable, conexiones de servicios domiciliarios generales u otros similares, sea porque éstos no se hayan ejecutado o porque no se encuentren aprobados aún los Proyectos de Cambios de Servicios, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el retraso en la entrega de terrenos que por esta causa se produzca.

El incumplimiento de los plazos o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.8.4 TERRENOS FISCALES NO REQUERIDOS PARA EJECUTAR OBRAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN**

Durante el proceso expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras requeridas para el Proyecto se pueden producir demasías, es decir, retazos de terrenos que no son necesarios para la ejecución de las obras pero que deben ser expropiados en cumplimiento de sentencia judicial que así lo ordene o por decisión del MOP por carecer de significación económica por sí mismos o porque se torne difícil o prácticamente imposible su explotación a consecuencia de la expropiación parcial del predio de que aquellos forman parte, aplicándose las normas de los artículos 1.8.8, 1.8.8.2, 1.8.8.3, 2.3.1.5, 2.3.1.9, 2.3.1.10, 2.3.1.11 y 2.3.2 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, en dichos terrenos, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los Cambios de Servicios necesarios conforme a lo establecido en los artículos 1.8.19 y 2.2.2.11 de las presentes Bases de Licitación a su entero cargo, costo y responsabilidad.

A partir del acto de ingreso al terreno, la Sociedad Concesionaria deberá limpiar, despejar, delimitar y resguardar estos terrenos a su entero cargo, costo y responsabilidad, debiendo informar oportunamente al Inspector Fiscal de la existencia de ocupaciones por parte de terceros como asimismo de la instalación de cualquier tipo de construcción no autorizada y, si es necesario, disponer de vehículo de transporte para el traslado de los desalojados.

A partir de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra C de las presentes Bases de Licitación, el MOP podrá entregar las demasías al Ministerio de Bienes Nacionales. Desde la fecha de entrega material de las demasías al Ministerio de Bienes Nacionales cesará su custodia por parte de la Sociedad Concesionaria.

Cada una de las demasías deberá quedar representada en los planos que, para estos efectos, debe elaborar la Sociedad Concesionaria conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2.12 de las presentes Bases de Licitación.

Aquellos terrenos que hayan sido expropiados pero que como consecuencia de los ajustes, modificaciones del Proyecto u otras razones resulten prescindibles para la obra, también constituyen demasías y su tratamiento será el mismo al antes descrito.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.9 PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES**

En virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Estado la cantidad de UF 2.112.000 (dos millones ciento doce mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o adquisiciones de los terrenos requeridos por el Estado para la ejecución de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Esta cantidad se encuentra incluida en el Presupuesto Oficial Estimado indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

El pago de esta cantidad deberá ser realizado en cuatro cuotas. El pago de las dos primeras cuotas correspondiente a los terrenos del Sector 2 y del Subsector F según se establece en la Tabla N°1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, será de UF 238.000 (doscientas treinta y ocho mil Unidades de Fomento) cada una y el pago de la primera de ellas deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. El pago de la segunda cuota deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 12 (doce) meses después de haber pagado la primera cuota; y la tercera y cuarta cuota, correspondientes a los Subsectores A, B, C y D del Sector 1 según se establece en la Tabla N°1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, se pagarán de la siguiente forma: la tercera cuota con la suma de UF 818.000 (ochocientos dieciocho mil Unidades de Fomento) dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses después de obtenida la RCA favorable del EIA del Sector 1 en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación. El pago de la cuarta cuota cuyo monto corresponde a UF 818.000 (ochocientos dieciocho mil Unidades de Fomento) deberá realizarse dentro del plazo máximo de 12 (doce) meses después de haberse pagado la tercera cuota.

Los pagos de todas las cuotas deberán realizarse mediante transferencia electrónica, uno o más Vale Vista o Cheque Nominativo, o en la forma de pago que corresponda de acuerdo a la normativa bancaria vigente a la época del pago, extendido a nombre del DGC o de la Tesorería General de la República, según lo instruya el Inspector Fiscal de acuerdo a lo dispuesto al efecto por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, lo cual será informado por el Inspector Fiscal al Concesionario con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del pago.

De la cantidad que la Sociedad Concesionaria deba pagar podrá deducir los gastos de adquisición directa para el Fisco, de los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en las presentes Bases de Licitación y en los Antecedentes Referenciales N° 3 y N° 4 señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, y que, por lo tanto, están incluidos en el monto señalado en el primer párrafo del presente artículo. El monto máximo que podrá deducir será el valor pericial más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación adquirido para el Fisco y que haya cumplido con el procedimiento indicado en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que la Sociedad Concesionaria pague un monto superior al valor pericial más UF 60 (sesenta Unidades de Fomento), serán de su entero cargo y costo tales montos adicionales.

En caso que la Sociedad Concesionaria adquiera para el Fisco bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras antes señaladas y la fecha de adquisición sea posterior a la realización del pago establecido en el presente artículo, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria los gastos de adquisición hasta el valor pericial más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación adquiridos para el Fisco, el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente a aquél en que se realizaron las adquisiciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.

El valor de todas las adquisiciones o expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Contrato de Concesión correspondientes a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en 1.10.9.2, 1.10.9.3 y 2.3.3, que no estén identificados en los Antecedentes Referenciales N° 3 y N° 4 señalados en 1.4.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, no está incluido en el monto señalado en el primer párrafo del presente artículo por lo que será de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, la cual deberá en consecuencia pagar el valor de dichas adquisiciones o expropiaciones adicionales. En caso que dichos terrenos se obtengan a través del procedimiento de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar en un plazo no superior a 60 (sesenta) días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro correspondiente el valor de indemnización provisional en Unidades de Fomento a la fecha del informe de tasación respectivo más un monto de UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por cada lote expropiado por concepto de gastos y desembolsos en los que deberá incurrir el MOP para concretar cada expropiación. Una vez que se haya fijado la indemnización definitiva de la expropiación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la diferencia entre ésta y el valor de la indemnización provisional en Unidades de Fomento a la fecha del pago de la indemnización definitiva en un plazo no superior a 60 (sesenta) días contado desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro respectivo.

El valor de la indemnización definitiva será determinado por las partes en caso de convenio e incluirá los reajustes legales, o bien será determinado por el juez cuando la expropiación dé origen a un reclamo judicial, incluyendo las costas y otros cargos a los que el MOP sea condenado a pagar.

El valor de la indemnización provisional indicado en el presente artículo corresponderá al valor pericial determinado en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos Tasadores conforme a lo señalado en el D.L. N° 2.186 de 1978.

Del mismo modo, no están incluidas en el monto señalado en el primer párrafo del presente artículo las adquisiciones o expropiaciones que se requieran para la materialización de las eventuales nuevas inversiones señaladas en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, se entenderá por bienes adquiridos por la Sociedad Concesionaria aquellos respecto de los cuales se perfeccionó el contrato respectivo y se practicó la correspondiente inscripción de dominio a nombre del Fisco en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para la obtención de los antecedentes exigidos en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación serán de su exclusiva responsabilidad y cargo.

Los costos asociados a la suspensión o desistimiento de las expropiaciones que se hayan iniciado y que no se requieran por motivo de las modificaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle propuestas por



la Sociedad Concesionaria a que se refiere el artículo 1.9.1.1 de las presentes Bases de Licitación, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo. Estos costos incluyen todos aquellos en que a la fecha del desistimiento haya incurrido el MOP para la tramitación de tales expropiaciones, así como las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial que el MOP deba pagar por causa del desistimiento de dichas expropiaciones. La Sociedad Concesionaria deberá hacer el pago de estos costos al MOP en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días contados desde que sea notificada por el Inspector Fiscal a través del Libro respectivo.

En el caso que el costo de las expropiaciones de los terrenos necesarios para ejecutar las obras contenidas en las presentes Bases de Licitación y en los Antecedentes Referenciales N° 3 y N° 4 señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación resulte superior a UF 2.112.000 (dos millones ciento doce mil Unidades de Fomento), este exceso será de entero cargo del MOP.

El incumplimiento de cualquiera de los pagos en los plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.12.5 y del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.10 DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO**

La Sociedad Concesionaria debe orientar sus decisiones hacia el desarrollo sustentable del proyecto, teniendo presente la Política de Sustentabilidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, que promueve la protección y preservación del patrimonio ambiental, la biodiversidad y los recursos naturales, así como el respeto a las comunidades locales que se relacionan con el proyecto, previniendo impactos, efectos y/o daños a las personas y al medio ambiente, mediante la incorporación temprana al proyecto de variables ambientales, territoriales y de participación ciudadana e institucional.

##### **1.8.10.1 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA**

Respecto del Sector 1 señalado en la Tabla N°1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el MOP hará entrega a los Licitantes y/o Grupos Licitantes de la RCA N° 454 de 2018 del proyecto denominado “PID Terceras Pistas Santiago – Talagante” y del Estudio de Impacto Ambiental Referencial denominado “Estudio Ambiental Tramo Santiago-San Antonio”, en adelante “EIA Referencial del Sector 1”, los cuales corresponden respectivamente a los documentos N° 10 y N° 15 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación. Para las obras de este Sector, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar a su entero cargo, costo y responsabilidad, el respectivo EIA o DIA según corresponda, considerando para tales efectos el EIA Referencial del Sector 1 y la RCA N° 454 de 2018, antes señalados. La Sociedad Concesionaria deberá someter el referido EIA o DIA según corresponda, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la legislación aplicable y la regulación establecida en el presente artículo. El referido ingreso al SEIA será obligatorio para la Sociedad Concesionaria, aun cuando el proyecto o actividad reúna las características para ingresar voluntariamente al sistema según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.300 que Aprueba la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, en relación al artículo 164 del Decreto N° 40 de 2013 del MMA que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En adelante el

EIA o DIA según corresponda, elaborado por la Sociedad Concesionaria y sometido por ella al SEIA, se identificará como “EIA o DIA del Sector 1”.

El MOP procederá al cambio de titularidad de la RCA N° 454 de 2018 del proyecto “PID Terceras Pistas Santiago – Talagante” antes mencionada, una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria. Este cambio de titularidad deberá ser aceptado sin condiciones por parte de la Sociedad Concesionaria, y será informado al Servicio de Evaluación Ambiental, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y conforme a las instrucciones que para tales efectos se encuentren vigentes o dicte la autoridad ambiental competente. Para efectos de formalizar el cambio de titularidad ante la Autoridad Ambiental competente, el DGC informará a dicha autoridad el cambio de titular mediante el envío formal de las Bases de Licitación aprobadas por el MOP, de una copia del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión suscrito y protocolizado por la Sociedad Concesionaria, y de la identificación del proyecto sometido al SEIA del cual se solicita cambio de titularidad. El Concesionario aceptará la calidad de nuevo titular con la suscripción del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental, la implementación de cada una de las medidas de mitigación, reparación y compensación que emanen de la RCA N° 454 de 2018, las que se sumarán a las obligaciones emanadas de la RCA correspondiente al proyecto contenido en el EIA o DIA del Sector 1.

Para la elaboración del EIA o DIA, según sea el caso, del Sector 1, la Sociedad Concesionaria deberá contratar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, a un consultor para la elaboración del correspondiente EIA o DIA. La contratación del consultor deberá someterse al siguiente procedimiento:

- a) Dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria los Términos de Referencia para la contratación del consultor.
- b) Dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde la recepción de los Términos de Referencia para la contratación del consultor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal una propuesta que contenga, al menos, los datos de identificación y caracterización de 3 (tres) consultores que cumplan con los requerimientos que se indican en el presente artículo con sus respectivos antecedentes técnicos y económicos. Sin perjuicio de lo anterior y fundadamente, el Concesionario podrá presentar un número de consultores inferior al señalado precedentemente lo que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.
- c) Los consultores que se incluyan en la propuesta deberán encontrarse inscritos en el Registro de Consultores del MOP en el Área de Medio Ambiente, en la especialidad 9.1 Estudios de Impacto Ambiental, categoría Primera Superior.
- d) Los antecedentes técnicos y económicos correspondientes a cada propuesta serán evaluados por una comisión integrada por 3 (tres) profesionales designados por el DGC, la cual dispondrá de 20 (veinte) días para emitir su informe. Para lo anterior, se considera una ponderación de un 70% del puntaje final para los antecedentes técnicos y una ponderación de un 30% del puntaje final para los antecedentes económicos. La propuesta que obtenga el mayor puntaje será la considerada para el desarrollo del EIA o DIA, según corresponda.
- e) En caso que la comisión rechace las propuestas, la Sociedad Concesionaria procederá de conformidad a lo establecido en las letras b), c) y d) precedentes, debiendo presentar la nueva

propuesta en el plazo de 15 (quince) días contado desde que el Inspector Fiscal le comuniqué el rechazo, procedimiento que se repetirá hasta que la comisión determine el consultor seleccionado.

- f) Dentro del plazo de 10 (diez) días contado desde la fecha en que la comisión de evaluación evacúe su informe, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria cuál será el consultor escogido mediante el procedimiento indicado.
- g) El Concesionario, dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde que el Inspector Fiscal le comuniqué el consultor seleccionado, deberá proceder a la contratación de éste, debiendo remitir al Inspector Fiscal copia del contrato dentro del plazo de 15 (quince) días contado desde su suscripción.
- h) Para todos los efectos el único responsable del desarrollo del EIA o DIA, según corresponda, del Sector 1 será la Sociedad Concesionaria.

Los Términos de Referencia que el Inspector Fiscal entregará al Concesionario deberán contener, al menos, lo siguiente:

- Las exigencias mínimas que deberá cumplir el consultor y el personal que participe en la consultoría tales como profesión, años de experiencia, especialidad, entre otros.
- La metodología de trabajo aplicable a la elaboración del EIA o DIA, según corresponda, del Sector 1 a desarrollar por el Concesionario, la cual deberá considerar la participación activa del Inspector Fiscal o la persona que él designe, estando facultado para emitir opiniones y dar directrices, así como para asistir a reuniones de coordinación en las que se planifique el desarrollo del EIA o DIA, según corresponda, del Sector 1 a desarrollar por el Concesionario, salidas a terreno, reuniones previas con autoridades, entre otros.
- La determinación de entregas parciales de avance de cada capítulo contenido en el EIA o DIA, según corresponda, del Sector 1 a desarrollar por el Concesionario según lo indicado en el artículo 18 del Reglamento del SEIA, así como de los anexos a dichos capítulos, con el objeto de incorporar las observaciones que formule el Inspector Fiscal durante su participación activa en la consultoría.

Una vez elaborado, y dentro del plazo de 20 (veinte) días contados desde la aprobación del Proyecto Vial de los Subsectores A y B de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá ingresar el EIA o DIA, según corresponda, del Sector 1 al SEIA de conformidad a la normativa ambiental vigente, siendo de su entero cargo, costo y responsabilidad, tanto su tramitación como la de sus Adendas si proceden, así como la obtención de la respectiva RCA. Asimismo, será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental, la implementación de cada una de las medidas de mitigación, reparación y compensación que emanen de la respectiva RCA. El Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro correspondiente, del ingreso al SEIA del EIA o DIA, según corresponda, del Sector 1. La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar las obras asociadas del Sector 1 si no contare con la respectiva RCA favorable.

Tratándose de RCA correspondiente a las obras asociadas al Sector 2, esto es, al EIA del proyecto "Tramo Nuevo Acceso Vial a Puertos", en el que caso en que esta se obtenga con posterioridad a la apertura de las Ofertas Técnicas indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación, y siempre y cuando dicha resolución considere medidas ambientales adicionales a las establecidas en las presentes Bases de Licitación, o en el EIA Tramo Nuevo Acceso Vial a Puertos y sus adendas, si las hubiera, que requieran modificar los plazos establecidos en los artículos 1.9.2.6 para las Declaraciones

de Avance, 1.9.2.7 letra b) para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G y 1.7.6 para el Plazo Máximo de (treinta) días contados desde la fecha de tramitación de la RCA, podrá presentar al Inspector Fiscal una solicitud fundada de modificación de los plazos antes mencionados, entendiéndose que no existirán compensaciones de ningún tipo, adicionales a las eventuales modificaciones de plazos establecidas en el presente artículo por este concepto, con todos los antecedentes que respalden dicha modificación. Una vez presentada la solicitud, el Inspector Fiscal, en el plazo de 30 (treinta) días, calificará la procedencia de dicha solicitud, aprobando, rechazando o solicitando modificaciones a la solicitud de la Sociedad Concesionaria. Durante este último plazo el Inspector Fiscal también podrá pedir nuevos antecedentes que respalden la solicitud de la Sociedad Concesionaria. En el caso que esta RCA sea emitida por la Autoridad Ambiental en una fecha posterior a la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del proyecto de ingeniería de detalle del Subsector G establecido en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G o del Sector 2 afectado, igual al tiempo del atraso efectivo, que corresponderá a la diferencia entre la fecha de aprobación del proyecto antes señalada y la fecha de emisión de la RCA.

Cualquier sea el caso, el MOP procederá al cambio de titularidad dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde que dicha RCA sea emitida por la autoridad ambiental, debiendo ser aceptada sin condiciones por parte de la Sociedad Concesionaria, informando al Servicio de Evaluación Ambiental, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y conforme a las instrucciones que para tales efectos se encuentren vigentes o dicte la Autoridad Ambiental competente. Para efectos de formalizar el cambio de titularidad ante la Autoridad Ambiental competente, el DGC informará a dicha autoridad el cambio de titular mediante el envío formal de las Bases de Licitación aprobadas por el MOP, de una copia del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión suscrito y protocolizado por la Sociedad Concesionaria, y de la identificación del proyecto sometido al SEIA del cual se solicita cambio de titularidad. Será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental, la implementación de cada una de las medidas de mitigación, reparación y compensación que emanen de la RCA. La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar las obras asociadas al Sector 2 si no contare con la respectiva RCA favorable.

En el evento que la Sociedad Concesionaria haya presentado en su Oferta Técnica uno o más Anteproyectos Alternativos o posteriormente proponga cualquier alternativa de modificación a los antecedentes que conformaron la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario, o requiera obtener la autorización para la instalación de faenas, la explotación de empréstitos, escombreras o botaderos y/o plantas de producción de materiales, cambios de servicios, nuevas obras señaladas en los artículos 1.12.3.1 y 1.12.3.2 de las presentes Bases de Licitación o cualquier otra actividad o proyecto no incluido en el los EIA(s) y/o DIA(s) o en la(s) RCA(s) correspondiente(s) mencionados en los párrafos precedentes, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una DIA o un EIA según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.300 y el Reglamento del SEIA. En caso que proceda el ingreso, tanto la elaboración de el o los EIA(s) o DIA(s) y de sus eventuales Adendas, como su tramitación y la implementación de las medidas que emanen de la(s) RCA(s) respectiva(s), serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único Titular ante la Autoridad Ambiental. La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar obra material alguna si no contare con la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s), salvo en los casos de aquellas actividades que no requieran ingresar al SEIA de conformidad a la Ley N°19.300 y ello sea acreditado ante el Inspector Fiscal mediante un pronunciamiento de la Autoridad Ambiental.



Toda RCA favorable formará parte del Contrato de Concesión y establecerá, junto a las presentes Bases de Licitación, y en el o los EIA y/o DIA asociados al proyecto incluidas sus Adendas, el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales obligatorias que debe cumplir el Concesionario tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.

La Sociedad Concesionaria, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, será la única responsable a su entero cargo y costo ante el Inspector Fiscal del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, así como será la única responsable a su entero cargo y costo ante la Autoridad Ambiental y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en el o los EIA y/o DIA asociados al proyecto, en sus Adendas si las hubiera y en la(s) respectiva(s) RCA, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales ante los órganos que corresponda. Será asimismo responsable de la conservación de toda medida u obra que deba implementarse o construirse a consecuencia de las exigencias ambientales establecidas en la(s) RCA(s) asociada(s) al proyecto así como de las demás previstas en las presentes Bases de Licitación. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.7 de las presentes Bases de Licitación.

Durante el penúltimo año de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá contratar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, una auditoría independiente cuya contraparte será el Inspector Fiscal y cuyo objetivo será establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el o los EIA(s) y/o DIA(s) asociados al proyecto, sus Adendas y correspondiente(s) RCA(s).

De detectarse cualquier incumplimiento, la Sociedad Concesionaria deberá regularizar antes del término de la Concesión cualquier aspecto pendiente, sin perjuicio de la obligación del Inspector Fiscal de denunciarlo a la SMA.

Una vez extinguida la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá realizar todos los trámites correspondientes para el traspaso de Titularidad de la(s) RCA(s) obtenida(s) para el proyecto a quien le indique el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de los plazos establecidos en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las medidas establecidas en la(s) RCA(s), el Inspector Fiscal denunciará la eventual infracción a la SMA en cuyo caso la Sociedad Concesionaria será la única responsable de cumplir con las sanciones y acciones que la autoridad disponga.

#### **1.8.10.2 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL**

El MOP ha desarrollado la Guía para la Gestión de Participación Ciudadana indicada en el Documento N°12 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, la cual contiene los lineamientos y requisitos mínimos de la Participación Ciudadana e Institucional.

El desarrollo de la Participación Ciudadana e Institucional será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; su ejecución será conducida y liderada por el Inspector Fiscal o quien éste designe. Para estos efectos, el Concesionario deberá elaborar e implementar, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, un Programa de Participación

Ciudadana e Institucional (Programa PAC) y un Programa de Información y Difusión a los Usuarios (PIDU).

Las exigencias mínimas del Programa PAC para las Etapas de Construcción y Explotación se establecen respectivamente en 1.9.2.1.2 y 1.10.13.2; por su parte, las exigencias mínimas del PIDU para las Etapas de Construcción y Explotación se establecen respectivamente en 1.9.2.1.3 y 1.10.13.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.10.3 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE**

#### **1.8.10.3.1 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

A más tardar 120 (ciento veinte) días contados desde el inicio de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal un Programa de Gestión Sustentable (PGS) para la Etapa de Construcción, el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción y especificación de los objetivos del PGS y el desglose de las actividades que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Etapa de Construcción para implementar cada una de las medidas y/o exigencias ambientales y territoriales contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.7.1 de las presentes Bases de Licitación; en el o los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda asociados al proyecto, incluyendo sus respectivas Adendas, si las hubiere, así como en la(s) RCA(s) dictadas por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación; en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, indicados respectivamente en los documentos N° 7 y N° 8 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación.
- La secuencia de actividades y procesos para la ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgo, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en especial los artículos 2.7 y 2.7.1 y en los documentos indicados en la viñeta precedente. Se deberán indicar fechas, períodos e hitos importantes que permitan identificar cuándo se realizará cada una de las actividades.
- El Programa PAC para la Etapa de Construcción, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.
- El PIDU para la Etapa de Construcción, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.1.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales permanentes que tendrá como función ejecutar y efectuar el seguimiento del PGS durante la Etapa de Construcción, debiendo señalar su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los planes y medidas señaladas. Este equipo de profesionales podrá ser el mismo equipo definido para la ejecución y seguimiento del PGS durante la Etapa de Explotación. Dentro del equipo de profesionales, se deberá contar, a lo menos, con un (1) encargado ambiental con un mínimo de 5 (cinco) años de

experiencia en obras viales y medio ambiente, y un (1) encargado territorial y de Participación Ciudadana e Institucional con experiencia de, al menos, 5 (cinco) años en participación ciudadana.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de ninguna de las obras mientras no cuente con la aprobación por parte del Inspector Fiscal del PGS para la Etapa de Construcción.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria el primer día hábil de octubre de cada año, deberá presentar para revisión y aprobación del Inspector Fiscal, la actualización del PGS en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, así como de la variación del entorno y de la evaluación del resultado de la aplicación de las medidas previstas. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la Etapa de Construcción, el Inspector Fiscal podrá solicitar la actualización del PGS en función de los criterios antes señalados.

El desarrollo, implementación y actualización del PGS será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del PGS así como de sus actualizaciones se regirán por lo dispuesto en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos o de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, como asimismo el incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS para la Etapa de Construcción, incluidas sus actualizaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.10.3.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE (PGS) PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

A más tardar 90 (noventa) días contados desde el inicio de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación un Programa de Gestión Sustentable (PGS) para la Fase 1 de la Etapa de Explotación detallado. Por su parte, en un plazo no inferior a 60 (sesenta) días antes de la fecha estimada para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), o de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (C y D), según corresponda, señaladas en el artículo 1.10.1 letra B de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal la correspondiente actualización del PGS vigente para la Etapa de Explotación, incluyendo las Obras de los Subsectores correspondientes.

Los contenidos mínimos del PGS y sus actualizaciones, son los siguientes:

- Descripción y especificación de los objetivos del PGS y el desglose de las actividades que la Sociedad Concesionaria ejecutará durante la Etapa de Explotación para implementar cada una de las medidas y/o exigencias ambientales y territoriales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación; en el o los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda asociados al proyecto, incluyendo sus respectivas Adendas, si las hubiere, así como en la(s) RCA(s) dictadas por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación; en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados indicados respectivamente en los documentos N° 7 y N° 8 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

- La secuencia de actividades y procesos para la ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en especial sus artículos 2.7 y 2.7.2, y en los documentos indicados en la viñeta precedente. Se deberán indicar fechas, periodos e hitos importantes que permitan identificar cuándo se realizará cada una de las actividades.
- El Programa PAC para la Etapa de Explotación, de acuerdo a los contenidos y exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.10.13.2 de las presentes Bases de Licitación.
- El PIDU para la Etapa de Explotación, de acuerdo a los contenidos y exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.10.13.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales permanentes que tendrá como función ejecutar y efectuar el seguimiento del PGS durante la Etapa de Explotación, debiendo señalar su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados. Dentro del equipo de profesionales se deberá contar, a lo menos, con un (1) encargado ambiental con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en obras viales y medio ambiente, y un (1) encargado territorial y de participación ciudadana e institucional con experiencia de, al menos, 5 (cinco) años en participación ciudadana de obras viales.

El DGC podrá ordenar el cese de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 en caso que el PGS no se encuentre aprobado por parte del Inspector Fiscal e implementado dentro de los primeros 180 (ciento ochenta) días desde el inicio de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, hasta no ser aprobado el mencionado Programa, el Concesionario deberá publicar en su página web la información que indique el Inspector Fiscal.

El DGC no dará la autorización de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), o bien, de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (C y D), según corresponda, señaladas en el artículo 1.10.1 letra B de las presentes Bases de Licitación, si no se ha aprobado el respectivo PGS actualizado por parte del Inspector Fiscal.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá cada 2 (dos) años actualizar el PGS vigente en función de actividades de la Concesión, así como de la variación del entorno y de la evaluación del resultado de la aplicación de las medidas previstas. La actualización del PGS deberá ser presentada para revisión y aprobación del Inspector Fiscal el primer día hábil del mes octubre. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la Etapa de Explotación, el Inspector Fiscal podrá solicitar la actualización del PGS en función de los criterios antes señalados.

El desarrollo, implementación y actualización de los PGS será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del PGS y sus actualizaciones se regirán por lo dispuesto en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que sea necesario ejecutar obras durante la Etapa de Explotación adicionales a las contenidas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria

deberá entregar un PGS para la construcción de estas nuevas obras en aquellas materias que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.10.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos establecidos en el presente artículo, como asimismo el incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS para la Etapa de Explotación, incluidas sus actualizaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.10.4 PROGRAMA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO**

Las edificaciones de uso público de la Concesión deberán cumplir con la normativa de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza según se establece en el artículo 2.2.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria deberá además entregar los Programas de Gestión Sustentable y Eficiencia Energética para las Edificaciones del Proyecto de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.10.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

##### **1.8.10.4.1 NORMATIVA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

Junto con la entrega de los Proyectos de Ingeniería de Detalle según lo indicado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar un Informe realizado por un Revisor Independiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.1.2 y 1.2.1 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y según los requerimientos señalados en el artículo 2.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Informe deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Identificación del Revisor Independiente. Adjuntar copia de certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción.
- Identificación de la normativa general aplicable.
- Normas generales de habitabilidad y seguridad.
- Normas de seguridad contra incendios.
- Normas especiales para las diferentes edificaciones.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación de dicho Informe se regirán por lo dispuesto en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

##### **1.8.10.4.2 PROGRAMAS DE GESTIÓN SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO (PGSEE)**

Junto con los Programas de Gestión Sustentable para las etapas de Construcción y de Explotación señalados respectivamente en los artículos 1.8.10.3.1 y 1.8.10.3.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar un Programa de Gestión Sustentable y Eficiencia Energética para las Edificaciones del Proyecto (PGSEE) de la etapa que corresponda en el que indique, según proceda, los

criterios utilizados en el diseño y los que utilizará en la operación de las edificaciones. Cada PGSEE deberá considerar como mínimo lo indicado en el artículo 2.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

La presentación de cada PGSEE, su revisión y su contenido se regirán por lo establecido en el presente artículo y en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2, ambos de las presentes Bases de Licitación.

### 1.8.11 DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

El incumplimiento o infracción por parte del Concesionario de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión será causal de las sanciones que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, y se aplicará el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

La siguiente Tabla N° 6 establece tres categorías de incumplimiento, distinguiendo entre infracciones Graves, Menos Graves y Leves, así como el rango de montos entre los cuales se determinará la multa a pagar, según lo señalado en el presente artículo.

Tabla N°6: Infracciones y Multas

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
1	1.7.2	350-490	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
2	1.7.7.3	2.100- 3.100	La transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin autorización previa del MOP.	Cada vez		Grave
3	1.7.7.4	350-490	Reducir capital social de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción.	Cada vez		Grave
4	1.7.7.4	350-490	No invertir capital de la Sociedad Concesionaria en la Obra y en los otros gastos asociados a ella y, en caso de no ser posible, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal, en instrumentos financieros con liquidez suficiente, previa aprobación del Inspector Fiscal.	Cada vez		Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
5	1.7.7.4	80-100	Reducir el capital social sin autorización del DGC, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2.	Cada vez		Menos Grave
6	1.7.7.4	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 7.	Menos Grave
7	1.7.7.4	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
8	1.7.7.4	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
9	1.7.7.4	60-80	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Cada día		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
10	1.7.9	350-490	Si aún subsisten reparos y/o deficiencias en los antecedentes que acrediten la calidad de operador calificado.	Cada vez		Grave
11	1.8.1.1	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
12	1.8.1.1	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
13	1.8.1.2, letra a)	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
14	1.8.1.2, letra a)	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
15	1.8.1.2, letra b)	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
16	1.8.1.2, letra b)	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
17	1.8.1.2, letra c)	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo tanto para la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras como para la Garantía Adicional.	Cada día		Menos Grave
18	1.8.1.2, letra c)	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo tanto para la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras como para la Garantía Adicional.	Cada vez		Menos Grave



N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
19	1.8.6	60-80	No informar al MOP, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras o sus Estándares Técnicos, en la Etapa de Construcción, o bien la correcta prestación del servicio conforme con los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la Etapa de Explotación.	Cada vez	Si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.	Menos Grave
20	1.8.6	200-300	Incumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
21	1.8.6	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
22	1.8.6.1, letra m)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
23	1.8.6.1, letra m)	2.500-3.000	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez		Grave
24	1.8.6.1, letra m)	200-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP, con auditores previamente aprobados por éste.	Cada vez		Menos Grave
25	1.8.6.1	80-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
26	1.8.6.1	40-60	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo para la entrega de información.	Cada día		Leve

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
27	1.8.6.1	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 29.	Menos Grave
28	1.8.6.1	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
29	1.8.6.1	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
30	1.8.6.2, letra k)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
31	1.8.6.2, letra k)	2.500-3.000	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
32	1.8.6.2, letra k)	200-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP, con auditores previamente aprobados por éste.	Cada vez		Menos Grave
33	1.8.6.2	80-100	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
34	1.8.6.2	40-60	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo para la entrega de información.	Cada día		Leve
35	1.8.6.2	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 37.	Menos Grave
36	1.8.6.2	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
37	1.8.6.2	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
38	1.8.7	80-100	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
39	1.8.7	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
40	1.8.8.1	80-100	Desistimiento de la adquisición de terrenos sin causa justificada.	Cada vez		Menos Grave
41	1.8.8.1	80-100	Desistimiento de la adquisición de terrenos informado con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el artículo.	Cada día		Menos Grave
42	1.8.8.1	200-300	Incumplimiento del pago en el plazo señalado en el artículo, por concepto de indemnización de perjuicios.	Cada día		Menos Grave
43	1.8.8.1	80-100	Incumplimiento del plazo de entrega de los antecedentes de respaldo, al Inspector Fiscal, que acrediten la inscripción a nombre del Fisco de las adquisiciones realizadas por la Sociedad Concesionaria.	Cada día		Menos Grave
44	1.8.8.2	200-300	Incumplimiento del pago en el plazo señalado en el artículo por concepto de indemnizaciones de perjuicios.	Cada día		Menos Grave
45	1.8.8.3	80-100	Incumplimientos de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
46	1.8.8.3	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
47	1.8.8.4	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
48	1.8.9	200-300	Incumplimiento de cualquiera de los pagos en los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
49	1.8.10.1	4.000-5.000	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
50	1.8.10.1	20-30	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
51	1.8.10.3.1	80-100	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Cada día		Menos Grave
52	1.8.10.3.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
53	1.8.10.3.1	80-100	Incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS, incluidas sus actualizaciones, para la Etapa de Construcción.	Cada vez		Menos Grave
54	1.8.10.3.2	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
55	1.8.10.3.2	80-100	Incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en los PGS, incluidas sus actualizaciones, para la Etapa de Explotación.	Cada vez		Menos Grave
56	1.8.10.3.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
57	1.8.15, letra a)	100-150	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada y con copia al Inspector Fiscal, indicándole el procedimiento para su tramitación.	Cada vez		Menos Grave
58	1.8.15, letra a)	200-300	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, indicándole el procedimiento para su tramitación, en el plazo señalado.	Cada día		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
59	1.8.15, letra b)	100-150	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada y con copia al Inspector Fiscal, indicándole el procedimiento para su tramitación.	Cada vez		Menos Grave
60	1.8.15, letra b)	200-300	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, indicándole el procedimiento para su tramitación, en el plazo señalado.	Cada día		Menos Grave
61	1.8.15, letra c)	350-490	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo para el pago de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.	Cada día		Grave
62	1.8.15, letra c)	200-300	La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez		Menos Grave
63	1.8.15, letra c)	80-100	La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, para las Etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos estipulados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
64	1.8.15, letra c)	200-300	No mantener vigente las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.	Cada día		Menos Grave
65	1.8.16, letra c)	200-300	No entrega de la Estimación de Pérdida Máxima elaborada por un tercero independiente.	Cada vez		Menos Grave
66	1.8.16, letra c)	80-100	No entrega de la Estimación de Pérdida Máxima en el plazo señalado.	Cada día		Menos Grave
67	1.8.16, letra c)	200-300	La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez		Menos Grave



M. S. H. C.

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
68	1.8.16, letra c)	200-300	La no entrega de las pólizas de Seguros por Catástrofe, para las Etapas de Construcción y Explotación, dentro de los plazos establecidos.	Cada día		Menos Grave
69	1.8.16, letra c)	200-300	No mantener vigente las pólizas de Seguro por Catástrofe.	Cada día		Menos Grave
70	1.8.17	250-300	El incumplimiento de la obligación señalada en el artículo y/o del pago de la indemnización que corresponda.	Cada vez		Menos Grave
71	1.8.18, letra i)	80-100	Incumplimiento del plazo señalado.	Cada día		Menos Grave
72	1.8.18, letra j)	80-100	Incumplimiento del plazo señalado.	Cada día		Menos Grave
73	1.8.19.2, letra d)	60-80	La no entrega de información en el plazo que el Inspector Fiscal determine.	Cada día		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
74	1.8.19.2, letra d)	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 76.	Menos Grave
75	1.8.19.2, letra d)	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
76	1.8.19.2, letra d)	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
77	1.8.22	200-300	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
78	1.8.22	100-150	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
79	1.9.1.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave



N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
80	1.9.1.2	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
81	1.9.1.3	150-200	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
82	1.9.1.3	200-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
83	1.9.1.3.5	200-300	Incumplimiento de la obligación de constituir y operar la Unidad de BIM o de la obligación de que quienes encabezan dicha unidad sean independientes de los profesionales que tienen a cargo el diseño del Proyecto.	Cada vez		Menos Grave
84	1.9.1.3.5	80-100	El incumplimiento de las obligaciones de nombrar, remover o reemplazar al (los) Encargado(s) del BIM previa aprobación del Inspector Fiscal.	Cada vez		Menos Grave
85	1.9.1.3.5	80-100	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo y que no tenga asociada una multa específica.	Cada día		Menos Grave
86	1.9.1.3.5	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo y que no tenga asociada una multa específica.	Cada vez		Menos Grave
87	1.9.1.3.6	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
88	1.9.1.3.6	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
89	1.9.1.3.8	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
90	1.9.1.3.8	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
91	1.9.1.3.9.1	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
92	1.9.1.3.9.1	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
93	1.9.1.3.9.1	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 94.	Menos Grave
94	1.9.1.3.9.1	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
95	1.9.1.3.9.1	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
96	1.9.1.3.11	150-200	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
97	1.9.1.3.11	200-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
98	1.9.2.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo y que no tenga asociada una multa específica.	Cada día		Menos Grave
99	1.9.2.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo y que no tenga asociada una multa específica.	Cada vez		Menos Grave
100	1.9.2.2	80-100	El incumplimiento de la obligación de tener la Unidad de Aseguramiento de la Calidad o el incumplimiento de la obligación de que quien encabece esta unidad sea independiente de los profesionales que tienen a cargo las obras.	Cada vez		Menos Grave
101	1.9.2.2	80-100	El incumplimiento de las obligaciones relativas al perfil técnico y responsabilidades asignadas al encargado de la UAC.	Cada vez		Menos Grave
102	1.9.2.2	80-100	El incumplimiento en la obligación de nombrar, remover o reemplazar al encargado de la UAC previa aprobación del Inspector Fiscal.	Cada vez		Menos Grave
103	1.9.2.2	25-40	El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación que acredite la certificación ISO 9001:2015 con el alcance y dentro del plazo señalado en el artículo.	Cada día		Leve
104	1.9.2.3	80-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras.	Cada vez		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
105	1.9.2.3	12-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura del Libro de Obras o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones si las hubiera.	Cada día		Leve
106	1.9.2.4	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
107	1.9.2.4	100-150	No contener cada Programa de Ejecución de las Obras la información mínima señalada en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
108	1.9.2.4	100-150	Iniciar las obras sin la aprobación previa del Programa de Ejecución de las Obras.	Cada vez		Menos Grave
109	1.9.2.5	150-200	Incumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
110	1.9.2.6	350-490	Incumplimiento de los porcentajes mínimos de avance en los plazos máximos señalados en el artículo.	Cada vez		Grave
111	1.9.2.6	350-490	Incumplimiento en los plazos máximos de entrega de las Declaraciones de Avance señalados en el artículo.	Cada día		Grave
112	1.9.2.7 letra a)	800-1.000	No dar inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 en conformidad con lo establecido en la disposición, por causas imputables al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso.	Cada día		Grave
113	1.9.2.7	800-1.000	Incumplimiento de los plazos máximos establecidos en el artículo para cada Puesta en Servicio Provisorias Parcial de las Obras establecidas en el artículo.	Cada día		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
114	1.9.2.8	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
115	1.9.2.8	12-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
116	1.9.2.9	350-490	Incumplimiento de la obligación que las empresas contratistas estén inscritas en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores o Contratistas del MOP, según sea el caso, en la especialidad que corresponda al tipo de estudios y obras a ejecutar.	Cada vez		Grave
117	1.9.2.9	350-490	Iniciar obras sin que los contratos con los contratistas o subcontratistas hayan sido formalizados en la forma que indica el artículo.	Cada vez		Grave
118	1.9.2.12	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
119	1.9.2.13	80-100	El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
120	1.9.2.15	80-100	Incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el primer párrafo del artículo.	Cada día		Menos Grave
121	1.9.2.15	350-490	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en los párrafos segundo y tercero establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
122	1.9.2.18	350-490	Cualquier modificación y/o adulteración de las sugerencias, consultas o reclamos estampadas por los usuarios en el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos, cometida por el Concesionario.	Cada vez		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
123	1.9.2.18	12-20	Incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve
124	1.9.2.18	90-120	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
125	1.10.2	150-200	Incumplimiento del plazo para solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.	Cada día		Menos Grave
126	1.10.2	150-200	No subsanar las omisiones o defectos constatados en el Acta, a satisfacción de la Comisión, en los plazos que se establezcan conforme al artículo.	Cada día		Menos Grave
127	1.10.3	80-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra.	Cada vez		Menos Grave
128	1.10.3	12-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura del Libro de Explotación de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones si las hubieran.	Cada día		Leve
129	1.10.4	80-100	La no publicación del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus actualizaciones, la no disposición gratuita a los usuarios de copia de dicho extracto o la no disposición gratuita del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus actualizaciones para consulta de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez		Menos Grave
130	1.10.4	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave



N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
131	1.10.5	30-50	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
132	1.10.5	150-200	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
133	1.10.6	150-200	El no informar al Inspector Fiscal o a los usuarios en los plazos señalados.	Cada día		Menos Grave
134	1.10.6	350-490	Interrupción parcial o total del servicio prestado sin previa autorización del Inspector Fiscal o la no adopción por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas conducentes a ocasionar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra.	Cada vez		Grave
135	1.10.7	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 136.	Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
136	1.10.7	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
137	1.10.7	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
138	1.10.8	350-490	Incumplimiento de la obligación señalada en el artículo.	Cada vez		Grave
139	1.10.9.3	12-20	No proporcionar los Servicios Complementarios propuestos por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal.	Cada vez		Leve
140	1.10.10	20-30	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Leve
141	1.10.10	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
142	1.10.11	350-490	Incumplimiento en los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Grave
143	1.10.12	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del respectivo Plan de Autocontrol y Seguimiento de Gestión de la Calidad.	Cada día		Menos Grave
144	1.10.12	80-100	El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la certificación ISO 9001:2015 del Plan de Autocontrol y Seguimiento de Gestión de la Calidad durante la Etapa de Explotación.	Cada día		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
145	1.10.12	80-100	El incumplimiento de la obligación de tener la UAC o de la obligación de que quien encabece esta unidad sea independiente de los profesionales que tienen a cargo la explotación.	Cada vez		Menos Grave
146	1.10.12	80-100	El incumplimiento de las obligaciones relativas al perfil técnico y responsabilidades asignadas al EAC.	Cada vez		Menos Grave
147	1.10.12	80-100	El incumplimiento en la obligación de nombrar, remover o reemplazar al EAC previa aprobación del Inspector Fiscal.	Cada vez		Menos Grave
148	1.10.12	80-100	Incumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
149	1.10.12	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
150	1.11.3	350-490	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
151	1.12.2.1.1	350-490	Incumplimiento de los pagos en los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Grave
152	1.12.2.1.2	350-490	Incumplimiento de los pagos por Compartición de Ingresos en la Etapa de Construcción en los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Grave
153	1.12.2.1.3	350-490	Incumplimiento de los pagos por Compartición de Ingresos en la Etapa de Explotación en los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Grave
154	1.12.2.1.4	350-490	Incumplimiento de los pagos por Infraestructura Preexistente en los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
155	1.12.3	2.800-3.500	De verificarse algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión relativa a la licitación de obras en la Etapa de Explotación.	Cada vez		Grave
156	1.12.3.1	80-100	No entrega de garantía para la realización de nuevas inversiones en los plazos establecidos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
157	1.12.3.1	80-100	No entrega de garantía para la realización de nuevas inversiones en las condiciones establecidas por el MOP.	Cada vez		Menos Grave
158	1.12.3.2	80-100	No entrega de garantía para la realización de nuevas inversiones en los plazos establecidos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
159	1.12.3.2	80-100	No entrega de garantía para la realización de nuevas inversiones en las condiciones establecidas por el MOP.	Cada vez		Menos Grave
160	1.12.6	12-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
161	1.12.6	80-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
162	1.12.6	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 163.	Menos Grave
163	1.12.6	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
164	1.12.6	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
165	1.13	3.000-3.500	Incumplimiento de la obligación de que el sistema de cobro electrónico entre en operación desde el primer día del mes 18 (dieciocho).	Cada día		Grave
166	1.14.3.1 y 1.14.3.2	80-100	Incumplimiento de la obligación señalada en el artículo.	Cada vez		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
167	1.14.5.1 y 1.14.5.2	350-490	El cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.	Por cada vehículo que se cobre tarifa superior a la máxima autorizada		Grave
168	1.14.6, letra c)	12-20	Incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve
169	1.14.7	80-100	Incumplimiento de las obligaciones de instruir a los cobradores de peaje respecto de las obligaciones establecidas en el artículo, debiendo mantener el extracto correspondiente en un lugar visible de la caseta de peaje.	Cada vez		Menos Grave
170	1.14.7	1-50	Incumplimiento de la obligación de exención de pago y de permitir el paso de Vehículos de Emergencia, sin impedir u obstaculizar el paso, ni cuestionar el mérito de la emergencia, en las condiciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Leve
171	1.14.8.1, letra a)	2.000-3.000	Incumplimiento de la obligación de suspender la tarifa de acuerdo a lo establecido en el artículo.	Cada vez		Grave
172	1.14.8.1, letra b)	350-500	Incumplimiento del plazo señalado para realizar la inspección del estado de las obras de acuerdo a lo establecido en el artículo.	Cada día		Grave
173	1.14.8.1, letra b)	800-1.000	Realizar la inspección sin los especialistas exigidos en el artículo.	Cada vez		Grave
174	1.14.8.1, letra c)	350-500	Incumplimiento de la obligación señalada en el artículo.	Cada vez		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
175	1.14.8.1, letra c)	200-300	Incumplimiento del plazo de entrega del Informe Inicial.	Cada día		Menos Grave
176	1.14.8.1, letra d)	80-100	Incumplimiento de la obligación de publicar y difundir los nuevos valores de tarifas en los términos indicados en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
177	1.14.8.1, letras d)	30-50	Incumplimiento del plazo para publicar y difundir los nuevos valores de tarifas que entran a regir.	Cada día		Leve
178	1.14.8.1, letra e)	800-1.000	Incumplimiento del plazo de entrega del Informe Detallado.	Cada día		Grave
179	1.14.8.1, letra e)	800-1.000	Incumplimiento de la obligación que el Informe Detallado sea preparado por los especialistas señalados en el artículo.	Cada vez		Grave
180	1.14.8.1, letra f)	80-100	Incumplimiento de la obligación de publicar y difundir los nuevos valores de tarifas en los términos indicados en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
181	1.14.8.1, letras f)	30-50	Incumplimiento del plazo para publicar y difundir los nuevos valores de tarifas que entran a regir.	Cada día		Leve
182	1.14.8.1, letra g)	800-1.000	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Grave
183	1.14.8.1	2.000-3.000	Cobrar tarifas superiores a las establecidas mediante Decreto Supremo MOP.	Cada vez		Grave
184	1.14.8.1	800-1.000	Incumplimiento de la obligación de implementar a la brevedad medidas preventivas y de seguridad que permitan a los usuarios transitar con seguridad.	Cada vez		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
185	1.14.8.1	800-1.000	Incumplimiento del plazo de 3 (tres) días para iniciar los trabajos y obras provisionales conducentes a restablecer la conectividad y/o transitabilidad de la ruta después de ocurrida la Catástrofe.	Cada día		Grave
186	1.15.1.2, letra a)	150-200	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
187	1.15.1.2, letra b)	10-20	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Leve
188	1.15.1.2, letra d)	10-20	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Leve
189	1.15.1.3	150-200	Incumplimiento de lo dispuesto o cualquier acción desarrollada por el Concesionario que sea contraria a lo establecido en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
190	1.16.1	60-80	Incumplimiento del plazo establecido para presentar al Inspector Fiscal un anteproyecto de ingeniería de las obras de ampliación de capacidad.	Cada día		Menos Grave
191	1.16.2	100-150	El incumplimiento del plazo señalado por el Inspector Fiscal para la entrega de la garantía establecida en el artículo.	Cada día		Grave
192	1.16.2	60-80	El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de los antecedentes o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Cada día		Menos Grave
193	1.16.2	320-450	Iniciar la construcción de las obras sin previa autorización del Inspector Fiscal.	Cada vez		Grave



N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
194	1.16.2	180-250	Incumplimiento de la obligación de mantener operables todas las actividades y servicios que se encuentren operando en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
195	1.16.2	20-30	La no realización de los ensayos y controles de laboratorio o la no entrega de los resultados en los plazos fijados por el Inspector Fiscal.	Cada vez		Leve
196	1.16.2	180-250	El incumplimiento del plazo de entrega de las obras de ampliación, así como de los plazos que determine el Inspector Fiscal para subsanar las deficiencias detectadas.	Cada día		Menos Grave
197	1.16.4	15-20	La no entrega de los antecedentes solicitados en el plazo indicado en el artículo.	Cada día		Leve
198	1.16.5	15-20	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
199	2.2.2.16	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 200.	Menos Grave
200	2.2.2.16	4.000-5.000	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
201	2.2.2.16	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
202	2.2.2.16	30-50	Incumplimiento de los plazos de entrega de antecedentes señalados por el Inspector Fiscal.	Cada día		Leve
203	2.2.2.28	200-300	Incumplimiento de la obligación señalada en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
204	2.2.3.3.3	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave



M. J. H. C.

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
205	2.2.3.3.3	30-50	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
206	2.2.3.3.3	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
207	2.2.3.3.3	30-50	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada día		Leve
208	2.2.3.3.6	20-30	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Leve
209	2.2.3.4	30-50	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos funcionales y de rendimiento para cada componente establecidos en el artículo.	Cada vez		Leve
210	2.2.4.2	350-490	El incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el artículo.	Cada día		Grave
211	2.2.4.3	350-490	El incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el artículo.	Cada día		Grave
212	2.3	250-350	Incumplimiento de los Estándares Técnicos y/o de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación para la construcción de las obras.	Cada vez		Menos Grave
213	2.3.1.5	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
214	2.3.1.9	80-100	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
215	2.3.1.9	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
216	2.3.1.10	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
217	2.3.1.14	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
218	2.3.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
219	2.3.5	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
220	2.3.5	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
221	2.4.3.1	80-100	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
222	2.4.3.1	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
223	2.4.3.1.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las exigencias mínimas establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
224	2.4.3.1.2	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera exigencia establecida en el artículo, durante el periodo señalado en el primer párrafo del artículo, para el estado de la iluminación, una vez vencido los plazos para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
225	2.4.3.1.3, letra a)	10-15	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la integridad y funcionalidad de la señalización vertical, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve



N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
226	2.4.3.1.3, letra b)	10-15	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la integridad y funcionalidad de las demarcaciones planas y elevadas, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
227	2.4.3.1.3, letra c)	10-15	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la integridad y funcionalidad de los sistemas de contención, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
228	2.4.3.1.3, letra d)	10-15	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la integridad y funcionalidad de los sistemas de citofonía de emergencia, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
229	2.4.3.1.4	10-15	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias mínimas establecidas para la conservación de los puentes y estructuras, una vez vencido(s) el (los) plazo(s) para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
230	2.4.3.1.5	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la conservación del Sistema de Drenaje y Saneamiento, una vez vencidos los plazos para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
231	2.4.3.1.6	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la conservación de las obras de paisajismo y espacio público, una vez vencidos los plazos para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
232	2.4.3.1.7, Nº 1	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la limpieza de la vegetación, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
233	2.4.3.1.7, Nº 2	12-20	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para los cierros perimetrales de la faja fiscal, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
234	2.4.3.1.7, Nº 3	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para los cortes y terraplenes, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
235	2.4.3.1.7, Nº 4	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de la exigencia establecida para el retiro de basuras, desechos, escombros y residuos, una vez vencido el plazo para subsanar el incumplimiento.	Cada día		Leve



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
236	2.4.3.1.8	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas en este artículo, para las Áreas de Servicios Generales y Atención de Emergencias durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
237	2.4.3.1.8	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas en los literales a), b), c), d), e), g), h), i) y j), del octavo párrafo del artículo, para las Áreas de Servicios Generales y Atención de Emergencias y Plazas de Pesaje una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
238	2.4.3.1.8	10-20	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de la exigencia establecida en el literal f) para las Áreas de Servicios Generales y Atención de Emergencias y Plaza de Pesaje.	Cada día		Leve
239	2.4.3.1.9, Nº 1	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para las plazas de Peaje, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
240	2.4.3.1.9, Nº 2	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para los pódicos de Peaje, una vez vencido el plazo de restauración para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
241	2.4.3.1.9, Nº 3	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para las veredas y pasillos peatonales, una vez vencido el plazo de restauración para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
242	2.4.3.2	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el cuarto párrafo del artículo.	Cada día		Menos Grave
243	2.4.3.2	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N°245	Menos Grave
244	2.4.3.2	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
245	2.4.3.2	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
246	2.4.3.2.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo y que no se refieran a la determinación del cumplimiento del estándar de servicio.	Cada vez		Menos Grave
247	2.4.3.2.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo y que no se refieran a la determinación del cumplimiento del estándar de servicio.	Cada día		Menos Grave
248	2.4.4.1, letra A)	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
249	2.4.4.1, letra A)	80-100	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
250	2.4.4.1, letra B)	150-200	Incumplimiento de cualquiera exigencia establecida en el artículo, para la disponibilidad de la vía, una vez vencido los plazos para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Menos Grave
251	2.4.4.3	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
252	2.4.4.3	80-100	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
253	2.4.5.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo, exceptuando las contenidas en el artículo 2.4.3.1.8 que hace referencia a la Conservación de las Áreas de Servicios Generales y Atención de Emergencias.	Cada vez		Menos Grave
254	2.4.5.2.1	80-100	Incumplimiento de la obligación de asistencia en Ruta.	Cada vez		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
255	2.4.5.3	80-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo, para el Servicio de Atención de Usuarios desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2.	Cada vez		Menos Grave
256	2.4.5.3	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo, para el Servicio de Atención de Usuarios desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2.	Cada día		Menos Grave
257	2.4.5.3	80-100	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
258	2.4.5.3	80-100	El incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
259	2.4.5.4	80-100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la primera viñeta del artículo.	Cada vez		Menos Grave
260	2.4.6.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
261	2.4.6.1	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
262	2.4.7.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
263	2.4.7.2	80-100	Incumplimiento de la obligación establecida en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
264	2.4.8.1	80-100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
265	2.4.11.2	80-100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
266	2.4.11.2	80-100	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
267	2.5	350-490	La no implementación de los Planes de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción y de Explotación.	Cada vez		Grave
268	2.5	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
269	2.5	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
270	2.6	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
271	2.6	350-490	No implementación de los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, durante la Etapa de Construcción o en la Etapa de Explotación.	Cada vez		Grave
272	2.6	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
273	2.7	350-490	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
274	2.7.1	350-490	La no implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción.	Cada vez		Grave
275	2.7.2	350-490	La no implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Explotación.	Cada vez		Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
276	Anexo N°4, artículo 3	150-200	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
277	Anexo N°4, artículo 3	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave

Toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como día completo o fracción de día.

#### 1.8.11.1 PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS

En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGC la aplicación de la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 6 del artículo precedente.

El DGC considerará en la determinación de la multa aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario previa a la infracción que se sanciona en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del Contrato de Concesión.

Una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria lo siguiente:

- El tipo de infracción en que ha incurrido;
- Las características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- Monto de la multa.

Las multas aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías sin perjuicio de las demás acciones que procedan.



m.j.c

La expresión “notificación por escrito” comprende anotaciones en el Libro respectivo, carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

### **1.8.12 PESOS MÁXIMOS Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS**

En la vía concesionada regirán las normas de pesos máximos y dimensiones máximas de los vehículos establecidos para los caminos públicos y contenidos respectivamente en el D.S. N° 158 de 1980 del MOP que fija peso máximo de vehículos que puedan circular por caminos públicos y en la Resolución N° 1 de 1995 del MTT que establece dimensiones máximas a vehículos que indica, y sus modificaciones.

El Concesionario podrá instalar equipos de pesaje móviles en áreas especialmente habilitadas, independientes de las calzadas, de manera de no alterar el normal funcionamiento del tránsito de la vía en cuanto a fluidez, velocidad, continuidad y seguridad en el flujo vehicular. En este caso, el total de los costos directos o indirectos que se deriven asociados al sistema de pesaje serán de su exclusivo cargo y responsabilidad. El proceso de autorización de los puntos de control por parte del Inspector Fiscal, la calibración de las básculas y su operación deberán ajustarse al “Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas” elaborado por el Departamento de Pesaje de la DV, en la versión que se encuentre vigente al momento en que se realice la calibración.

El MOP otorgará como beneficio adicional a la Sociedad Concesionaria los montos que el Fisco hubiera recaudado en la vía concesionada cuando la DV autorice expresamente la circulación de vehículos con sobrepeso en virtud de lo establecido en el D.S. MOP N°19 de 1984, en proporción directa a los kilómetros del Sector en Concesión con respecto al total de kilómetros recorridos por el usuario que paga el viaje con sobrepeso. Dichos montos serán calculados anualmente a contar de la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 por la DV e informados al Inspector Fiscal, quién comunicará dichos valores a la Sociedad Concesionaria, los que se pagarán el primer día hábil del mes de junio del año siguiente al calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.13 OCUPACIÓN, CIERRE, OBSTRUCCIÓN O DESVÍO DE LA VÍA CONCESIONADA**

En caso que se requiera otorgar permisos a municipalidades, organismos fiscales, empresas o particulares que necesiten hacer en la vía obras que exijan su ocupación o rotura, el MOP procederá a comunicar esta situación al Concesionario para que éste se pronuncie en el plazo máximo de 30 (treinta) días acerca de cuál es la mejor oportunidad para realizar los trabajos. El MOP, si procede, autorizará la ejecución de las obras teniendo en cuenta las recomendaciones del Concesionario en cuanto a la oportunidad para realizar las obras. No obstante lo anterior, el MOP podrá autorizar directamente los casos que califique como urgentes, informando a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro correspondiente por parte del Inspector Fiscal.

En todo caso los costos de tales obras, incluyendo los desvíos de tránsito que deberán estar definidos por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal según la normativa vigente, serán por cuenta de dichos terceros, quienes deberán asegurar la reposición de la vía a las condiciones anteriores a la realización de dichas obras. Asimismo, el tercero deberá compensar a la Sociedad Concesionaria por cualquier pérdida de ingresos que hubiera ocasionado en la Concesión. Para garantizar la obligación de reposición de la vía en las condiciones que tuviera antes de la realización de dichas obras, así como la eventual compensación de la pérdida de ingresos de la Sociedad Concesionaria, el MOP exigirá al tercero entregar antes del inicio de las obras una Boleta de Garantía

equivalente al 5% del valor total de las obras a nombre del Director General de Concesiones de Obras Públicas. El monto de la eventual indemnización será fijado por el MOP, quien deberá tener en cuenta los antecedentes proporcionados por la Sociedad Concesionaria y por el tercero en relación con los perjuicios que puedan haberse producido, sin perjuicio de la intervención de los tribunales competentes.

#### **1.8.14 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar durante todo el período que dure la Concesión todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la Concesión.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

#### **1.8.15 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

##### **a) Durante la Etapa de Construcción**

En un plazo no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de presentación al Inspector Fiscal del Programa de Ejecución de Obras indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza de seguro cuyos asegurados sean el MOP y el Concesionario por un monto mínimo de UF 76.000 (setenta y seis mil Unidades de Fomento) para la Etapa de Construcción, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado, pagada al contado y que deberá estar vigente desde su entrega hasta el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 establecido en el artículo 1.9.2.7 letra c) de las presentes Bases de Licitación.

Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o en períodos mayores debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de la anterior con la presentación del original de la nueva póliza.

Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de las obras hasta la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 y las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de la obra o la mantención de la infraestructura preexistente indicada en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación, sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión o en la vecindad inmediata.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del Seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de la obligación anterior y del



plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Durante la Etapa de Explotación**

Con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.2.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario de la Concesión o bien el Concesionario, según corresponda, deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros a favor del MOP y del Concesionario independiente del indicado en la letra a) anterior, entregando al Inspector Fiscal un original de la respectiva póliza por un monto mínimo de UF 80.000 (ochenta mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la Etapa de Explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la Concesión, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión o en la vecindad inmediata.

Conjuntamente con la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), o bien, la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (C y D), señaladas en el artículo 1.9.2.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de el o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de la póliza indicada en el párrafo anterior, las obras del Subsector respectivo de la Concesión, servicios y actividades a realizarse a partir de dicho hito a entera conformidad del MOP.

La póliza de seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros para la Etapa de Explotación deberá tener una vigencia mínima de un año o por el período que reste de la Concesión, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de la anterior con la presentación del original de la nueva póliza. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante todo el plazo de Concesión.

En caso que exista algún daño a terceros durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de la obligación anterior y del plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación**

Las pólizas de responsabilidad civil de las Etapas de Construcción y Explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil para vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el Área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones que no afecten la cobertura principal de la póliza y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como de la Sociedad Concesionaria sin la aprobación

por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura del riesgo. En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro por catástrofe a que hace referencia el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

El Inspector Fiscal en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la póliza o del endoso según corresponda, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dicho documento. A partir de la recepción de las observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 (quince) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni podrá solicitar la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), o bien, la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (C y D), señaladas en el artículo 1.9.2.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, según proceda, mientras no esté aprobada por el Inspector Fiscal la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros o el(los) endoso(s) que corresponda(n). El Inspector Fiscal rechazará las pólizas o endosos si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP a lo menos 10 (diez) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para las Etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

No mantener vigente las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11 sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



m. S.H.C.

## **1.8.16 SEGURO POR CATÁSTROFE**

### **a) Durante la Etapa de Construcción**

En un plazo no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de presentación al Inspector Fiscal del Programa de Ejecución de Obras indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los riesgos catastróficos durante la construcción de las nuevas obras. El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un original de las pólizas incluyendo perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras preexistentes y nuevas, según corresponda, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Estos seguros deberán estar vigentes y cubrir los riesgos catastróficos desde su entrega hasta el plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, señalado en la letra c) del artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, y deberá constar el pago al contado de los mismos.

### **b) Durante la Etapa de Explotación**

Con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1, señalada en el artículo 1.9.2.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario de la Concesión o bien el Concesionario, según corresponda, deberá contratar un Seguro por Catástrofe, independiente del indicado en la letra a) anterior, entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza que cubrirá los riesgos catastróficos durante toda la Etapa de Explotación de las obras, incluyendo los perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos. A su vez, en la póliza deberá constar el pago al contado de la misma.

Dicho seguro será por un monto equivalente al valor de la obra concesionada, la cual incluye la infraestructura preexistente y las nuevas obras comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% (dos por ciento) por evento del total del monto asegurado.

Conjuntamente con la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), o bien, la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (C y D), señaladas en el artículo 1.9.2.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP del o de los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza las obras del Subsector respectivo de la Concesión, servicios y actividades a realizarse a partir de dicho hito a entera conformidad del MOP.

Las pólizas de seguro catastrófico en la Etapa de Explotación se basarán en los valores de reposición de las obras expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

### **c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación**

Las pólizas de Seguro por Catástrofe tanto de construcción como de explotación deberán tener como beneficiario único al MOP y contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se

encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por el Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

El Inspector Fiscal en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la póliza o del endoso, según corresponda, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dicho documento, las cuales deberán ser anotadas en el Libro correspondiente. A partir de la fecha de recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta tendrá un plazo de 15 (quince) días para subsanarlas de lo cual se dejará constancia en el Libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni podrá solicitar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (A y B), o bien, la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores (C y D), señaladas en el artículo 1.9.2.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, según proceda, mientras no esté aprobada por el Inspector Fiscal la póliza de Seguro por Catástrofe o el (los) endoso(s) que corresponda(n).

Las pólizas de seguro por catástrofe no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.15 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de las anteriores con la presentación del original de la nueva póliza. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Catástrofe en los plazos que se exigen en el presente artículo.

Las sumas percibidas producto de los Seguros por Catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión.

Junto con la entrega de la Póliza respectiva y en cada renovación de ésta, el Concesionario deberá entregar una Estimación de Pérdida Máxima preparada por un tercero independiente, la cual servirá para la revisión, estudio y aprobación de las pólizas por parte del Inspector Fiscal. El incumplimiento de la obligación de entregar la Estimación de Pérdida Máxima elaborada por un tercero independiente o el incumplimiento del plazo señalado para dicha entrega hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.

En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el IVA asociado a las obras de reconstrucción será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.



El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de Seguro por Catástrofe si éstas no cumplen los requisitos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguros que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las Compañías de Seguros para que se efectúen los pagos por daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguros por Catástrofe para las Etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

No mantener vigente las pólizas de Seguro por Catástrofe hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.17 PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra derivada del uso o supuesto uso de cualquier patente, diseño, marca comercial, modelo u otros derechos de propiedad intelectual que se utilicen en el Proyecto durante todo el período de Concesión. El incumplimiento de esta obligación y/o del pago de la indemnización que corresponda hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.18 NUEVOS ACCESOS A LA VÍA CONCESIONADA Y OBRAS REQUERIDAS POR TERCEROS DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN**

Durante la Etapa de Construcción o la Etapa de Explotación de la obra, el MOP permitirá acceso directo a las calzadas de la vía concesionada sólo en los casos en que no sea posible la conexión con un camino secundario o una calle de servicio. Conforme a lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Concesiones y 91 de su Reglamento, el Concesionario, con la autorización del MOP, podrá autorizar, construir y cobrar a terceros interesados un pago por nuevos accesos y conexiones a la obra en Concesión u otras obras requeridas por terceros dentro del Área de Concesión, las que deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal correspondiente bajo las siguientes condiciones:

- a) Los Antecedentes Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación consideran diversas soluciones para las intersecciones y accesos a nivel (públicos o privados) que existen a lo largo de la vía en Concesión. De igual forma contemplan distintas soluciones de cruce o de retorno las cuales pueden ser a nivel o a desnivel. No obstante ello, el MOP podrá por causa fundada y justificada, tanto para la Etapa de Construcción como para la de Explotación, autorizar la construcción de nuevos accesos a nivel a las calzadas u obras de cruce (atravesos particulares) solicitados por un tercero, previa evaluación de la conveniencia técnica de dichos accesos o atravesos, realizando el Concesionario las obras necesarias para el nuevo acceso o atraveso, conforme a las Normas e Instrucciones vigentes de la DV y previa aprobación del Inspector Fiscal.
- b) Cuando un tercero solicite un acceso a una calle de servicio, el Concesionario o el tercero podrá realizar las obras necesarias para el nuevo acceso previa autorización del Inspector Fiscal

conforme a las Normas e Instrucciones vigentes de la DV. En caso que las obras de acceso las ejecute el Concesionario, éste podrá cobrar al tercero solamente el costo de las mismas, las cuales se valorizarán a los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el antedicho Anexo, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

- c) Cuando la obra corresponda a un acceso directo a las calzadas de la vía concesionada, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar al tercero, además del costo de las mismas, una cantidad adicional que no podrá ser superior al 25% del costo de la obra del acceso, cuando se trate de accesos a nivel, y del 10% cuando se trate de accesos con estructuras a desnivel. Estas obras se valorizarán de acuerdo a los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el antedicho Anexo, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.
- d) El Concesionario podrá exigir los pagos de las obras a que se refieren las letras b) y c) anteriores, al contado o en una modalidad que acuerden entre las partes.
- e) Cuando un tercero tenga un acceso a las calzadas preexistentes y éste sea modificado por las obras, el Concesionario a su costo ejecutará las obras necesarias para restituir dicho acceso y egreso conectándolos a las calzadas de la vía en Concesión o a las calles de servicios según proceda.
- f) Los accesos y conexiones a las calzadas de la vía concesionada requerirán de un Estudio de Ingeniería, y si lo amerita, un Estudio de Impacto Vial contratado y financiado por el tercero interesado que permita considerar medidas para garantizar seguridad en su uso, realizado por un Consultor inscrito en el Registro de Consultores del MOP. El acceso o conexión deberá cumplir con la normativa vigente de la DV.
- g) Para realizar las tramitaciones necesarias y los procedimientos que permitan autorizar técnica y administrativamente las solicitudes de accesos nuevos o preexistentes, el tercero interesado, la DV, el Concesionario y el Inspector Fiscal deberán considerar la normativa vigente, particularmente lo señalado en la Resolución DV N° 232 de 2002 que deja sin efecto Resolución DV N°416 de 1987 y aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos que indica. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de agilizar la tramitación, el tercero podrá desarrollar la ingeniería de los accesos entregándosela a la Sociedad Concesionaria a fin que ésta la someta a aprobación del Inspector Fiscal, quién deberá pronunciarse respecto de los plazos de revisión y corrección de los antecedentes entregados.
- h) Los nuevos accesos o conexiones a la vía en Concesión deberán cumplir con la normativa vigente sobre la materia, en particular en los aspectos técnicos y de seguridad vial, debiendo además mantener los Estándares Técnicos definidos en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.4.3 y en las presentes Bases de Licitación. Dichos proyectos deberán someterse a la



aprobación del Inspector Fiscal, quien solicitará los pronunciamientos y aprobaciones que sobre la materia señale la normativa vigente.

- i) Una vez presentado a la Concesionaria el Proyecto de diseño conceptual del acceso por parte de un tercero, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días para emitir su pronunciamiento al Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.
- j) Una vez que se cuente con la aprobación del diseño conceptual del acceso a qué se hace referencia en la letra i) precedente, el tercero entregará a la Sociedad Concesionaria el Proyecto de Ingeniería de Detalle del acceso. Por su parte, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días para emitir su pronunciamiento al Inspector Fiscal, el cual debe incluir el Presupuesto Total de las obras necesarias para la habilitación del acceso y el monto de pago adicional que se cobrará al tercero por dicho acceso (en caso de tratarse de acceso directo a la calzada de la vía concesionada). El incumplimiento del plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.
- k) El Concesionario no podrá rechazar a terceros interesados en construir nuevos accesos o conexiones a la vía concesionada siempre que se cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. Dichos accesos no podrán estar localizados en puntos que puedan constituir variantes a cualquier Punto de Cobro e impedir de este modo el cobro de peajes por parte de la Sociedad Concesionaria.
- l) En todo caso, la construcción de los nuevos accesos o conexiones a la obra en Concesión no podrá significar un retraso en la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2. No obstante, el Concesionario podrá realizar dichas obras posteriormente a solicitud del tercero sin que ello implique la interrupción del cobro de las tarifas y siempre que no se afecten los Niveles de Servicio establecidos en las Bases de Licitación, según lo califique el Inspector Fiscal.

En todo caso, en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, deberá siempre considerarse que todo predio deberá contar con una solución de acceso técnicamente factible, sin perjuicio de que los costos de su materialización puedan ser de cargo del privado o de la Sociedad Concesionaria, según corresponda.

## **1.8.19 CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**

### **1.8.19.1 RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del MOP, en el caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones de los Servicios Existentes, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de la Empresa de Servicios o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión del servicio respectivo.

En el evento que la Empresa de Servicios no diere cumplimiento a la obligación legal antedicha, la Sociedad Concesionaria será responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11 de las presentes Bases de Licitación, de proyectar, tramitar, gestionar y ejecutar los Cambios de Servicios Existentes que sean necesario trasladar, alterar, modificar y/o reponer, con sus respectivas conexiones domiciliarias para la realización de las obras que forman parte de la Concesión, previa aprobación de la Empresa de Servicios de que se trate en la forma, plazo y condiciones que se indicarán.

El Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, el listado de todas las empresas que tienen servicios instalados en las áreas que serán intervenidas por las obras de la Concesión y que se requieran trasladar, alterar, modificar y/o reponer producto de éstas.

Recibida la comunicación, el Inspector Fiscal oficiará al Director Nacional de Vialidad para que en virtud de lo señalado en los artículos 41 y 51 de la Ley Orgánica del MOP notifique a estas empresas para que realicen las coordinaciones con la Sociedad Concesionaria para su traslado.

No obstante todo lo anterior, y cualquiera sea el tipo de Servicio Húmedo y No Húmedo del que se trate, la Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, tramitar, gestionar y ejecutar a su entero cargo, costo y responsabilidad las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los respectivos medidores y conexiones domiciliarias que sea necesario trasladar o alterar para la realización de las obras que forman parte de la Concesión, previa aprobación de los concesionarios o propietarios del servicio respectivo.

### **1.8.19.2 RESPONSABILIDAD PECUNIARIA**

#### **a) Obligación de Pagar**

Sin perjuicio de su responsabilidad de proyectar, tramitar, gestionar y ejecutar la totalidad de los Cambios de Servicios Existentes, el Concesionario pagará todos los Cambios de Servicios Existentes, cualquiera sea su monto, por cuenta y orden del MOP, con la sola excepción de los ítems que se señalan a continuación, los cuales serán íntegramente de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario como parte del Contrato de Concesión sin que tenga derecho a indemnización o compensación alguna por tales conceptos, por lo que los costos y gastos asociados a los mencionados ítems no podrán ser imputados o deducidos de los montos indicados en la letra b) del presente artículo.

- i. Aquellos derivados o asociados a las distintas actividades de coordinación, gestión, inspección y/o control de los Cambios de Servicios Existentes que deba realizar la Sociedad Concesionaria.
- ii. Aquellos derivados o asociados, directa o indirectamente, a los Cambios de Servicios Existentes en áreas no consideradas en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y que pasen a formar parte del Proyecto con motivo de modificaciones al Proyecto de Ingeniería propuestas por el Concesionario.
- iii. Los costos asociados a la modificación de canales o a la modificación o constitución de servidumbres necesarias para realizar los Cambios de Servicios a que aluden respectivamente los artículos 1.8.20 y 1.8.21 de las presentes Bases de Licitación.

Los montos a pagar por la Sociedad Concesionaria a las Empresas de Servicios deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal quien, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días contados desde que el Concesionario suministre toda la información correspondiente, deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago. Entre la información que la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, se deben considerar planos de Ingeniería de Detalle de los Cambios de Servicios Existentes, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto y cubicaciones detalladas desglosadas por cada ítem, y toda otra información relacionada que solicite el Inspector Fiscal.



b) Distribución de Riesgos entre el MOP y la Sociedad Concesionaria

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) precedente, se aplicará lo siguiente:

- El Concesionario asumirá el pago de hasta UF 760.000 (setecientos sesenta mil Unidades de Fomento).
- Cuando el monto total pagado por la Sociedad Concesionaria a las Empresas de Servicios por concepto de Cambios de Servicios Existentes resulte inferior a las UF 760.000 (setecientos sesenta mil Unidades de Fomento), el 80% de la diferencia entre el monto total pagado y las UF 760.000 (setecientos sesenta mil Unidades de Fomento) antes señaladas será reinvertido íntegramente en la Obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras.
- En el evento que el monto total de los costos asociados a los Cambios de Servicios Existentes superen el monto máximo de UF 760.000 (setecientos sesenta mil Unidades de Fomento), y hasta por un monto de UF 80.000 (ochenta mil Unidades de Fomento) adicionales, la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago de dicho excedente. El MOP en forma posterior reembolsará este excedente en un 50%, siendo el otro 50% de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. El MOP reembolsará dicho 50% dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la correcta ejecución del Cambio de Servicio correspondiente conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.
- En caso que el monto total de los costos asociados a los Cambios de Servicios Existentes supere el monto total de UF 840.000 (ochocientos cuarenta mil Unidades de Fomento), la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago del excedente, que será descontado en el valor del  $VPI_m$  de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre y cuando el Inspector Fiscal apruebe la correcta ejecución del Cambio de Servicio.

c) Contabilidad Separada

La Sociedad Concesionaria deberá llevar contabilidad separada de todos los gastos y costos directos de los Cambios de Servicios Existentes debiendo desagregar, respecto de cada Empresa de Servicios, todas las partidas involucradas tales como ingeniería, construcción de obras, insumos y pago de permisos. Además, deberá indicar pormenorizadamente a qué cargo se imputó el pago en consideración a la distribución de riesgos regulada en la letra b) del presente artículo.

d) Documentación de Respaldo

Una vez efectuados los Cambios de Servicios Existentes de que trata el presente artículo, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal en el plazo que éste determine tanto la información contable a que alude la letra c) anterior como su documentación de respaldo, y cualquier otra información acompañando los antecedentes correspondientes que se haya generado producto de la gestión, tramitación y ejecución asociada a los Cambios de Servicios Existentes respecto de cada uno de los Servicios Existentes, de acuerdo al listado que le entregará al Inspector Fiscal durante la Fase de Ingeniería.

La documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá ser clasificada y archivada por la Sociedad Concesionaria, de modo tal que sea apta y suficiente para acreditar los pagos

efectuados por ésta a fin de permitir al MOP ejercer las acciones de reembolso en contra de las Empresas de Servicios. Esta información deberá encontrarse siempre a disposición del Inspector Fiscal. Tanto la contabilidad separada como su documentación de respaldo deberán ser susceptibles de ser auditadas conforme a los principios y normas contables de general aplicación en Chile.

La no entrega de esta información en el plazo que el Inspector Fiscal determine, así como la entrega con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo, se entenderá por “reincidencia” la entrega de información incompleta por segunda vez habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal.

### **1.8.19.3 NORMAS APLICABLES A LOS CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**

Los Cambios de Servicios Existentes deberán cumplir con las normas que regulen su operación y uso y contar con la aprobación de la Empresa de Servicios respectiva, de los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa. Asimismo, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del MOP, las normas dispuestas para estos efectos por la DV y las establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del Programa de Ejecución de las Obras indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los desembolsos que correspondan para ejecutar los cambios de los servicios con sus respectivas conexiones domiciliarias. La Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar los pagos que las Empresas de Servicios exijan para proceder a su modificación, sin perjuicio de la existencia previa de convenios suscritos entre aquellas y el MOP. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas Empresas de Servicios, caso en el cual la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas por este concepto toda vez que actúa por orden y cuenta del MOP.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los Cambios de Servicios Existentes, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Por lo tanto, estos atrasos no darán derecho a ampliación en los plazos de Declaraciones de Avance ni de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los Subsectores del Sector 1 o de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 señaladas en el artículo 1.9.2.7 letra c) de las presentes Bases de Licitación; ni de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, señalada en el artículo 1.9.2.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, ni a compensación o indemnización por este concepto.

Dentro del plazo señalado en el primer párrafo del 1.9.2.12, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los Planos *As Built* de los Proyectos de Ingeniería de los Cambios de Servicios Existentes según lo dispuesto en 1.8.19.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



#### **1.8.19.4 PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LOS CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**

La Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, tramitar, gestionar y/o ejecutar, según sea el caso, los Cambios de Servicios Existentes. Para tal efecto, deberá desarrollar por sí o a través de terceros los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todos los Cambios de Servicios Existentes requeridos para la construcción de las obras de la Concesión.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, el listado de todas las empresas que tienen servicios instalados en las áreas que serán intervenidas por las obras de la Concesión y que se requiera trasladar, alterar, modificar y/o reponer producto de éstas, según se establece en el artículo 1.8.19.1 de las presentes Bases de Licitación. Tal informe deberá ser entregado de manera que el desarrollo de los proyectos de ingeniería considere tales cambios.

El Concesionario deberá gestionar la aprobación de los Proyectos de Ingeniería ante las Empresas de Servicios que correspondan. Una vez acordados los precios de los Cambios de Servicios Existentes con dichas empresas, el Inspector Fiscal aprobará el presupuesto y los planos de Cambios de Servicios Existentes en lo relativo a la compatibilidad técnica del traslado propuesto por las Empresas de Servicios respecto de las obras a ejecutar por la Sociedad Concesionaria.

#### **1.8.20 MODIFICACIÓN DE CANALES**

##### **1.8.20.1 RESPONSABILIDADES**

La Sociedad Concesionaria será responsable a su entero cargo y costo de realizar las Modificaciones de Canales, sean estos públicos o privados, que resulten necesarias para la materialización de las obras que forman parte del Proyecto de Concesión, así como de obtener de las respectivas Asociaciones de Canalistas los permisos y autorizaciones correspondientes. Los costos y gastos que se deriven de tales modificaciones no podrán ser imputados o deducidos de los montos indicados en la letra b) del artículo 1.8.19.2 de las presentes Bases de Licitación.

##### **1.8.20.2 PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LAS MODIFICACIONES DE CANALES**

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería que requieran las Modificaciones de Canales, gestionar la aprobación del proyecto con los privados que administran los canales que habrán de ser modificados y construir todas las obras de modificación asociadas a proyectos de aguas lluvias o de riego que sean afectadas por la construcción de las obras.

Cuando por causa del Proyecto se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio o en otro predio sirviente, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo a su entero cargo y costo, incluyendo los eventuales pagos por terrenos necesarios para su restablecimiento en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 22 de la Ley de Concesiones.

##### **1.8.21 MODIFICACIÓN O CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES**

Si para la construcción de las obras resultara indispensable constituir servidumbres o modificar las existentes, el Concesionario deberá constituir las o restablecerlas a su entero cargo, costo y responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Concesiones, en un

plazo que no interfiera con el desarrollo normal de la ejecución de las obras, el que en ningún caso será posterior a la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2.

Todos los costos asociados a permisos de acceso a terrenos y a constitución y/o modificación de servidumbres serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Todas las servidumbres que se constituyan o restablezcan deberán ser otorgadas mediante escritura pública inscrita a nombre del Fisco en los términos acordados entre la Sociedad Concesionaria y los propietarios de los terrenos afectados. Dicha escritura deberá contener aquellas disposiciones que garanticen la construcción y mantenimiento de las obras y deberá ser sometida a la aprobación del Inspector Fiscal de acuerdo a los plazos y procedimientos señalados en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.22 PERÍODO DE TRANSICIÓN**

Para tomar conocimiento del funcionamiento de la infraestructura preexistente emplazada tanto en el Sector 1 como en el Sector 2, señalados en la Tabla N°1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, se establece un Período de Transición dentro del cual el Concesionario deberá cumplir con las exigencias contenidas en el presente artículo, sin perjuicio de los demás requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por “infraestructura preexistente” toda aquella infraestructura, instalaciones y/o equipamiento tanto del Sector 1 como del Sector 2 que se encuentre dentro del Área de Concesión durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación según lo señalado en el Documento N° 9 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación y que el MOP entregará como parte de la Concesión tales como: Edificio de Administración, Plazas de Peaje, Plaza de Pesaje, Áreas de Servicios Generales y Áreas de Atención de Emergencias y todas aquellas obras y elementos y activos viales según el Inventario de la Infraestructura Preexistente señalado en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación.

El Período de Transición comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1, señalada en el artículo 1.9.2.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

Las actividades y/o requisitos mínimos que deberá cumplir el Concesionario durante este Período de Transición son los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, en un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio respecto de la operación de la infraestructura preexistente y servicios de la Concesión. Para tales efectos, se deberá comprometer la participación del personal necesario para recibir íntegramente la inducción y/o capacitación que se impartirá, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, mismo personal que deberá estar disponible y en sus puestos para iniciar la operación al menos con 24 (veinticuatro) horas de antelación a la fecha de término de la actual Concesión a que se hace referencia en el artículo 1.9.2.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. Los costos en que se incurra para la realización del programa de talleres de inducción y/o capacitación serán de entera responsabilidad y cargo del Concesionario del proyecto denominado “Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78” a que se refieren las presentes Bases de Licitación.



Para efectos de lo anterior, el Inspector Fiscal, una vez designado por el DGC según lo establecido en el artículo 1.8.2 de las presentes Bases de Licitación, entregará al Concesionario mediante anotación en el Libro de Obras la totalidad de los procedimientos, instructivos y mecanismos que conforman el Reglamento de Servicio de la Obra, Planes y/o Programas de Operación y todos los documentos relacionados con el cuidado, mantenimiento y conservación de las obras, Plan de Trabajo Anual y Mensual, Manuales, estadísticas de mediciones y controles efectuados, Registro de Bienes afectos a la Concesión u otros que se encuentren vigentes durante el último período de Explotación de la Concesión actual. Todos los documentos mencionados anteriormente, se tendrán por aprobados y se mantendrán vigentes hasta la aprobación de los nuevos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

## 2. Presentar al Inspector Fiscal:

- a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la Concesión. Dicho procedimiento deberá incluir la habilitación a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario de un sistema computacional en línea que permita cotejar lo reportado por el Concesionario en cada uno de los informes que deba entregar conforme a lo señalado en los artículos 1.8.6.1 letra g) y 1.8.6.2 letra f) de las presentes Bases de Licitación, al que deberá tener libre acceso el Inspector Fiscal o quien éste autorice.
- b) Para lo anterior, se deberán presentar los antecedentes respectivos dentro del plazo de 20 (veinte) días contados desde la fecha en que comienza el Período de Transición. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días para pronunciarse. En caso de haber observaciones, el Concesionario tendrá a su vez 10 (diez) días para presentar el o los documentos corregidos según corresponda, y el Inspector Fiscal tendrá 5 (cinco) días para aprobar o rechazar dichos antecedentes contados desde su recepción. Este procedimiento se repetirá las veces que se requiera hasta obtener su aprobación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la(s) boleta(s) de Garantía de Construcción que se encuentre(n) vigente(s).

## 1.9 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción de la Concesión se iniciará junto con el inicio del plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2.

La Etapa de Construcción contempla las siguientes fases:

- Fase de Ingeniería.
- Fase de Construcción.

## 1.9.1 FASE DE INGENIERÍA

### 1.9.1.1 DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que forman parte de su Oferta Técnica, incluidas todas las copias que el Inspector Fiscal solicite y para todas las instancias de revisión a su entero cargo, costo y responsabilidad conforme a los Estándares Técnicos establecidos en los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP, las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP y las presentes Bases de Licitación contienen los Estándares Técnicos mínimos que se deben cumplir en los Proyectos de Ingeniería de Detalle a desarrollar por la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, Modelos Tridimensionales, Microsimulaciones de tránsito, Coordinación de Especialidades y Obtención de Cantidades de Obras que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, los que deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta su completa aprobación. Será exclusiva responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades, de su contenido y la calidad de la documentación entregada y por todo error contenido en dichos proyectos, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.

Las obras no podrán ejecutarse en tanto los Proyectos Viales de Ingeniería de Detalle no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal y se cuente con los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

Una vez entregados los Proyectos de Ingeniería de Detalle y antes de su aprobación por el Inspector Fiscal, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle presentados con el objeto de disminuir las afectaciones ambientales, obtener aumentos de capacidad y/o mejoras de los Niveles de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión, en la medida que ellas supongan la sustitución de obras por otras de valor equivalente, calificación que corresponderá exclusiva y excluyentemente al Inspector Fiscal.

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del Contrato de Concesión, todos los cambios a los Antecedentes Referenciales y/o al (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que tengan por causa u objeto adecuarse a la normativa vigente o a las normas de diseño según se estipula en las presentes Bases de Licitación, serán considerados como ajustes técnicos propios de la adaptación de dichos Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) al nivel de Proyecto(s) de Ingeniería de Detalle. El Concesionario deberá realizar a su entero cargo, costo y responsabilidad los ajustes técnicos requeridos hasta la aprobación de éstos por parte del Inspector Fiscal. Dichos ajustes técnicos no podrán considerarse bajo ninguna circunstancia como modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle en los términos señalados en el párrafo anterior, aun cuando impliquen mayores desembolsos. El Concesionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por este concepto.

Para la aprobación de las Modificaciones a los Proyectos de Ingeniería propuestas por el MOP o la Sociedad Concesionaria, prevalecerá el criterio del mejoramiento del Proyecto concesionado en su globalidad por sobre la modificación en particular.



Las modificaciones que el Concesionario pretenda incorporar deberán mantener o mejorar los parámetros mínimos establecidos en los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en su Oferta Técnica, en la medida que cumplan con las Normas de Diseño vigentes y los Estándares Técnicos y solucionen justificadamente tanto los movimientos vehiculares que intervengan como los aspectos territoriales de la zona de influencia, calificación que efectuará el Inspector Fiscal.

En caso que el MOP proponga introducir modificaciones a los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras, la decisión de modificar dichos Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s), y le entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual con sus respectivos Estándares Técnicos sobre los cuales ésta elaborará a su entero cargo, costo y responsabilidad el Proyecto de Ingeniería de Detalle y los Antecedentes de Expropiaciones, conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de los antecedentes según lo señalado en los artículos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.5 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo el presupuesto respectivo.

Todos los estudios de ingeniería que realice la Sociedad Concesionaria a petición y aprobación del Inspector Fiscal serán valorados a los Precios Unitarios Oficiales según el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, el MOP aumentará los plazos máximos para las Declaraciones de Avance indicados en 1.9.2.6 del Sector o los Subsectores que correspondan, el plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 indicado en 1.9.2.7 letra c), y el Plazo Máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, en la cantidad de tiempo adicional que requieran las nuevas obras para el Proyecto.

Cuando la propuesta de modificación a los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en su Oferta Técnica proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal a su entero cargo, costo y responsabilidad para su revisión hasta obtener su aprobación un informe técnico fundado que contenga tanto la solución contenida en los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) como la propuesta con un desarrollo de la ingeniería similar, con el objeto de comparar los valores desglosados de ambas alternativas, incluyendo las expropiaciones, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos señalados en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y entregar al Inspector Fiscal a su entero cargo, costo y responsabilidad un Proyecto de Ingeniería de Detalle y los Antecedentes de Expropiaciones que contengan todas las obras que serán necesarias de ejecutar conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de antecedentes según lo señalado en los artículos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.5 de las presentes Bases de Licitación, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados de acuerdo a los Precios Unitarios Oficiales según el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico

no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Si el presupuesto de la modificación de obras propuestas por la Sociedad Concesionaria resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en los Antecedentes Referenciales y/o en el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras será instruida por el Inspector Fiscal previo visto bueno por parte del DGC mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria.

Si el presupuesto de las modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle resultare superior a aquel indicado en el párrafo anterior, no habrá lugar a incremento ni modificación alguna en el Régimen Económico de la Concesión ni de las Condiciones Económicas del Contrato, y el Concesionario no tendrá derecho a reclamar compensaciones y/o indemnizaciones por ese concepto.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP que resulten con un presupuesto inferior al Presupuesto de los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el DGC mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGC cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación. Para la determinación de los Precios Unitarios que no se encuentren dentro del antedicho Anexo, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los Antecedentes Referenciales y/o del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que forman parte de su Oferta Técnica y de aquellos proyectos desarrollados a nivel de Ingeniería de Detalle, los cuales determinan las obras mínimas y Estándares Técnicos requeridos por el Contrato de Concesión.

#### **1.9.1.2 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO**

El Concesionario deberá realizar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras que conforman el Contrato de Concesión de acuerdo a lo señalado en 1.9.1.1, los que deberán ajustarse a lo señalado en 2.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los Proyectos de Ingeniería de Detalle a ejecutar por el Concesionario para efectos de su presentación, deberán separarse en los Sectores definidos en la en la Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación y deberán separarse en los Subsectores definidos en la Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá entregar los Proyectos de Ingeniería de Detalle incluidos los Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades y Obtención de Cantidades de Obras para la aprobación del Inspector Fiscal dentro de los plazos máximos que se indican en la Tabla N° 7 siguiente:



Tabla N° 7: Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle <sup>(1)</sup>

Sector <sup>(2)</sup>	Subsector <sup>(2)</sup>	Plazo Máximo de entrega Proyecto Vial (meses)	Plazo Máximo de entrega Otros Proyectos (meses)
1	A y B	15	17
	C y D	13	15
	F	6	9
2	G	7	9

Notas:

- (1) Estos Proyectos de Ingeniería de Detalle corresponden a todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación y en los Antecedentes Referenciales y/o en el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que forman parte de la Oferta Técnica.
- (2) Sectores y Subsectores conforme a la Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

Se entiende que el Proyecto Vial comprende el desarrollo de Ingeniería Básica (catastro de elementos existentes dentro de la faja de proyecto, incluidos los subterráneos, mecánica de suelos, topografía, hidrología e hidráulica); la planta geométrica del trazado del trazado principal y de las calles de servicio (incluye perfiles longitudinales de todos los ejes de replanteo, perfiles transversales asociados a dichos ejes, considerando los derrames de los terraplenes y taludes en corte); estabilidad de taludes, las plantas de emplazamiento de las Plazas de Peaje, de los paraderos de buses; el diseño de las pasarelas peatonales; la planta del emplazamiento de las Áreas de Servicios Generales y de Atención de Emergencias; la planta de los edificios de la Sociedad Concesionaria; saneamiento y obras de arte, geometría de las estructuras y diseño de pavimentos, incluyendo memorias, verificaciones hidráulicas, así como toda obra particular que defina la faja necesaria requerida por el proyecto.

Los plazos indicados en la Tabla N° 7 anterior serán contabilizados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Dentro de los plazos máximos indicados en la Tabla antes referida, y a partir de su inicio, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entregas parciales cada 3 (tres) meses previos a la entrega final. No obstante lo anterior, el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Cobro a implementar en el mes 18 (dieciocho) de la concesión, considerando las Plazas de Peaje tipo troncal que se establecen en la Tabla N° 13 del artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación, deberá ser entregado con sus respectivos antecedentes en el plazo máximo de 6 (seis) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación. Dicha entrega deberá contener el proyecto Vial que modifica las pistas de incorporación a las Plazas de Peajes, el Proyecto de Arquitectura, el Proyecto de Seguridad Vial, los Otros Proyectos que tienen relación con la implementación del nuevo sistema de cobro y el respectivo programa de ejecución de obras en los términos indicados en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación; además deberá contener el proyecto de Ingeniería de Detalle del Pago Tardío de Transacciones. Por su parte, el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Cobro conformado por las Plazas de Peaje Reuss y Barrancas a implementar a partir de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras del Subsector G, según se establece en la Tabla N° 14 del artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación y por su parte, el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Cobro conformado por las Plazas de Peaje de Bascuñán Guerrero y Aguas Buenas a implementar a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, según se establecen en la Tabla N° 15 del artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación, deberán ser entregados en forma conjunta con los Proyectos de Ingeniería de Detalle identificados

como Otros Proyectos de los Subsectores a los que las referidas Plazas corresponden según lo indicado en la Tabla N° 7 del presente artículo. Sin perjuicio de que el Sistema de Cobro de la Plaza de Peaje de Bascuñán Guerrero deberá estar operativa a partir de la Puesta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, sus obras, deberán ser autorizadas junto con la Puesta en Servicio Provisoria de los Subsectores (A y B) según lo establecido en el artículo 1.10.1 letra B de las presentes Bases de Licitación.

Por su parte, para la realización de todos los Proyectos de Ingeniería de Detalle a ejecutar por el Concesionario relacionados con los Servicios Complementarios a que se refiere el artículo 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación y aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 6 (seis) meses contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal haya registrado mediante anotación en el Libro respectivo dicha aceptación.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, la Sociedad Concesionaria deberá gestionar su aprobación con las instituciones u organismos competentes antes de la aprobación del Inspector Fiscal. En el caso de las estructuras de cruce con ferrocarriles, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativa vigente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE), siendo la Sociedad Concesionaria responsable a su entero cargo y costo de las distintas actividades que se deban realizar relacionadas con la coordinación, gestión, inspección, control y pagos de derechos asociados a los cruces de la Ruta con la línea, estructuras o túneles férreos.

Dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos Viales de Ingeniería que debe desarrollar el Concesionario para cada uno de los Subsectores, según lo indicado en la Tabla N°7 del presente artículo, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar los Antecedentes de Expropiaciones respectivos, incluidas las copias que el Inspector Fiscal solicite.

Estos Antecedentes de Expropiaciones deberán ser preparados a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, considerando todos los antecedentes legales y planimétricos que se requieran para la tramitación de la expropiación según el procedimiento establecido en el D.L. N° 2186 de 1978, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal. Dichos antecedentes deberán considerar todos los terrenos necesarios para implementar las obras de saneamiento, obras de arte y demás obras proyectadas de modo tal que la Sociedad Concesionaria será la única responsable de posibles carencias de terrenos para tal efecto no pudiendo reclamar indemnización alguna por los atrasos que conlleve dicha situación.

No obstante lo señalado, la Sociedad Concesionaria a su entera responsabilidad podrá presentar con anterioridad al plazo indicado precedentemente para revisión y/o pronunciamiento del Inspector Fiscal, los Antecedentes de Expropiaciones de las áreas necesarias para la ejecución de las obras del Contrato de Concesión de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 42 (cuarenta y dos) días desde la presentación de los respectivos Proyectos de Ingeniería de Detalle, Antecedentes de Expropiaciones, Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades, Obtención de Cantidades de Obras, planes, programas y otros documentos señalados en las presentes Bases de Licitación para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá observar dichos documentos a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega por parte del Concesionario de las respuestas a las observaciones serán determinados en cada caso por el Inspector Fiscal, no pudiendo



exceder de 15 (quince) días cada vez. Presentadas las respuestas a las observaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 15 (quince) días. Si en definitiva cualquiera de dichos documentos no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación en cuyo caso regirá el procedimiento señalado en este párrafo hasta obtener la aprobación definitiva del Proyecto respectivo. En las etapas posteriores de revisión, después de la primera entrega que la Sociedad Concesionaria realice de los respectivos Proyectos de Ingeniería de Detalle, Antecedentes de Expropiaciones, Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades, Obtención de Cantidades de Obras, planes, programas y otros documentos señalados en las presentes Bases de Licitación, en virtud de las observaciones que el Inspector Fiscal realice a dichos documentos, la Sociedad Concesionaria deberá responder a dichas observaciones quedando estrictamente prohibido alterar aquellas variables que se encuentren debidamente aprobadas por el Inspector Fiscal. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso obras adicionales al Contrato de Concesión sino que deberán entenderse como parte de éste, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle correspondientes por parte del Inspector Fiscal y con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de todas las especialidades, debiendo adjuntar en cada una de las entregas al Inspector Fiscal una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable de la total integración, compatibilidad y coherencia de los proyectos, por el contenido y la calidad de la documentación entregada, y de todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores tanto en la Etapa de Construcción de las obras como en la Etapa de Explotación.

Los atrasos en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y/o en la construcción de las obras originados por la falta de integración, compatibilidad y/o coherencia y errores serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

La Sociedad Concesionaria deberá considerar en su Programa de Ejecución de las Obras los plazos de entrega de terrenos establecidos en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases de Licitación. El hecho de considerar plazos menores a éstos, será de pleno riesgo de la Sociedad Concesionaria y el MOP no tendrá responsabilidad en el evento de que dicho programa de obras no sea posible de cumplir.

Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la calidad y contenido de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y/o de los Antecedentes de Expropiaciones que debe entregar al Inspector Fiscal, no pudiendo imputar eventuales atrasos ni en los cumplimientos en los porcentajes de avance ni en los plazos fijados para las Puestas en Servicio Provisoria Parciales de las Obras, al rechazo de dichos proyectos y/o antecedentes fundado en la mala calidad o falta de precisión o contenido de dichos documentos. Lo anterior salvo autorización expresa del Director General de

Concesiones de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos y/o antecedentes se deba a razones no imputables al Concesionario.

En cualquier caso, la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle por parte del Inspector Fiscal no libera a la Sociedad Concesionaria de la responsabilidad de ejecutar y coordinar las actividades necesarias para resolver las eventuales dificultades que se presenten durante la construcción de las obras y durante la explotación de las mismas, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá proponer las soluciones que sean necesarias a su entero cargo, costo y responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o los plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.2.1 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE MODIFICACIONES**

En aquellos casos en que la Sociedad Concesionaria solicite modificar los proyectos de Ingeniería de Detalle ya aprobados por el Inspector Fiscal relacionados con la insuficiencia de terrenos necesarios para emplazar las obras aprobadas, corresponderá a la Sociedad Concesionaria realizar los proyectos de Ingeniería de Detalle de dichas modificaciones y someterlos a la aprobación por parte del Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de tales modificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar a su entero cargo, costo y responsabilidad los Antecedentes de Expropiaciones de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, los que también deberán ser sometidos a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Deberá incluir además una evaluación de costos comparando entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes, el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.

En los casos en que una vez iniciado el procedimiento de expropiación en un determinado tramo la Sociedad Concesionaria solicite una modificación al Proyecto de Ingeniería de Detalle, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar y elaborar a su entero cargo, costo y responsabilidad los Antecedentes de Expropiaciones según lo dispuesto en 1.8.8.2 y 2.2.2.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Si una vez iniciado el proceso de expropiación las áreas respectivas resultaren insuficientes para la ejecución de las obras contempladas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle elaborados por la Sociedad Concesionaria, ésta deberá entregar los Antecedentes de Expropiaciones de la o las áreas adicionales a expropiar según los requerimientos indicados en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo además una evaluación de costos comparando entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes, el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.

Los atrasos en la ejecución de las obras que se deban a las expropiaciones de las áreas adicionales a que se refiere el presente artículo serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad



M JHC

Concesionaria, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por los atrasos que se generen por este concepto.

#### **1.9.1.2.2 DISEÑOS DE ARQUITECTURA**

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar dentro del Proyecto de Ingeniería de Detalle diseños de arquitectura tanto para las edificaciones o ampliación de las mismas, incluido el edificio de administración, como para las Áreas de Servicios Generales y Atención de Emergencias, ambos señalados respectivamente en los artículos 2.2.2.26 y 2.2.2.20 de las presentes Bases de Licitación, los cuales deberán ser realizados por un arquitecto o una empresa de arquitectura con experiencia en diseño de este tipo de edificaciones, inscritos en el Registro de Consultores del MOP en especialidad 6.1 o 6.3 en Categoría Primera o Primera Superior.

#### **1.9.1.3 SISTEMA BIM O BIM**

El Concesionario deberá realizar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras que conforman el Contrato de Concesión de acuerdo a lo señalado en 1.9.1.1, los que deberán ajustarse a lo señalado en 2.2, utilizando para ello el Sistema BIM de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en 1.9.1.3.9, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Sistema BIM considera diversas herramientas o “Usos de BIM”, las cuales se basan en un método de trabajo que interactúa principalmente con la información del Proyecto, cualquiera fuese su origen y formato, y por varios Modelos Tridimensionales generados con los software de diseños especializados para estos fines, acorde a lo establecido en el artículo 1.9.1.3.7 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria a su entero cargo, costo y responsabilidad deberá diseñar, desarrollar y explotar los Usos de BIM que luego se indican, no pudiendo bajo ninguna circunstancia alegar restricciones de algún software de cualquier tipo como motivo de incumplimiento o limitación de los Usos de BIM, debiendo incurrir de ser necesario en todos los desarrollos informáticos que permitan dar cabal y fiel cumplimiento a los Usos de BIM siguientes:

- Obtención de Planos de los Proyectos
- Gestión de Datos para Infraestructura
- Coordinación de Especialidades
- Obtención de Cantidades de Obra

Para un adecuado seguimiento por parte del Inspector Fiscal durante el diseño, desarrollo y operación de los Usos del BIM, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar, a partir del primer mes de aprobado el Plan de Implementación BIM indicado en el artículo 1.9.1.3.6 de las presentes Bases de Licitación y hasta el término de la Concesión, un informe mensual denominado “Estado del Arte de los Usos del BIM” que contenga los diseños, avances, desarrollos y actualizaciones de dichos usos. Este informe deberá ser entregado por el Concesionario dentro los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al período informado y debe ser presentado en papel y formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro correspondiente.

Una vez presentado el informe mensual “Estado del Arte de los Usos del BIM”, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días para su revisión. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las

observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y, en caso de ser requerido por éste, entregar una nueva versión corregida. A su vez, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre esta entrega en un plazo máximo de 10 (diez) días. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe el informe a su entera conformidad.

El incumplimiento de los plazos o de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.3.1 OBTENCIÓN DE PLANOS DE LOS PROYECTOS**

Este uso de BIM es una herramienta que, bajo un proceso determinado, genera toda la información de planos a partir de los Modelos Tridimensionales del Proyecto en sus diferentes instancias, para todas las especialidades y en todas las entregas. El Concesionario será el único responsable por cualquier falta de información en dichos planos.

Los planos tales como plantas generales, perfiles longitudinales, perfiles transversales, detalles, diagramas, listados, entre otros, así como los entregables del Proyecto, deben ser extraídos de los Modelos Tridimensionales y consistirán en archivos con extensión DGN o DWG. Sin perjuicio de lo anterior, la extensión de los archivos no dictará qué aplicación será usada para el desarrollo y ejecución de los Modelos Tridimensionales, debiendo el Concesionario con apoyo de la Unidad de BIM definir un Plan de Implementación de acuerdo a lo establecido en 1.9.1.3.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y que permita obtener los documentos señalados en el presente artículo.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los planos de los Proyectos de Ingeniería de Detalle a partir de los Modelos Tridimensionales en los plazos definidos en la Tabla N° 7 del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Para los planos *As Built* indicados en el artículo 1.9.2.12 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá obtenerlos a partir de los Modelos Tridimensionales *As-Built* de la obra en las condiciones y plazos establecidos en el referido artículo.

#### **1.9.1.3.2 GESTIÓN DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURA**

Esta herramienta corresponde a un sistema de información que deberá gestionar, en forma oportuna y eficiente, los elementos viales de la Concesión durante la Etapa de Explotación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario, conjuntamente con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras tanto del Subsector G, como de los Subsectores (A y B) y de los Subsectores (C y D), de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo de la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, deberá entregar el sistema de información que vincule los Modelos Tridimensionales *As Built* de la obra ejecutada y de las obras preexistentes con la información completa y detallada de todos los elementos viales.

El sistema de información a desarrollar por el Concesionario deberá contar con, al menos, las siguientes funcionalidades:



1. Generación de forma automática de inventarios georreferenciados de los elementos viales a través de consultas que permitan selecciones personalizadas, detalladas y funcionales.
2. Representación de la historia de los elementos viales, incluyendo aquellos elementos que fueron reemplazados o restituidos por cualquier motivo. La representación de la historia de los elementos viales también deberá incorporarse en el Modelo Tridimensional.
3. Representación e identificación de las acciones de conservación de los elementos viales.
4. Reportes de incidentes sobre los elementos viales.
5. Alarmas de activación de acciones de conservación de acuerdo al Plan y Programa de Conservación.

La información que deberá disponer el sistema de información será, al menos, la siguiente:

1. Especificaciones y características técnicas de cada elemento vial de la Concesión.
2. Parámetros geométricos, incluyendo las coordenadas de los elementos en el sistema del proyecto de cada elemento vial de la Concesión.
3. Otra información necesaria para la vinculación con los sistemas del MOP tales como:
  - Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS).
  - Sistema de Información de Contratos de Explotación SICE o el sistema que lo reemplace para tales efectos.

Para establecer una correcta integración entre los sistemas del MOP y el sistema de información de este Uso de BIM: Gestión de Datos para Infraestructura, el Concesionario deberá disponer que los Encargados de BIM participen en mesas de trabajo semanales con el Inspector Fiscal y su asesoría.

#### **1.9.1.3.3 COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES**

Esta herramienta computacional permite la detección de interferencias de los proyectos durante el proceso de coordinación de las diferentes especialidades a través de la superposición de sus respectivos Modelos Tridimensionales.

La detección de interferencias deberá ser entendida como un proceso que permite la identificación, inspección y obtención de reportes de interferencias a partir de los Modelos Tridimensionales. Es un proceso iterativo que deberá ser considerado en la Fase de Ingeniería y será una herramienta de control y auditoría del diseño durante la construcción de la obra.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, como parte de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, la detección de interferencia de las especialidades en los plazos definidos en la Tabla N° 7 del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.3.4 OBTENCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA**

Esta es una herramienta que bajo procesos determinados se extraen y gestionan las cantidades precisas de la obra directamente desde los Modelos Tridimensionales. Los datos extraídos de esta forma deberán concordar con las cubicaciones del Proyecto. El Concesionario deberá desarrollar los Modelos Tridimensionales de forma tal de generar las cantidades de obra del proyecto en todas sus etapas.